REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLVI LEGISLATURA

## 6ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR RODOLFO NIN NOVOA
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI Y SANTIAGO GONZALEZ BARBONI Y LOS PROSECRETARIOS ESCRIBANA CLAUDIA PALACIO Y DOCTOR ERNESTO LORENZO

## SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación**..... 172

2) **Asistencia**..... 173

3) **Asuntos entrados**..... 173

4) **Proyectos presentados**..... 175

- El señor Senador Long presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea el Programa Nacional de Enfermedades Raras en la órbita del Ministerio de Salud Pública.

- A la Comisión de Salud Pública.

- Los señores Senadores Julio María Sanguinetti, Juan Justo Amaro e Isaac Alfie presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifican disposiciones de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

- A la Comisión de Hacienda.

5) **Pedidos de informes**..... 182

- El señor Senador Isaac Alfie, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por su intermedio al Banco de Previsión Social, relacionado con los aportes al BPS, en determinadas categorías, por parte de empresas unipersonales.

- El señor Senador Luis A. Heber, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio

del Interior, relacionado con posibles denuncias ante presuntas irregularidades en una Seccional Policial del departamento de Florida.

- El señor Senador Francisco Gallinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes con destino a la Presidencia de la República, Oficina Nacional del Servicio Civil y a los Ministerios de Salud Pública y Trabajo y Seguridad Social, relacionado con los llamados públicos a personas discapacitadas por parte del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y personas de derecho público no estatal.

- El señor Senador Eber Da Rosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Economía y Finanzas, relacionado con acciones judiciales contra deudores agropecuarios.

- Oportunamente fueron tramitados.

**6) Archivo de carpetas.....** 184

- La Comisión de Medio Ambiente aconseja el archivo de un proyecto de ley por el que se agrega un inciso al artículo 10 de la Ley Nº 17.849, de 29 de noviembre de 2004, referida al uso de envases no retornables y documentación presentada por la Asociación Nacional de Protección Animal referida a la problemática del trato, la protección y el control de los animales.

- Aprobado.

**7) Exposiciones escritas.....** 184

- El señor Senador Luis Alberto Heber, conforme a lo establecido en el artículo 172 del Reglamento del Senado, solicita se curse una exposición escrita con destino al Ministerio de Salud Pública y al Banco de Previsión Social, referida a la situación de las farmacias del interior del país a partir de la implementación del nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS).

- El señor Senador Francisco Gallinal, conforme a lo establecido en el artículo 172 del Reglamento del Senado, solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a la Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Plenario Nacional de Organizaciones de Personas con Discapacidad, Federación Uruguaya de Asociaciones de Padres de Personas con Capacidades Diferentes, Coordinadora de Instituciones de Ciegos y Organización Nacional Pro Laboral para Lisiados, relacionado con la inserción laboral de las personas discapacitadas, en el sector público.

- Se procederá de conformidad.

**8) Inasistencias anteriores.....** 186

- Por Secretaría se da cuenta de las inasistencias registradas a las últimas convocatorias del Cuerpo y de sus Comisiones.

**9) Solicitudes de licencia e integración del Cuerpo.....** 186

- El Senado concede las licencias solicitadas por las señoras Senadoras Topolansky y Xavier y los señores Senadores Ríos y Gargano.

- Notas de desistimiento. Las formulan la señora Hyara Rodríguez y los señores León Lev, José Korzeniak, Manuel Núñez, Daniel Olesker, Hugo Rodríguez, Elías Yafalian y Manuel Laguarda han presentado notas de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria al Cuerpo, por lo que se solicitará a la Corte Electoral la proclamación de quien correspondiera.

**10) Rectificación de trámite .....** 188

- Por moción del señor Senador Long, el Senado resuelve enviar a la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión el proyecto de ley sobre Programa Nacional de Enfermedades Raras que había sido destinado a la Comisión de Salud Pública.

**11) Reclamo ante el Ministerio de Salud Pública de pacientes celíacos.....** 188

- Manifestaciones del señor Senador Lapaz.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la Presidencia de la República, Ministerios de Salud Pública, de Economía y Finanzas, de Desarrollo Social, de Educación y Cultura, de Trabajo y Seguridad Social, de Ganadería, Agricul-

tura y Pesca, y de Turismo y Deporte, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a la Asociación de Celíacos del Uruguay y a todas sus filiales, al Banco de Previsión Social, a CAMBADU y a las Intendencias Municipales y Juntas Departamentales y Autónomas de todo el país.

**12) El INAU y los niños clasificadores de residuos** 189

- Manifestaciones del señor Senador Lapaz.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras de a la Presidencia de la República, a los Ministerios de Desarrollo Social, de Trabajo y Seguridad Social, de Salud Pública, de Educación y Cultura, de Economía y Finanzas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; al INAU, al Comité Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil (CETI), a la ANEP, al PIT-CNT, a las Cámaras de Industria y Comercio y a las Intendencias Municipales y Juntas Departamentales y Autónomas del Uruguay.

**13) Centro de Rehabilitación en Young.....** 190

- Manifestaciones del señor Senador Lapaz.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabra a la Presidencia de la República, a los Ministerios de Salud Pública, de Desarrollo Social, de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Embajada y al Consulado de Italia en el Uruguay, a ASSE, a las Intendencias Municipales y Juntas Departamentales de Río Negro, Paysandú, Soriano, Flores y Durazno, y a las Juntas Locales de Young y Palmar.

**14) Fallecimiento del Profesor Jerónimo Zolesi....** 191

- Manifestaciones del señor Senador Heber.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la Escuela y Liceo "Elbio Fernández" y a la Sociedad de Amigos de la Educación Popular.

**15) Postergación del numeral primero del Orden del Día.....** 191

- Por moción de la señora Senadora Percovich, el Senado resuelve postergar su consideración.

**16) Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.....** 192

- El Senado resuelve designar a los señores Senadores Víctor Vaillant, Juan Justo Amaro y Gustavo Lapaz.

**17) "Isabel Rosano Stagi de Baison".....** 192

- Proyecto de ley por el que se designa con su nombre el Jardín de Infantes Nº 117 del Departamento de Florida.

- En consideración. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

**18) "Raquel Rodríguez Canale de Barrios".....** 197

- Proyecto de ley por el que se designa con su nombre la Escuela Nº 19 de La Barra, departamento de Maldonado.

- En consideración. Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

**19) "Maestro Julio Macedo" .....** 198

- Proyecto de ley por el que se designa con su nombre el Instituto de Formación Docente del departamento de Treinta y Tres.

- En consideración. Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

**20) "Profesor Carlos María Thieulent".....** 200

- Proyecto de ley por el que se designa con su nombre el Liceo Público Nº 5, de la ciudad de Rivera.

- En consideración. Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

**21) "Juana De América".....** 207

- Proyecto de ley por el que se designa con su nombre el Jardín de Infantes Nº 221, del departamento de Montevideo.

- En consideración. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

**22) "Ana Vinocur".....** 209

- Proyecto de ley por el que se designa con su nombre la Escuela Nº 359 de Tiempo Completo, del departamento de Montevideo.

- En consideración. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

**23) Lucha contra la garrapata boophilus microplus.** 211

- Proyecto de ley por el que se declara de interés nacional la lucha contra la garrapata Boophilus Microplus.

- En consideración. Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

**24) Organismo de Defensa en el ámbito del Atlántico Sur a nivel regional .....** 223

- Solicitud de autorización del señor Senador Abreu para realizar una exposición por el término de treinta minutos en la Sesión Ordinaria del 16 de abril próximo, para referirse a la posible creación de un organismo de defensa en el ámbito del Atlántico Sur a nivel regional.

- Concedida.

**25) Coroneles Gustavo L. Sussanich, Luis R. Barcala y Roberto Damborena.....** 224

- Proyecto de resolución relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para modificar el sistema y la fecha de sus ascensos al grado de Coronel del Ejército Nacional.

- Aprobado.

**26) Solicitudes de venias del Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a varios funcionarios públicos.....** 263

- Solicitud de venia del Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a un funcionario del Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos, Ministerio de Salud Pública, y a un funcionario de la Dirección General de Registros, Ministerio de Educación y Cultura.

- Concedidas.

**27) Proyecto de Resolución.....** 263

- Los señores Senadores Amaro y Cid y la señora Senadora Percovich presentan un proyecto de resolución por el que la Cámara de Senadores se incorpora al Sistema Nacional Integrado de Salud establecido por la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007.

- Aprobado.

**28) Se levanta la sesión.....** 265

---

**1) TEXTO DE LA CITACION**

"Montevideo, 28 de marzo de 2008.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 1º de abril, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Elección de Miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Artículo 127 de la Constitución de la República).

2) Elección de Miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3) por el que se designa "Isabel Rosano Stagi de Baison" el Jardín de Infantes Nº 117 del departamento de Florida, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Carp. Nº 186/05 - Rep. Nº 655/08

4) por el que se designa "Raquel Rodríguez Canale de Barrios" la Escuela Nº 19 de La Barra, departamento de Maldonado, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Carp. Nº 626/06 - Rep. Nº 656/08

5) por el que se designa "Maestro Julio Macedo" el Instituto de Formación Docente del departamento de Treinta y Tres, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública.

Carp. Nº 805/07 - Rep. Nº 654/08

6) por el que se designa "Profesor Carlos María Thieulent" el Liceo Nº 5 de la ciudad capital del departamento de

Rivera, dependiente del Consejo de Educación Secundaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Carp. Nº 649/06 - Rep. Nº 668/08

7) por el que se designa "Juana de América" el Jardín de Infantes Nº 221, del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Carp. Nº 1085/08 - Rep. Nº 669/08

8) por el que se designa "Ana Vinocur" la Escuela Nº 359 de Tiempo Completo, del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Carp. Nº 1097/08 - Rep. Nº 670/08

9) por el que se declara de interés nacional la lucha contra la garrapata boophilus microplus.

Carp. Nº 1032/08 - Rep. Nº 657/08

10) Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo a fin de modificar las venias concedidas por la Cámara de Senadores con fechas 5 de julio de 2005 y 21 de junio de 2006, para conferir los ascensos al grado de Coronel del Ejército Nacional a los Tenientes Coroneles don Gustavo L. Sussanich, don Luis R. Barcala y don Roberto Damborena.

Carp. Nº 1079/08 - Rep. Nº 667/08

11) Informes de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionados con solicitudes de venia remitidas por el Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a:

- un funcionario del Ministerio de Salud Pública - "Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos". (Plazo constitucional vence el 13 de mayo de 2008).

Carp. Nº 1068/08 - Rep. Nº 666/08

- un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura - Dirección Nacional de Registros. (Plazo constitucional vence el 20 de abril de 2008).

Carp. Nº 1075/08 - Rep. Nº 660/08

12) Mensajes del Poder Ejecutivo por los que solicita venias para destituir de sus cargos a:

- una funcionaria del Ministerio de Salud Pública - Hospital Maciel. (Plazo constitucional vence el 23 de abril de 2008). Se incluye en el Orden del Día conforme lo establecido en el Art. 62 del Reglamento del Senado.

Carp. Nº 1078/08 - Rep. Nº 665/08

- una funcionaria del Ministerio de Salud Pública - "Administración de los Servicios de Salud del Estado" (Plazo constitucional vence el 23 de abril de 2008). Se incluye en el Orden del Día conforme lo establecido en el Art. 62 del Reglamento del Senado.

Carp. Nº 1076/08 - Rep. Nº 663/08

- una funcionaria del Ministerio de Salud Pública - "Administración de los Servicios de Salud del Estado". (Plazo constitucional vence el 23 de abril de 2008). Se incluye en el Orden del Día conforme lo establecido en el Art. 62 del Reglamento del Senado.

Carp. Nº 1077/08 - Rep. Nº 664/08

**Claudia Palacio** **Santiago González Barboni**
Prosecretaria Secretario."

## 2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Abreu, Alfie, Amaro, Antía, Antognazza, Arana, Cid, Couriel, Da Rosa, Dalmás, Fernández Huidobro, Gallinal, Heber, Lapaz, Lara Gilene, Larrañaga, Long, Lorier, Michelini, Moreira, Mujica, Penadés, Percovich, Sanguinetti, Saravia, Topolansky, Vaillant** y **Xavier.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Baráibar, Gargano** y **Ríos.**

## 3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 34 minutos)

- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, a efectos de que se le conceda la habilitación al Inciso 03, "Ministerio de Defensa Nacional", para contraer un préstamo con el Banco de la República Oriental del Uruguay con destino a la Unidad Ejecutora 018, "Comando General de la Armada."

*- A LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL.*

El Poder Ejecutivo remite Mensajes solicitando la venia para designar:

- en el Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas en calidad de

miembros, al Ingeniero Electricista Fernando Boions Agustoni y al Licenciado en Economía Rafael Mario Laureiro Agorio.

- en el Directorio de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), en calidad de miembro, al Abogado Juan Francisco Trinchitella López.

- en el Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), en calidad de Presidente, Vicepresidente y Vocal, respectivamente, a los señores León Lev, Alejandro Marcelo Orellano Cancela y Juan Silveira.

*- POR DISPOSICION REGLAMENTARIA HAN SIDO REPARTIDOS. PASEN A LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.*

- en el Supremo Tribunal Militar, en calidad de Ministro integrante, al señor Coronel en situación de retiro don Julio César Suaya Kmayd.

*- A LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL.*

- y solicitando las venias para conferir ascensos:

- al grado de Capitán de Navío de la Armada Nacional con fecha 1º de febrero de 2008, a varios señores Capitanes de Fragata.

- al grado de Coronel del Ejército Nacional con fecha 1º de febrero de 2008, a varios señores Tenientes Coroneles.

*- A LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL.*

La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto de ley por el que se designa "Maestra Elena Quinteros" la Escuela Nº 181, de 1er. Grado, de la ciudad de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

*- A LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA.*

- Y remite notas:

- comunicando la integración de la Mesa del Cuerpo para el Cuarto Período de la XLVI Legislatura: Presidente, señor Alberto Perdomo Gamarra; 1er. Vicepresidente, señor Uberfil Hernández; 2do. Vicepresidente, profesor José Carlos Mahía; 3er. Vicepresidente, señor Nelson Rodríguez Servetto; 4to. Vicepresidente, señor Hebert Clavijo; Secretario Redactor, doctor Marti Dalgalarrondo Añón; Secretario Relator, doctor José Pedro Montero; Prosecretaria, doctora escribana Margarita Reyes Galván y Prosecretario, doctor Gustavo Silveira.

- comunicando la aprobación del proyecto de ley por el que se declara el 11 de marzo de cada año "Día Nacional de la No Violencia".

*- TENGANSE PRESENTES.*

- adjuntando copia de la exposición escrita presentada por los señores Representantes Luis Alberto Lacalle Pou y Jaime Mario Trobo, referida a la situación de niños uruguayos con capacidades diferentes, ante la posible suspensión de las prestaciones que reciben del Estado Uruguayo.

*- A LA COMISION DE SALUD PUBLICA.*

El Ministerio del Interior remite información relacionada con la exposición realizada por el señor Senador Gustavo Lapaz el día 12 de diciembre próximo pasado, referida a la inseguridad en nuestro país.

El Ministerio de Educación y Cultura remite:

- información relacionada con la exposición realizada por el señor Senador Gustavo Lapaz referida a la supresión del idioma italiano de 2º año de bachillerato.

*- OPORTUNAMENTE FUERON ENTREGADAS AL SEÑOR SENADOR LAPAZ.*

- asesoramiento solicitado a efectos de designar con el nombre de "Felisberto Hernández" al Liceo Nº 59 del Departamento de Montevideo.

- asesoramiento solicitado a efectos de designar con el nombre de "Profesora Sofía Baladón De García" al Liceo de Villa Capilla del Sauce, Departamento de Florida.

*- A LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA.*

El Ministerio de Transporte y Obras Pública remite respuesta a un pedido de informes solicitado por el señor Senador Carlos Moreira, relacionado con la adquisición de aviones por parte de PLUNA S.A.

*- OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR MOREIRA.*

La Suprema Corte de Justicia remite respuesta al pedido de informes solicitado por el señor Senador Julio M. Sanguinetti, relacionado con la tramitación administrativa en los recursos de inconstitucionalidad presentados sobre la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, de Sistema Tributario.

*- OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR SANGUINETTI.*

El señor Senador Luis Alberto Heber, conforme a lo establecido en el artículo 172 del Reglamento del Senado, solicita se curse una exposición escrita con destino al Ministerio de Salud Pública y al Banco de Previsión Social, referida a la situación de las farmacias del interior del país a partir de la implementación del nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS).

El señor Senador Francisco Gallinal, conforme a lo esta-

blecido en el artículo 172 del Reglamento del Senado, solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a la Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Plenario Nacional de Organizaciones de Personas con Discapacidad, Federación Uruguaya de Asociaciones de Padres de Personas con Capacidades Diferentes, Coordinadora de Instituciones de Ciegos y Organización Nacional Pro Laboral para Lisiados, relacionado con la inserción laboral de las personas discapacitadas, en el sector público.

*- HAN SIDO REPARTIDAS. SE VAN A VOTAR LUEGO DE LEIDOS LOS ASUNTOS ENTRADOS.*

La Comisión de Educación y Cultura eleva informados los siguientes proyectos de ley:

- por el que se designa "Raquel Rodríguez Canale de Barrios" la Escuela Nº 19 de La Barra, departamento de Maldonado, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

- por el que se designa "Isabel Rosano Stagi de Baison" el Jardín de Infantes Nº 117 del departamento de Florida, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

- por el que se designa "Maestro Julio Macedo" el Instituto de Formación Docente del departamento de Treinta y Tres, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública.

- por el que se designa "Profesor Carlos María Thieulent" el Liceo Nº 5 de la ciudad capital del departamento de Rivera.

- por el que se designa "Juana de América" el Jardín de Infantes Nº 221 del departamento de Montevideo.

- por el que se designa "Ana Vinocur" la Escuela Nº 359 de Tiempo Completo del departamento de Montevideo.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva por vencimiento del plazo reglamentario, la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a tres funcionarias del Ministerio de Salud Pública.

- y eleva informadas las solicitudes de venia para destituir de sus cargos a:

  - un funcionario del Ministerio de Salud Pública,
  - un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura.

*- HAN SIDO REPARTIDOS. ESTAN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION DE HOY.*

La Comisión de Defensa Nacional eleva informada la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para modificar las venias concedidas por la Cámara de Senadores para conferir los ascensos al grado de Coronel del Ejército Nacional a varios Tenientes Coroneles.

*- HAN SIDO REPARTIDOS. ESTAN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION DE HOY.*

Funcionarios restituidos del Estado por la Ley Nº 15.783, de fecha 28 de noviembre de 1985, amparados en el artículo 30 de la Constitución de la República sobre Derecho de Petición, presentan una solicitud para que se los incorpore a los beneficios jubilatorios previstos en el artículo 18 de la ley citada.

*- A LA COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.*

El señor Antonio Pérez Artigas remite nota, al amparo del Derecho de Petición establecido en el artículo 30 de la Constitución de la República, solicitando se le otorgue una pensión graciable.

*- A LA COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL".*

## 4) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Ruperto Long presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea el Programa Nacional de Enfermedades Raras en la órbita del Ministerio de Salud Pública".

*- A LA COMISION DE SALUD PUBLICA.*

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"PROGRAMA NACIONAL DE ENFERMEDADES RARAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad, los estudios recientes informan de la existencia de un número entre 6.000 y 7.000 enfermedades raras catalogadas. Se verifican algo más de 30 millones de afectados por patologías de esta índole en la Unión Europea y algo más de 25 millones de afectados en los Estados Unidos[1] .

1 Informe de la Organización Mundial de la Salud sobre medicamentos prioritarios para Europa y para el Mundo. Documento básico sobre enfermedades raras. 7 de octubre de 2004.

Sin embargo, nuestros países, carecen de una política sanitaria que verifique la cantidad de afectados existentes en América Latina.

Uruguay no es la excepción.

En efecto, no existe hasta la fecha ni registro, ni obligación de denuncia de la existencia de una enfermedad rara, ni conciencia de la importancia que éstas tienen en el núcleo de la sociedad uruguaya.

El Plan Nacional Francés sobre la temática señala: 'La mayoría de las enfermedades raras son insuficientemente conocidas por los profesionales de la salud. Este desconocimiento origina errores de diagnóstico, una fuente de sufrimiento para los pacientes y sus familiares y retrasos -algunas veces perjudiciales- en su atención'[2] .

Se entiende por enfermedades raras, aquellas patologías cuya prevalencia anual no es superior a 5 cada 10.000 habitantes de acuerdo a lo que se ha establecido en el artículo 3 del presente proyecto ley, siendo el concepto que es utilizado a su vez por la generalidad de los estudios médicos comparados existentes.

'Las enfermedades raras presentan un problema médico nuevo: la necesidad de aprender a descubrir y reconocer la excepción, de progresar en el conocimiento de la enfermedad, de compartir información y experiencia y de organizar redes apoyadas por centros de referencia'[3] .

'Según se ha establecido, alrededor de un 80% de las enfermedades raras tienen un origen genético identificado que equivale a un 3% o 4% de los nacimientos. Las otras causas pueden ser infecciosas (bacterianas o virales), alérgicas, degenerativas o proliferativas. La afección puede ser visible desde el nacimiento o en la niñez, por ejemplo por la amiotrofia espinal infantil, la neurofibromatosis, la osteogénesis imperfecta, la acondroplasia y el síndrome de Rett. Pero muchas otras enfermedades no aparecen hasta la madurez, como la enfermedad de Huntington, la enfermedad de Crohn, la enfermedad de Charcot-Marie-Tooth, la esclerosis lateral amiotrófica, el sarcoma de Kaposi y el cáncer de tiroide'[4] .

'Por desgracia, los datos epidemiológicos disponibles son inadecuados para la mayoría de las enfermedades raras y no proporcionan detalles precisos sobre el número de pacientes con una enfermedad rara determinada. En general, las personas con una enfermedad rara no están registradas en bases de datos y gran número de enfermedades raras se resumen como 'otros trastornos endocrinos y metabolopatías' y, como consecuencia, resulta difícil registrar a las personas con una enfermedad rara a nivel nacional o internacional, de modo fiable y armonizado'[5] .

Entre las características comunes de estas enfermedades raras se encuentran las siguientes:

Dificultades para la obtención de un diagnóstico certero y ágil dada la inexistencia de conocimientos sistematizados y de difícil acceso.

Mayormente afectan a niños, aunque pueden afectar a adultos.

No recepción por parte de los pacientes de tratamientos específicos para su patología.

Excesivos costos en la investigación sobre nuevos medicamentos, debido a la imposibilidad de los laboratorios de recuperar las inversiones realizadas en los mismos dado los relativos pocos pacientes que necesitarán de los mismos.

Reducción de la calidad de vida de quienes padecen estas enfermedades, ya que son generalmente discapacitantes y determinan la pérdida o falta de autonomía.

Generalmente son incurables, sobre todo por la ausencia de tratamientos eficaces.

'Las enfermedades raras, en su mayoría, son serias, crónicas y debilitantes, y a menudo necesitan pesados y prolongados cuidados especializados. Además generan a menudo algún tipo de discapacidad, a veces muy grave. Muchas veces tienen un gran impacto sobre los familiares, y es la movilización de estos familiares que ha ayudado al reconocimiento de la importancia de estas enfermedades ignoradas durante mucho tiempo'[6] .

Asimismo y en función de las dificultades existentes para establecer un diagnóstico certero, éstas se trasladan también a los tratamientos y a las posibilidades de investigación en materia de medicación acorde con las necesidades de las enfermedades de que se trate. Surge entonces lo que ha dado en denominarse: 'medicamentos huérfanos'. El criterio para la designación de un medicamento huérfano está basado en la prevalencia de la enfermedad que se supone implica no más de 5 de cada 10.000 personas.

'La investigación y el desarrollo farmacéutico son costosos y aleatorios. Antes de lograr algún éxito, los laboratorios sufren muchos fracasos. Respecto a las enfermedades poco frecuentes, la investigación es tanto más difícil y arriesgada cuanto que el reducido número de enfermos hace que las pruebas y experimentos resulten muy delicados.

Los criterios de definición son de tres tipos:

---

2 Ministerio de Salud y Protección Social. República Francesa. Plan Nacional Francés para las Enfermedades Raras 2005 - 2008 - "Asegurar la equidad para el acceso al diagnóstico, a los tratamientos y a la atención", Pág. 3.
3 Idem 2.
4 Exposición de motivos de la Ley sobre Enfermedades Raras de la Provincia de Buenos Aires.
5 Idem 1.
6 Idem 2.

- el primero es epidemiológico: incidencia inferior a 5 casos por cada 10.000 personas dentro del territorio comunitario;

- el segundo es económico: ausencia presumible de rentabilidad si la incidencia es superior a 5/10.000 en el caso de enfermedades que ponen la vida en peligro, enfermedades que provocan minusvalías o afecciones graves o crónicas,

- el tercero es médico: en todos los casos el medicamento nuevo debe mejorar el establecimiento del diagnóstico, la prevención o el tratamiento de la afección.'[7]

Las asociaciones de personas afectadas por enfermedades raras y sus familiares tienen un papel más que relevante en el desarrollo e implementación de acciones comunes entre gobierno y sociedad civil para la obtención de mayor información y por tanto avances que den oportunidades para obtener una mejor calidad de vida a todos quienes las padecen.

'Resulta fundamental ser conscientes de que las enfermedades raras pueden afectar a cualquier familia en cualquier momento. No es sencillamente 'algo terrible que le pasa a otros'. Es una realidad cruel que puede golpear a cualquiera, bien al tener un niño o durante su vida'[8] .

Así es que a partir del planteo efectuado por la organización de la sociedad civil denominada 'Acondroplasia Uruguay', se ha elaborado el presente proyecto de ley que se eleva a consideración del Parlamento de la República.

Pretende ser un primer paso en la elaboración de una política sanitaria omnicomprensiva que por tal, incluya a las Enfermedades Raras como existentes y de importancia relevante.

De esta forma se plantea la necesidad de la declaración de interés nacional del estudio e investigación en materia de Enfermedades Raras, a los efectos de iniciar la concientización de las autoridades y de la población en general acerca de la importancia que éstas revisten para nuestro país.

Por el artículo segundo se crea en el marco del Ministerio de Salud Pública el Programa Nacional de Enfermedades Raras, cuya finalidad se establece en el artículo quinto previa definición en el artículo tercero de qué es lo que debe considerarse por tales a los efectos de esta norma.

Por el artículo 7 se crea el Registro Nacional de Enfermedades Raras, en el marco del Programa Nacional de Enfermedades Raras que tendrá por objetivo dar cumplimiento a las necesidades de información que habiliten el conocimiento de la incidencia, prevalencia, supervivencia, historia natural y todos aquellos aspectos relacionados con los enfermos diagnosticados o tratados con patologías incorporadas dentro de la nomenclatura de enfermedad rara; asimismo se establece en el artículo 8 los contenidos obligatorios que contendrá el mencionado registro.

Se determina como un elemento sustancial y en la medida que es considerado un derecho fundamental de los individuos la obligación de manejar los datos de los pacientes conforme a los principios en materia de protección de datos personales, de forma tal de que no se acceda a informaciones que les generen perjuicios originados en un inadecuado manejo de los mismos.

Se establece como obligatoria la denuncia por los médicos tratantes de la aparición de una patología que encuadre dentro de las características determinantes de una enfermedad rara, siendo el profesional susceptible de las sanciones por incumplimiento establecidas en la Ley Nº 9.202 de 12 de enero de 1934. Asimismo se establece la posibilidad de los ciudadanos que hubieren tenido un diagnóstico de enfermedad rara con anterioridad, de presentarse ante el Comité Técnico para que éste evalúe los antecedentes y en caso de corresponder éstos sean incluidos en el Registro correspondiente.

Por último se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondieren para facilitar la puesta en práctica de las previsiones establecidas en el proyecto de ley.

Montevideo, marzo 12 de 2008.

**Ing. Ruperto E. Long.** Senador.

PROYECTO DE LEY

**PROGRAMA NACIONAL DE ENFERMEDADES RARAS**

**Art. 1º.-** Declárase de interés nacional el estudio e investigación relacionados con las denominadas Enfermedades Raras.

**Art. 2º.-** Créase el Programa Nacional de Enfermedades Raras en la órbita del Ministerio de Salud Pública.

**Art. 3º.-** Considéranse enfermedades raras a aquellas patologías cuya prevalencia no sea superior a 5 cada 10.000 habitantes.

**Art. 4º.-** Considéranse medicamentos huérfanos a aqué-

7 Parlamento Europeo. Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor - II Proyecto de Recomendación para la segunda lectura, respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción del reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre medicamentos huérfanos (9616/1/1999 - C5-0182/1999 - 1998/0240 (COD)).

8 Congreso Europeo sobre Enfermedades Raras - ECRD - Luxemburgo, 2005.

llos que son utilizables para curar o aliviar o corregir las secuelas de una enfermedad cuya prevalencia no es superior a 5 cada 10.000 habitantes.

**Art. 5º.-** El Programa Nacional de Enfermedades Raras tendrá por finalidad:

Diseñar una política nacional en materia de Enfermedades Raras.

Obtener información completa relativa a las enfermedades raras.

Obtener información estadística relativa a Enfermedades Raras que se verifican entre la población de la República.

Obtener información relativa a la mortalidad que se verifica entre la población de la República por la afectación por enfermedades raras.

Aumentar el conocimiento epidemiológico de las enfermedades raras.

Facilitar el acceso a la información completa sobre las enfermedades raras para los enfermos y sus familias, los profesionales de la salud y la población en general.

Estimular la colaboración entre los profesionales y las organizaciones no gubernamentales ocupadas en la temática de las enfermedades raras.

Promover la investigación y la producción de los denominados 'medicamentos huérfanos'.

Desarrollar planes y programas para la obtención de financiación en cooperación y mediante convenios con instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras.

Facilitar la participación de pacientes voluntarios en estudios clínicos que se efectúen en el país o en el exterior.

Elaborar una síntesis epidemiológica de las enfermedades raras y garantizar su más amplia difusión entre todas las organizaciones y asociaciones vinculadas a la temática de las enfermedades raras, así como a los profesionales.

Desarrollar un sitio web en el cual se encuentren todos los datos que faciliten el contacto con el Programa y el Registro Nacional de Enfermedades Raras.

**Art. 6º.-** El Programa Nacional de Enfermedades Raras será dirigido por un Comité Técnico integrado por un representante del Ministerio de Salud Pública, un representante de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República y un representante del Sindicato Médico del Uruguay.

**Art. 7º.-** Créase el Registro Nacional de Enfermedades Raras, en el marco del Programa Nacional de Enfermedades Raras. Este Registro tendrá por objetivo dar cumplimiento a las necesidades de información que habiliten el conocimiento de la incidencia, prevalencia, supervivencia, historia natural y todos aquellos aspectos relacionados con los enfermos diagnosticados o tratados con patologías incorporadas dentro de la nomenclatura de enfermedad rara.

**Art. 8º.-** El Registro Nacional de Enfermedades Raras, contendrá:

Información sobre las diferentes denominaciones con que es reconocida cada enfermedad que sea incluida en el mismo;

Descripción general sobre sus hallazgos clínicos;

Síntomas, causas y características epidemiológicas;

Medidas preventivas que se debieran tomar;

Tratamientos estándar, ensayos clínicos, laboratorios especializados a nivel nacional e internacional;

Consultas especializadas y programas de investigación en desarrollo a nivel nacional e internacional;

Listado de las fuentes de contacto por mayor información a nivel nacional e internacional;

Información sobre las enfermedades verificadas en el país;

Información sobre la evolución de las mismas y los tratamientos utilizados.

Listado de laboratorios nacionales o extranjeros habilitados para realizar exámenes que contribuyan a facilitar el diagnóstico de una enfermedad rara.

**Art. 9º.-** El tratamiento que realizará el Registro Nacional de Enfermedades Raras será informado conforme los principios que rigen la protección de datos personales, siendo de responsabilidad del Comité técnico su instrumentación a efectos de que no sean estigmatizados los pacientes ni exista discriminación para con ellos o sus grupos familiares.

**Art. 10.-** El Registro Nacional de Enfermedades Raras, desarrollará una biblioteca virtual actualizada con toda la información disponible sobre cada enfermedad registrada.

**Art. 11.-** Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley, el Comité Técnico podrá requerir informes, efectuar consultas o solicitar la información que considere pertinente tanto de Institutos, cuanto de Universidades o Centros de Investigación nacionales o extranjeros.

**Art. 12.-** Declárase de denuncia obligatoria todo diagnóstico confirmado de enfermedades raras en el territorio de la República.

**Art. 13.-** Toda vez que un diagnóstico de estas características sea efectuado, deberá ser inmediatamente comunicado e incorporado al Registro Nacional de Enfermedades Raras. Deberá ejecutarse por los profesionales médicos intervinientes, ante el Registro Nacional de Enfermedades Raras.

**Art. 14.-** El incumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será considerado como falta en el ejercicio profesional y sancionado de acuerdo con lo previsto por los artículos 26 y siguientes de la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, sin perjuicio de la responsabilidad penal que correspondiera.

**Art. 15.-** Quedan obligados a suministrar las informaciones que solicite el Comité Nacional de Enfermedades Raras las instituciones públicas o privadas de cualquier naturaleza, los profesionales, estén o no al servicio del Estado y, en general, cualquier corporación o persona requerida.

**Art. 16.-** Las personas que hubieren tenido un diagnóstico de Enfermedad Rara previo a la promulgación de la presente Ley, podrán solicitar ante el Comité Técnico, la evaluación de sus antecedentes clínicos, para su inclusión en el Registro Nacional de Enfermedades Raras.

**Art. 17.-** Los profesionales médicos que entiendan se encuentran frente a un paciente cuyo diagnóstico posible es de Enfermedad Rara, podrán solicitar ante el Comité Técnico, presentando la correspondiente justificación que será analizada, el desarrollo de consultas más especializadas.

**Art. 18.-** Constituyen fuentes de ingreso del Programa Nacional de Enfermedades Raras:

Asignaciones fijadas por ley presupuestal.

Frutos civiles y naturales de los bienes que le pertenezcan.

Donaciones.

Bienes que reciba por testamento.

Contraprestaciones por servicios.

Préstamos.

Productos de colectas públicas, sorteos y espectáculos.

Bienes que se le asignen por ley.

Impuestos cuyo producto se le asigne.

**Art. 19.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestales que fueren pertinentes a los efectos de dotar de los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa Nacional de Enfermedades Raras creado en la presente ley.

Montevideo, marzo 12 de 2008.

**Ing. Ruperto E. Long.** Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

"Los señores Senadores Julio María Sanguinetti, Juan Justo Amaro e Isaac Alfie presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifican disposiciones de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, que hacen aplicable el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas a las jubilaciones, pensiones y prestaciones de seguridad social de similar naturaleza.

*- A LA COMISION DE HACIENDA."*

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Los recientes fallos de la Suprema Corte de Justicia declarando la inconstitucionalidad del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que grava a las jubilaciones, pensiones y prestaciones de seguridad social de similar naturaleza, justifica la pronta intervención del Poder Legislativo nacional a efectos de recomponer el orden jurídico vigente.

En efecto, las sentencias del máximo órgano del Poder Judicial, ponen en evidencia la injusta situación en la que quedan miles de jubilados y pensionistas que aún no han deducido la acción de inconstitucionalidad o que, habiéndolo hecho aún no cuentan con un fallo favorable y deberán seguir aportando el impuesto declarado inconstitucional.

Mayores injusticias aún se generarían si las eventuales modificaciones en la integración de la Suprema Corte de

Justicia, ya sea en forma temporal (ad-hoc) o definitiva, llevaran al dictado de actos disímiles, provocando la desigualdad entre jubilados y pensionistas que se encuentren en idéntica condición jurídica, pero donde unos tendrían que pagar el IRPF y otros no.

Aun cuando esta situación se deriva del efecto particular que tiene la declaración de inconstitucionalidad, es incontrastable que, en los hechos, atenta contra diversos principios fundamentales del ordenamiento jurídico uruguayo y el más elemental sentido común, a saber: principio de supremacía de la Constitución, principio de seguridad jurídica y principio de igualdad, así como su derivado en el orden tributario como lo es el principio de igualdad ante las cargas públicas.

El derecho positivo uruguayo se encuentra regido, entre otros, por el principio de jerarquía, que consagra la supremacía de la Constitución por sobre el resto de las normas jurídicas (leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, etc.). Sin embargo, mientras no se otorgue una solución legislativa que ponga fin a la situación que nos ocupa, continuará siendo aplicada una ley a miles de uruguayos, aun cuando el máximo órgano judicial la ha declarado inconstitucional.

Esto altera también la seguridad jurídica que todo Estado de Derecho requiere. Si el Parlamento nacional no interviene, tendremos a jubilados y pensionistas a los cuales la ley no se les aplica, otros a los cuales la ley se les aplicará por un tiempo hasta que se concluya el trámite judicial iniciado y se dicte la respectiva sentencia y otros a los que se les aplicará la ley porque no tienen capacidad económica para promover la acción de inconstitucionalidad. A su vez los nuevos jubilados y pensionistas, cuando comiencen a cobrar sus haberes estarán gravados por el IRPF y, simultáneamente deberán iniciar la acción de inconstitucionalidad a efectos de su exclusión.

Lo expuesto, también demuestra claramente la violación del principio de igualdad consagrado en el artículo 8° de la Constitución, dado que se estaría tratando en forma desigual a quienes se encuentran en una misma situación (igualdad ante la ley). Lo mismo podría decirse respecto del principio del derecho tributario que consagra la igualdad ante las cargas públicas, dado que dos personas ante la misma situación objetiva, unos estarían gravados por IRPF y otros no, o de la certeza que todo sistema tributario requiere, la que se vería totalmente desvirtuada.

El proyecto de ley adjunto, sin alterar el marco normativo vigente en materia de IRPF, remueve aquellos aspectos que han provocado la inconstitucionalidad de la ley, a la vez de otorgar al Poder Ejecutivo un plazo prudencial para la devolución de las sumas recaudadas y que deben ser devueltas conforme los fallos jurisprudenciales.

Por último, el proyecto restablece el orden jurídico alterado, salvaguardando los derechos individuales en juego, sin incursionar en aspectos tributarios privativos del Poder Ejecutivo.

Montevideo, 26 de marzo de 2008.

**Julio María Sanguinetti, Juan Justo Amaro, Isaac Alfie.** Senadores.

PROYECTO DE LEY

**ARTICULO 1°.-** Sustitúyese el artículo 2 del Título N° 7 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 18.083 de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente:

**ARTICULO 2°.-** Hecho generador. Rentas comprendidas.- Estarán comprendidas las siguientes rentas obtenidas por los contribuyentes:

A) Los rendimientos del capital.

B) Los incrementos patrimoniales que determine la ley.

C) Las rentas del trabajo. Se considerarán rentas del trabajo las obtenidas dentro o fuera de la relación de dependencia, los subsidios de inactividad compensada, con la excepción de las pensiones alimenticias recibidas por el beneficiario.

No se encuentran comprendidas las partidas correspondientes a los subsidios establecidos en el Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981 (seguro por desempleo), el Decreto-Ley N° 14.407, de 22 de julio de 1975 (seguro por enfermedad), los artículos 11 y siguientes del Decreto-Ley N° 15.084, de 28 de noviembre de 1980 (subsidio por maternidad), y la Ley N° 16.074, de 10 de octubre de 1989, en lo relativo a la indemnización temporal por accidente, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

Las imputaciones de renta que establezca la ley.

Estarán excluidas del hecho generador las rentas comprendidas en el Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas, en el Impuesto a las Rentas de los No Residentes, y las obtenidas por los ingresos gravados por el Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios."

**ARTICULO 3°.-** Sustituyese el artículo 30 del Título N° 7 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley 18.083 de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente:

"ARTICULO 30.- Rentas del trabajo.- Constituirán rentas del trabajo las obtenidas por la prestación de servicios personales, dentro o fuera de la relación de dependencia, las correspondientes a subsidios de inactividad compensada con excepción de las estableci-

das en el inciso segundo del literal C) del artículo 2º de este Título."

**ARTÍCULO 4°.-** Sustituyese el artículo 33 del Título N° 7 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley 18.083 de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente:

"ARTICULO 33. Jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividades de similar naturaleza.- No estarán incluidas en este impuesto las jubilaciones, pensiones y prestaciones de similar naturaleza servidas por instituciones públicas o privadas residentes en la República, ni las generadas en aportes realizados a instituciones de previsión social no residentes."

**ARTICULO 5°.-** Sustituyese el artículo 38 del Título N° 7 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley 18.083 de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente:

"ARTICULO 38.- Deducciones.- Los contribuyentes podrán deducir los siguientes conceptos:

A) Los aportes jubilatorios personales al Banco de Previsión Social, al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, a la Caja Notarial de Seguridad Social y a las Sociedades Administradoras de Fondos Complementarios de Previsión Social (Decreto-Ley N° 15.611, de 10 de agosto de 1984), según corresponda.

Se considerarán comprendidos los aportes realizados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 13.793, de 24 de noviembre de 1969, y por el artículo 24 de la Ley N° 13.033, de 7 de diciembre de 1961.

B) Los aportes personales al FONASA, al Fondo de Reconversión Laboral, al Fondo Sistema Notarial de Salud (artículo 35 de la Ley N° 17.437, de 20 de diciembre de 2001) y a las Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales artículos 41 y 51 del Decreto-Ley N° 14.407, de 22 de julio de 1975).

C) Los pagos destinados al Fondo de Solidaridad y su adicional.

D) Por atención médica a los hijos menores de edad a cargo del contribuyente 6,5 BPC anuales (seis con cincuenta Bases de Prestaciones y Contribuciones) por hijo. La presente deducción se duplicará en caso de hijos, mayores o menores, legalmente declarados incapaces, así como en aquellos que sufran de discapacidades graves, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Idénticas deducciones se aplicarán en caso de personas bajo régimen de tutela y curatela.

E) En el caso de los afiliados activos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, los montos pagados en aplicación del literal b) del Art. N° 53 de la Ley N° 17.613, de 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 6º de la Ley N° 17.939, de 2 de enero de 2006.

El Poder Ejecutivo establecerá el régimen de atribución de la deducción por hijos al que tendrán derecho los contribuyentes, sobre el principio general del ejercicio de la imputación opcional total o compartida en partes iguales, en el caso de que haya acuerdo entre los padres, y de un orden de prelación en caso contrario.

Para determinar el monto total de la deducción, el contribuyente aplicará a la suma de los montos a que refieren los literales A) a E) de este artículo la escala de tasas establecida en el artículo anterior, incorporando dicha suma a partir del tramo que supere el mínimo no imponible de 60 BPC (sesenta Bases de Prestaciones y Contribuciones).

La cifra así obtenida se deducirá del impuesto determinado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 35 a 37 de este Título.

**ARTICULO 5°.-** Sustitúyese el artículo 5 del Título N° 4 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley 18.083 de 27 de diciembre de 2006 por el siguiente:

"ARTICULO 5°.- Rentas comprendidas en el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Opción e inclusión preceptiva.- Quienes obtengan rentas comprendidas en el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) podrán optar por tributar dicho impuesto o el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE). La opción podrá ser ejercida para:

A) La totalidad de las rentas del contribuyente, con exclusión de las rentas obtenidas en relación de dependencia.

B) La totalidad de las rentas derivadas del factor capital.

C) La totalidad de las rentas derivadas del factor trabajo, con exclusión de las rentas obtenidas en relación de dependencia.

Una vez hecha la opción de tributar IRAE deberá liquidarse obligatoriamente este impuesto por un número mínimo de ejercicios de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

También deberán tributar IRAE quienes obtengan rentas comprendidas en el IRPF por servicios personales prestados fuera de la relación de dependencia, cuando tales rentas superen el límite que establezca el Poder Ejecutivo."

**ARTICULO 6°.-** Otórgase al Poder Ejecutivo un plazo de 90 (noventa) días a partir de la promulgación de la presente ley, para hacer efectiva la devolución de las sumas retenidas o cobradas por concepto de IRPF sobre jubilaciones, pensiones y prestaciones de seguridad social de similar naturaleza y multas y recargos fiscales generadas por pagos fuera de fecha asociados a estas categorías, a todos los sujetos pasivos del impuesto que esta ley deroga, hubieren o no deducido acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia.

**ARTICULO 7°.-** Si el titular de la prestación a la que se le aplicó la retención o cobro del impuesto hubiere fallecido con anterioridad a verificarse la devolución a que refiere el artículo 6 de esta ley, ésta se deberá hacer a quienes justifiquen tener derecho a ello, sean gananciales o sucesorios, aplicándose a estos casos los mismos criterios para el pago y justificación de la legitimación para el cobro, que aplica el Banco de Previsión Social para el pago de haberes de jubilación y pensión pendientes de cobro al fallecimiento del titular.

**ARTICULO 8°.-** En caso de que el reintegro de las sumas retenidas no se cumpla en forma puntual o exacta, el titular del derecho al cobro de las sumas retenidas, podrá presentarse por escrito ante el Juez de Paz de su domicilio, independientemente del monto del reclamo, justificando su legitimación activa y acreditando documentalmente las sumas que le retuvieron o abonó durante la vigencia del impuesto y la suma que le devolvieron, pidiendo que por la diferencia, con citación del Ministerio de Economía y Finanzas, se haga saber al Banco de la República Oriental del Uruguay que debe poner a disposición del órgano jurisdiccional interviniente, debitándola de la cuenta del Estado, una suma equivalente al monto de retenido o pagado y no devuelto, a lo que debe darse cumplimiento dentro del plazo máximo de 10 días hábiles. Confirmada por el Banco la disponibilidad de la suma, el Juez librará orden de pago a favor del acreedor. En el caso de que el agente de retención haya sido una Caja paraestatal, la citación a que refiere este inciso también deberá cumplirse con ella.

Si en el plazo de la citación el Ministerio de Economía y Finanzas, y en su caso la Caja paraestatal, dedujeren oposición, ésta se tramitará por la vía incidental.

En este caso, y en el caso de que por cualquier causa la devolución se difiera por un plazo superior a los 90 días de la entrada en vigencia de esta ley, las sumas a devolver se deberán actualizar de acuerdo al procedimiento previsto en el Decreto-Ley N° 14.500 y se incrementarán con el interés legal desde la fecha de la vigencia de esta ley hasta el efectivo pago de las sumas debidas por el Estado.

**ARTICULO 9°.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores de esta ley, deróganse todas las disposiciones de la Ley N° 18.083 de 27 de diciembre de 2006 que hacen aplicable el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas a las jubilaciones, pensiones y prestaciones de seguridad social de similar naturaleza.

**Julio María Sanguinetti, Juan Justo Amaro, Isaac Alfie.** Senadores."

## 5) PEDIDOS DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Isaac Alfie, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por su intermedio al Banco de Previsión Social, relacionado con los aportes al BPS, en determinadas categorías, por parte de empresas unipersonales".

*- OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO.*

(Texto del pedido de informes:)

"Montevideo, 13 de marzo de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Rodolfo Nin Novoa.
Presente.

De mi mayor consideración:

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, vengo a solicitarle se de curso del siguiente pedido de información al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social (BPS):

Se me informe la cantidad total de empresas unipersonales con hasta un dependiente contribuyentes del Banco de Previsión Social para cada una de las siguientes categorías:

- de titulares sin hijos menores de 18 años;
- de titulares con 1 hijo menor de 18 años;
- de titulares con 2 hijos menores de 18 años;
- de titulares con 3 hijos menores de 18 años;
- de titulares con más de 4 hijos menores de 18 años;

- de titulares que se desconoce la cantidad de hijos menores de 18 años en función de no haber realizado aún la tramitación ante el FONASA.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

**Isaac Alfie.** Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Luis A. Heber, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio del Interior, relacionado con posibles denuncias ante presuntas irregularidades en una Seccional Policial del departamento de Florida."

- *OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO.*

(Texto del pedido de informes:)

"Montevideo, 13 de marzo de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito a Usted tenga a bien cursar al Ministerio del Interior el siguiente pedido de informes:

1. Si se han presentado denuncias por presuntas irregularidades cometidas en la seccional policial segunda Fray Marcos, departamento de Florida, en junio de 2007, que involucran al Oficial Principal Oscar López, referidas a violación de domicilio y aplicación de multas injustificadas por tenencia de ganado suelto.

2. En caso de haberse comprobado hechos irregulares por parte del referido funcionario policial, qué actuaciones administrativas se realizaron.

3. Si del resultado de las mismas, se dio cuenta a la justicia competente.

4. Si al día de la fecha, el referido Oficial Principal, continúa en el cargo.

**Luis Alberto Heber.** Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Francisco Gallinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes con destino a la Presidencia de la República, Oficina Nacional del Servicio Civil y a los Ministerios de Salud Pública y Trabajo y Seguridad Social, relacionado con los llamados públicos a personas discapacitadas, por parte del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y personas de derecho público no estatal."

- *OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO."*

(Texto del pedido de informes:)

"Montevideo, 14 de marzo de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Rodolfo Nin Novoa.

De mi mayor consideración:

En uso de la facultad que me otorga el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse el presente pedido de informes con destino a la Presidencia de la República-Oficina Nacional del Servicio Civil y a los Ministerios de Salud Pública y de Trabajo y Seguridad Social.

La Ley N° 16.095 del 26 de octubre de 1989 -Equiparación de oportunidades para las personas discapacitadas- establece en su Capítulo VIII TRABAJO, que el Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatales, están obligados a ocupar personas impedidas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción mínima no inferior al 4% de sus vacantes. La Oficina Nacional del Servicio Civil es la encargada de controlar el cumplimiento de esta disposición.

1.- ¿Cuántos llamados públicos han realizado desde el primero de marzo de 2005 a la fecha, los organismos citados en el párrafo anterior?

2.- ¿En cuántos y en cuáles se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la ley citada?

3.- ¿Cuántos discapacitados han ingresado en el período citado en la pregunta 1) en virtud de la disposición legal citada y de acuerdo al cupo establecido?

4.- ¿La Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado ha recibido alguna queja o reclamación aludiendo

discriminación por motivo de una discapacidad en oportunidad de presentarse a un llamado, concurso o selección?

5.- En caso afirmativo: ¿Qué medidas se han tomado?

6.- ¿Qué controles ha efectuado la Oficina Nacional del Servicio Civil?

7.- ¿Se formaron para los llamados efectuados, tribunales que evaluaron la discapacidad para el desempeño del cargo?

8.- En caso afirmativo ¿Cuáles fueron los criterios aplicados para eliminar o permitir al aspirante discapacitado, la realización de las pruebas de conocimiento?

**Dr. Francisco Gallinal Nieto.** Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Eber Da Rosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Economía y Finanzas, relacionado con acciones judiciales contra deudores agropecuarios."

*- OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO.*

(Texto del pedido de informes:)

"Montevideo, 27 de marzo de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa.
Presente.

De mi mayor consideración:

Atento a lo dispuesto por el Artículo 118 de la Constitución de la República, elevo a Ud. a efectos de solicitar al Poder Ejecutivo, con destino al Ministerio de Economía y Finanzas, el siguiente pedido de informe:

1°) Si tal como declaró a la prensa el Presidente del BROU (Jueves 20/03/2008 -Diario el país- página 11) se llevan acciones judiciales contra todos los deudores agropecuarios que al 31 de Diciembre no llegaron a un acuerdo con el Banco.

2°) En tal caso, se solicita información sobre si se tuvo en cuenta la aprobación por parte del Poder Legislativo de la Ley N° 18.219, promulgada por el Poder Ejecutivo el 20/12/07 y publicada en el Diario Oficial el 31/12/2007.

3°) Qué medidas tomó el BROU, y los organismos mencionados en el Artículo 1°) de la precitada Ley (Afisa. Fondos de Recuperación de Patrimonio Bancario - Ley N° 17.613. BHU. Agencia Nacional de Vivienda y Banco Central del Uruguay), para aplicar la misma. Se solicita la remisión de copia de las Resoluciones y Circulares correspondientes sobre este aspecto.

4°) ¿Cuántos productores agropecuarios solicitaron al amparo de la referida Ley, cancelar total o parcialmente sus deudas al 31/3/08? ¿Se procedió a dejar en suspenso las medidas judiciales ante la presentación de la solicitud?

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con la mayor distinción.

**Dr. Eber Da Rosa Vázquez.** Senador."

## 6) ARCHIVO DE CARPETAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de la Comisión de Medio Ambiente.

(Se da de la siguiente:)

"La Comisión de Medio Ambiente eleva aconsejando su archivo:

- un proyecto de ley por el que se agrega un inciso al artículo 10 de la Ley Nº 17.849, de 29 de noviembre de 2004, referida al uso de envases no retornables y

- documentación presentada por la Asociación Nacional de Protección Animal referida a la problemática del trato, la protección y el control de los animales, en especial en lo que refiere a la erradicación del perro callejero".

- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

## 7) EXPOSICIONES ESCRITAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Se van a votar los trámites solicitados por los señores Senadores Heber y Gallinal, para las exposiciones escritas que se presentaran y de las que se

diera cuenta durante la lectura de los asuntos entrados.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de las exposiciones escritas:)

"Montevideo, 11 de marzo de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Rodolfo Nin Novoa.
Presente.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 172 del Reglamento de la Cámara, cúmpleme efectuar la siguiente Exposición Escrita, solicitando se remita la misma a las autoridades del Ministerio de Salud Pública y del Banco de Previsión Social.

El nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud y su compleja implementación, que aún no ha culminado, trajo novedades de todo tipo y, en algunos casos, omisiones que perjudican de una u otra manera a alguna de las partes intervinientes.

Tal es el caso de las farmacias del interior del país, nucleadas en torno a la Asociación de Farmacias del Interior, que a través de aproximadamente 1.200 empresas con unos 7.600 afiliados al BPS, no han sido tomadas en cuenta, hasta la fecha, en el esquema de organización que pretende llevar adelante el Ministerio de Salud Pública y han sido tratadas con cierto menosprecio por las autoridades de ambas Instituciones.

Nosotros conocemos de cerca mucha de estas realidades, y nos referimos a una larga y rica historia que nace con la antigua denominación de "boticas" que respondían a las necesidades de decenas de comunidades instaladas a lo largo y a lo ancho de nuestro territorio nacional, la mayoría de ellas empresas familiares que continuaban en el mismo ramo a través de las generaciones.

Hoy en día, enfrentan una desigual competencia con las Mutualistas, que expenden medicamentos a través de los tiques y se benefician con los precios por parte de algunos Laboratorios y también con la venta indiscriminada de algunos tipos de medicamentos como analgésicos, antigripales y hasta antibióticos que efectúan comercios del ramo minorista, sin controles por parte de la autoridad sanitaria.

Lamentablemente, durante el largo tratamiento del Proyecto que creó el SNIS, las ideas y propuestas presentados por la Asociación de Farmacias del Interior, no fueron tomadas en cuenta y las mismas quedaron "fuera" del Sistema, por más que conocemos que se están llevando adelante negociaciones con las nuevas autoridades de ASSE, que llevarán su tiempo.

Por lo tanto, sugerimos como firmeza, que el Ministerio de Salud Pública preste preferente atención a la solución de este problema y nos permitimos recomendar que, mientras las mismas no llegan, se busquen políticas alternativas que permitan paliar la difícil situación por la que atraviesan las farmacias del interior, en conversaciones directas con los involucrados.

**Luis Alberto Heber.** Senador."

"Montevideo, 14 de marzo de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Rodolfo Nin Novoa.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 172 del Reglamento del Cuerpo, solicito se curse la siguiente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a la Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Plenario Nacional de Organizaciones de Personas con Discapacidad, Federación Uruguaya de Asociaciones de Padres de Personas con Capacidades Diferentes, Coordinadora de Instituciones de Ciegos y Organización Nacional Pro Laboral para Lisiados.

He tomado conocimiento a través de personas con discapacidad, que al presentarse a los llamados efectuados ofreciendo oportunidades de trabajo en el área pública, a pesar de reunir las condiciones requeridas, no califican en razón de ella.

Previamente a la realización de las pruebas de conocimiento, han sido entrevistados por tribunales creados a esos efectos y evaluada la discapacidad, que a juicio de los interesados no inhabilitan para el desempeño del cargo, son eliminados del registro de aspirantes a concursar.

De esa forma, se encuentran impedidos de pasar a las etapas posteriores y demostrar sus conocimientos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Esta forma de discriminación no coincide con lo legislado por la Ley N° 16.095, de Equiparación de oportunidades para las personas discapacitadas, por lo que solicito de las autoridades competentes y actores involucrados, el estricto cumplimiento de la misma, especialmente lo establecido en sus artículos 41 y 42 y lo que recoge la Con-

vención sobre los derechos de las personas con discapacidad (ONU 2006).

Saludo a Ud. muy atentamente.

**Dr. Francisco Gallinal Nieto.** Senador."

## 8) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias, en el caso que existieran:

(Se da de las siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

En la sesión ordinaria del 12 de marzo, faltó con aviso el señor Senador Breccia y sin aviso el señor Senador Lorier.

En lo que respecta a las inasistencias de los señores Senadores a sus respectivas Comisiones, cabe informar que:

- A la sesión de la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios del 12 de marzo, faltó con aviso el señor Senador Long.

- A la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales del 12 de marzo, faltó con aviso el señor Senador Larrañaga; y a la del 27 de marzo, faltaron con aviso los señores Senadores Gargano y Heber.

- A la sesión de la Comisión de Educación y Cultura del 13 de marzo, faltó con aviso el señor Senador Long, y sin aviso el señor Senador Breccia.

- A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del 13 de marzo, faltó con aviso el señor Senador Lara Gilene; y a la del 27 de marzo, faltó con aviso la señora Senadora Dalmás y el señor Senador Ríos.

- A la sesión de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del 13 de marzo, faltaron con aviso los señores Senadores Da Rosa y Lapaz; y a la del 27 de marzo, faltó con aviso el señor Senador Pintado.

- A la sesión de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del 24 de marzo, faltaron con aviso los señores Senadores Saravia, Heber y Long; y a la del 31 de marzo, faltaron con aviso la señora Senadora Xavier y los señores Senadores Amaro, Heber, Long, Lorier y Saravia.

- A la sesión de la Comisión Especial sobre Lavado de Activos y Crimen Organizado del 24 de marzo, faltó con aviso el señor Senador Moreira.

- A la sesión de la Comisión Especial de Deporte del 25 de marzo, faltó con aviso el señor Senador Mujica.

- A la sesión de la Comisión de Asuntos Administrativos del 26 de marzo, faltó con aviso el señor Senador Ríos.

- A la sesión de la Comisión de Constitución y Legislación del 26 de marzo, faltaron con aviso los señores Senadores Ríos, Gallinal y Gargano.

- A la sesión de la Comisión de Medio Ambiente del 26 de marzo, faltaron con aviso los señores Senadores Moreira y Bentancor.

- A la sesión de la Comisión de Transporte y Obras Públicas del 26 de marzo, faltó con aviso el señor Senador Ríos.

- A la sesión de la Comisión Especial para el Estudio del Funcionamiento de los Partidos Políticos del 26 de marzo, faltaron con aviso los señores Senadores Sanguinetti y Gargano.

- A la sesión de la Comisión de Hacienda del 27 de marzo de la hora 10:00, faltaron con aviso los señores Senadores Abreu y Couriel; y a la de la hora 15:00, faltaron con aviso los señores Senadores Alfie, Heber y Pintado.

- A la sesión de la Comisión de Defensa Nacional del 31 de marzo, faltó con aviso el señor Senador Gargano.

## 9) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Ríos solicita licencia a partir del día 24 de marzo hasta el 23 de abril de 2008".

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 24 de marzo de 2008.

Sr. Presidente del Senado
Don Rodolfo Nin Novoa

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito al Cuerpo se me otorgue licencia a partir del día 24 de marzo de 2008 hasta el 23 de abril de 2008, inclusive, de conformidad por la Ley Nº 17.827, artículo 1º literal A.

A su vez solicito se convoque al suplente respectivo.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente

**Dr. Eduardo Ríos.** Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica al Cuerpo que el señor León Lev ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria al Cuerpo, por lo que se solicitará a la Corte Electoral la proclamación de quien correspondiera.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Gargano solicita licencia por el término de 30 días, a partir del día 26 de marzo".

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 24 de marzo de 2008.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores

De mi mayor consideración.

Por la presente solicito licencia, por el término de 30 días, a partir del próximo 26, de acuerdo al inciso A, del artículo 1º de la Ley Nº 17.827.

Saluda atte.

**Reinaldo Gargano**. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica al Cuerpo que la señora Hyara Rodríguez y los señores José Korzeniak, Manuel Núñez, Daniel Olesker, Hugo Rodríguez, Elías Yafalian y Manuel Laguarda han presentado notas de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria al Cuerpo, por lo que se solicitará a la Corte Electoral la proclamación de quien correspondiera.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"La señora Senadora Topolansky solicita licencia el día 2 de abril."

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 1º de abril de 2008.

Sr. Presidente del Senado
Don Rodolfo Nin Novoa

De mi consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que Ud. preside me conceda licencia por motivos particulares el día 2 de Abril de 2008.

Sin otro particular.

**Lucía Topolansky.** Senadora."

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 19 en 20. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Senador Alberto Breccia.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"La señora Senadora Xavier solicita licencia a partir del día 9 de abril hasta el 19 de abril de 2008."

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 1º de abril de 2008.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por el período 9 de abril al 19 de abril, amparada en el literal "C" de la Ley 17.827 y se convoque al suplente correspondiente. Motiva la misma el hecho de ser parte de la delegación de nuestro país que va a participar en la 118ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria y Reuniones Conexas que se desarrollarán en Ciudad del Cabo.

Sin otro particular lo saluda atentamente.

**Dra. Mónica Xavier**. Senadora."

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 20 en 21. **Afirmativa.**

Se comunica al Cuerpo que habiendo desistido todos los suplentes proclamados, se requiere que la Corte Electoral realice una nueva proclamación para el período solicitado.

## 10) RECTIFICACION DE TRAMITE

SEÑOR LONG.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LONG.- Señor Presidente: al comienzo de la sesión se votó el pase a la Comisión de Salud Pública de un proyecto de ley que presenté, a través del cual se crea el Programa Nacional de Enfermedades Raras. Si bien esa iniciativa tiene que ver con la salud pública, en primera instancia tiene un fuerte componente social y de inclusión, por lo que me permito solicitar su tratamiento inicial en la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión sin perjuicio de que, si se entiende conveniente, luego se pase a la Comisión de Salud Pública.

Formulo moción en tal sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Long.

(Se vota:)

- 21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

## 11) RECLAMO ANTE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE PACIENTES CELIACOS

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Lapaz.

SEÑOR LAPAZ.- Señor Presidente: "En primer lugar, quiero referirme a la situación de los pacientes celíacos, quienes están reclamando ante el Ministerio de Salud Pública que controle la oferta de productos sin gluten, dispuesta por ley para protegerlos.

Desde 1989 Uruguay cuenta con una legislación protectora del paciente celíaco, que en el papel genera condiciones de acceso a alimentos que no tienen gluten, lo que luego no se verifica en la realidad.

Celíacos son aquellas personas que, por predisposición genética, tienen una intolerancia permanente al gluten, una fracción proteica que se encuentra en los cereales: trigo, avena, cebada y centeno.

En primer lugar, importa recordar que tal intolerancia se presenta ante la mínima ingestión del gluten, que genera una reacción que se traduce en una lesión del intestino delgado, provocando diarreas, distensión abdominal y anemia, entre otros efectos. Se trata de un problema que acompaña a la persona durante toda su vida, que por eso debe seguir una estricta dieta sin gluten.

Por otra parte, segundo, los celíacos tienen inconve-

nientes serios a la hora de componer su canasta alimenticia, ya que los alimentos suelen ser más caros y de difícil obtención.

Un tercer problema es que la enfermedad está subdiagnosticada y existe aún mucha desinformación.

La Asociación de Celíacos del Uruguay (ACELU) reclama que, además de con el mencionado control, el Ministerio de Salud Pública también colabore en la certificación de los productos. Esta tarea, de enorme importancia para población celíaca y sus familiares, es llevada adelante con gran esfuerzo de la referida organización, que es privada, y está impulsada por voluntarios que en la capital y otros lugares del país enseñan a cocinar sin gluten e instruyen a los recién diagnosticados.

La importancia de este aspecto puede comprenderse mejor si consideramos que productos de uso cotidiano como salsas, sopas preparadas, embutidos, fiambres, jugos industriales enlatados, golosinas, helados, yerbas, té, café, chocolate y hasta ciertas pastas de dientes, pueden contener gluten.

Por otra parte, aunque pueda pasar desapercibido para los residentes, el tema incluso es motivo de preocupación para turistas que llegan a nuestro país y desean saber si hay restaurantes que sirvan platos sin gluten o cuáles productos de nuestras góndolas pueden consumir.

Con información clara, concisa y tranquilizadora, el celíaco puede convivir en una segura condición de bienestar, y su intolerancia al gluten no tiene por qué convertirse en un obstáculo para el desarrollo de una vida normal. La ley obliga al Estado a brindar esas seguridades en el día a día.

Y en este sentido, el Ministerio de Salud Pública tiene una responsabilidad inexcusable, y es en esa dirección que deseo que la versión taquigráfica de mis palabras llegue a: Presidencia de la República, Ministerios de Salud Pública, de Economía y Finanzas, de Desarrollo Social, de Educación y Cultura, de Trabajo y Seguridad Social, de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de Turismo y Deporte, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a la Asociación de Celíacos del Uruguay y a todas sus filiales, al Banco de Previsión Social, a CAMBADU y a las Intendencias Municipales y Juntas Departamentales y Autónomas de todo el país.

## 12) EL INAU Y LOS NIÑOS CLASIFICADORES DE RESIDUOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Para referirse a otro tema durante la hora previa, continúa en el uso de la palabra el señor Senador Lapaz.

SEÑOR LAPAZ.- Señor Presidente: "Quiero dar la bienvenida a una medida muy esperada y también parte de la responsabilidad de un organismo público. Es que el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) anunció que dará apoyo económico a los menores que trabajan clasificando residuos, para que dejen esa actividad y se reinserten en el sistema escolar.

Según cifras divulgadas recientemente por medios capitalinos, en Montevideo son 755 los menores que se dedican a esa actividad, a los que se los puede ver en carritos hurgando en la basura para obtener de ella cartones, latas e inclusive desechos alimenticios. Son 10.000 los carritos inscriptos en la Intendencia de este departamento para realizar su actividad en las calles.

Coincido con el INAU en que lo más importante es que estos chicos concurran a la escuela, al liceo o a UTU, puesto que la mayor parte de los menores que salen a trabajar con la basura abandonan Primaria en tercer año. Por eso, el organismo dará apoyo económico a esos menores para que puedan dejar ese trabajo.

El Instituto está trabajando en el Comité Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil (CETI), integrado además por los Ministerios de Desarrollo Social, de Trabajo y Seguridad Social, de Educación y Cultura y de Salud Pública. También forman parte la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el PIT-CNT, la Cámara de Industrias y la de Comercio, así como la Intendencia Municipal de Montevideo.

Asimismo, otro de los puntos básicos que se plantea es la reconversión de los clasificadores adultos, para que tengan un empleo 'decente'.

Sin embargo, coincidiendo plenamente con esta idea, que obviamente no es nueva, pido se me permita insistir con lo que puede parecer una obsesión o una vana reiteración, pero le aseguro, señor Presidente, que no es ni una ni otra cosa, sino una legítima pretensión en defensa del interior del país.

Entiendo que, de instrumentarse efectivamente alguna medida de este tipo, debería ser de alcance nacional ya que, en el interior, los carritos también son una realidad cotidiana, aunque es más difícil establecer una cifra de los existentes.

Hay otras ciudades, además de Montevideo, en la que se han vuelto un elemento más del paisaje ciudadano. Hace un par de años, evaluaciones primarias daban cuenta de la existencia, por ejemplo en Paysandú, de unos 400 carritos.

Por varios medios se ha difundido un razonamiento atendible, que encierra una advertencia que debe tenerse en cuenta. Se entiende que es loable la intención de que los niños queden liberados de responsabilidades de adultos,

como trabajar, y que puedan estudiar. Sin embargo, ya existen otros beneficios de la seguridad social, como la asignación familiar, que persigue una finalidad similar y exige la presentación de certificados de estudios.

De todos modos, aun así hay niños que desertan del sistema porque el trabajo que realizan en la vía pública genera mayores ingresos a su familia. Esto lleva a preguntarse, entonces, si la creación de un nuevo beneficio social es la solución.

Por otra parte, es aún toda una incógnita cómo se fiscalizará a 10.000 carritos para que no utilicen mano de obra infantil al desarrollar su actividad, de modo tal que el mentado, esperado y necesario apoyo económico no se transforme en un nuevo beneficio que cobren los padres, pero sin concretarse la contrapartida de liberar del trabajo a los hijos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis expresiones se eleve a la Presidencia de la República, a los Ministerios de Desarrollo Social, de Trabajo y Seguridad Social, de Salud Pública, de Educación y Cultura, de Economía y Finanzas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; al INAU, al Comité Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil (CETI), a la ANEP, al PIT-CNT, a las Cámaras de Industria y Comercio y a las Intendencias Municipales y Juntas Departamentales y Autónomas del Uruguay.

## 13) CENTRO DE REHABILITACION EN YOUNG

SEÑOR PRESIDENTE.- Para referirse a otro tema durante la hora previa, continúa en el uso de la palabra el señor Senador Lapaz.

SEÑOR LAPAZ.- Señor Presidente: "Y aunque el tema ya se trató en abundancia, quiero compartir cierta desilusión con mucho de rabia e impotencia de la población de Young, ante el anuncio de que el proyecto del Centro de Rehabilitación que se iba a instalar en esa ciudad, y que en gran parte iba a financiar Italia por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y una ONG por 1:800.000, había sido rechazado por el gabinete ministerial de Salud Pública que lo consideró inviable para esa zona.

La mala noticia fue comunicada, en conferencia de prensa, por el Director del Hospital, Juan P. Apollonia, en presencia de las autoridades departamentales de ASSE, doctores Alfredo Orellano y Álvaro Martínez, donde repasó todo el proceso de este emprendimiento. Incluso, el Director estuvo en una clínica similar que funciona en Italia, y dijo que había entregado el proyecto al Director de ASSE, doctor Baltasar Aguilar.

Luego, la iniciativa fue tratada en el gabinete ministerial, con participación de la Ministra, el Subsecretario y las máximas autoridades de la Cartera. Para ASSE y el Ministerio de Salud Pública, se trata de un buen proyecto. No existe un Centro de Rehabilitación de este nivel en el Uruguay, por lo que globalmente se lo considera importante.

Segundo, actualmente ASSE se encuentra en un proceso de cambios, habiéndose separado del Ministerio de Salud Pública para constituirse en lo que se puede denominar una mutualista pública y el prestador de asistencia sanitaria más importante de nuestro país en cuanto a número de afiliados.

Se indicó que el Directorio de ASSE tiene como prioridad invertir los recursos que obtiene en estructuras, para que estén a la altura del nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud. Eso condiciona la definición de los polos estratégicos de desarrollo para los próximos dos años.

No se tuvo en cuenta que las autoridades de la ONG italiana manifestaron que un centro de estas características podría autofinanciarse. Si bien no hay un estudio de mercado, se entendía por parte de la ONG que sectores del sur de Brasil y de Argentina podrían asistirse en dicho centro y, si no hubo un estudio de viabilidad que sustentara esta teoría, tampoco lo hubo de lo que en salud se denomina costo-beneficio.

En ese sentido, para ASSE, Young se encuentra lejos de los centros de referencia nacional en cuanto a trauma. Se tiene un proyecto bastante avanzado por el cual se instalaría un centro nacional de atención de politraumatizados, en lo que es hoy el Edificio Libertad de Montevideo.

Young está a unos 300 kilómetros de la capital y, como la mitad de la población del país se concentra en el sur, se considera más viable económicamente que un centro de estas características esté más al Sur que hacia el Norte.

En consecuencia, esos fueron los argumentos esgrimidos por las máximas autoridades de la salud.

La interrogante que queda es por qué la Ministra, que estuvo al tanto del proyecto desde sus inicios, lo dejó avanzar a tal extremo que parecía inminente su aprobación, para rechazarlo cuando su concreción se daba prácticamente como un hecho.

Pido que la versión taquigráfica de mi alocución pase a la Presidencia de la República, a los Ministerios de Salud Pública, de Desarrollo Social, de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Embajada y al Consulado de Italia en el Uruguay, a ASSE, a las Intendencias Municipales y Juntas Departamentales de Río Negro, Paysandú, Soriano, Flores y Durazno, y a las Juntas Locales de Young y Palmar."

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se van a votar los trámites solicitados por el señor Senador Lapaz.

(Se vota:)

- 15 en 15. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

## 14) FALLECIMIENTO DEL PROFESOR JERONIMO ZOLESI

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: voy a distraer la atención del Senado de la República para decir que el 20 de marzo pasado falleció el profesor Jerónimo Zolesi, que fue Director de la Escuela y Liceo "Elbio Fernández" y miembro de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular. El "Elbio Fernández" fue y seguirá siendo durante muchos años -espero que también lo sea en la actualidad- una luz de igualdad en la educación y en el esfuerzo por impartir valores en la sociedad.

El profesor Jerónimo Zolesi murió con 95 años de edad, y los que somos ex alumnos del Colegio, cada vez que nos encontrábamos y recordábamos nuestras épocas estudiantiles, nos hacíamos la misma pregunta: "¿Zolesi vive?" Sí, vivía. Alguno de ellos me dijo últimamente que le había impresionado no solamente su lucidez sino el hecho de que lo hubiera reconocido como estudiante, acordándose de su edad, de sus padres y de su familia en general, del tiempo que hacía que lo conocía y de los problemas que tenía.

Jerónimo Zolesi fue de esa clase de directores. Era un Director que no sólo estaba preocupado por la calidad de la educación que se daba, sino también por los problemas que los alumnos pudieran tener, y cuyo seguimiento en los colegios numerosos -como era y, sin lugar a dudas, es el Colegio Elbio Fernández- a veces se podía desdibujar. Tuvimos ejemplos de ello en todas las generaciones. En la mía, había un estudiante que se quedó sin su madre y sin su padre, y en esas circunstancias pudimos valorar la calidad, el humanismo, la dedicación y el amor de este maestro y docente que, a mi juicio, marcó un hito en la historia de muchos uruguayos que pasamos por las aulas de esa institución.

Noventa y cinco años. Cuando fui alumno, señor Presidente, tuve la oportunidad de valorar la solidaridad de este Director frente a la persecución política que nuestra familia sufrió. Recuerdo una instancia en que la dictadura obligó a todos los centros de enseñanza, tanto públicos como privados, a redactar un texto sobre la vida y la obra de Latorre -que en aquel momento para nosotros era "el dictador"-, con el objeto de generar en el estudiante la convicción de que las dictaduras quizás no fueran tan malas. Por cierto, yo no tengo un juicio adverso respecto del Coronel Latorre en la historia, porque creo que tuvo sus claros y oscuros; en todo caso, tendríamos que analizarlo en el contexto de la época. Algunos pocos estudiantes nos animamos a escribir sobre su figura, sin insultarla ni destruirla, pero con el temor de que nuestros conceptos pudieran traer como consecuencia alguna represalia en el futuro. Fue entonces cuando el profesor Zolesi, en el medio del patio, hizo pasar al frente a algunos de nosotros para resaltar la valentía y el coraje de haber dicho, en tiempos de dictadura, lo que opinábamos sobre el dictador. Será un tema pequeño, pero para mi formación y para la rebeldía que en aquel momento ostentaba -y que sigo ostentando, señor Presidente, porque no he perdido esa característica-, tener de mi lado al profesor Jerónimo Zolesi en una instancia en que, por medio de una pluma, llevaba adelante quizás mi primer acto contra la dictadura, era un respaldo y una muestra de cariño que jamás olvidaré.

El profesor -cuyo padre, también Jerónimo Zolesi, fue asimismo Director del Colegio-, se nos fue; pero a los que tuvimos la oportunidad de conocerlo, nos legó una enorme cantidad de anécdotas y de actos de educación, de cultura y de amor. No voy a decir el apodo que nosotros como estudiantes utilizábamos, porque sería irreverente para él, pero no dejaba de ser también un acto de cariño hacia el gran profesor, que siempre estuvo a nuestro lado.

En este sentido, creo que represento a muchos uruguayos que por varias generaciones lo conocieron y lo admiraron, que lo quieren y cuya ausencia van a sentir mucho, aunque parecía increíble que con 95 años todavía estuviera vivo.

Por eso, señor Presidente, formulo moción en el sentido de que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a la Escuela y Liceo "Elbio Fernández" y a la Sociedad de Amigos de la Educación Popular, porque el merecido homenaje que el Senado le puede tributar en la tarde de hoy es el reconocimiento a uno de los grandes profesores y directores que tuvo nuestro país y que jamás olvidaremos quienes tuvimos la oportunidad y la dicha de conocerlo y disfrutarlo.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

## 15) POSTERGACION DEL NUMERAL PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde que el Senado ingrese al Orden del Día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Elección de Miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Artículo 127 de la Constitución de la República).

SEÑORA PERCOVICH.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: vamos a solicitar que la consideración de este punto se postergue para la sesión del día de mañana o, quizás, para la semana que viene, porque hay una negociación en curso para la nominación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción de la señora Senadora Percovich.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

## 16) ELECCION DE MIEMBROS DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del Orden del Día: "Elección de Miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo".

Hay una lista para la elección de Miembros de la Comisión Administrativa para el cuarto Período, correspondiente al año 2008, integrada por los señores Senadores Víctor Vaillant, Juan Justo Amaro y Gustavo Lapaz.

Corresponde someterla a consideración del Cuerpo y votarla en un solo acto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Quedan incorporados a la Comisión Administrativa los señores Senadores Víctor Vaillant, Juan Justo Amaro y Gustavo Lapaz.

## 17) "ISABEL ROSANO STAGI DE BAISON"

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la consideración del asunto que figura en tercer lugar del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se designa 'Isabel Rosano Stagi de Baison' el Jardín de Infantes Nº 117 del departamento de Florida, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública) (Carp. Nº 186/05 - Rep. Nº 655/08).

(Antecedentes:)

"Carp. N° 186/05
Rep. N° 655/08

CAMARA DE SENADORES

**Comisión de**
**Educación y Cultura**

PROYECTO DE LEY

**Artículo Unico.-** Desígnase "Isabel Rosano Stagi de Baison" el Jardín Asistencial N° 117 del departamento de Florida, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Sala de la Comisión, a 6 de marzo de 2008.

**Eduardo Lorier,** Miembro Informante; **Alberto Cid, Ruperto Long, Gustavo Penadés, Margarita Percovich, Julio María Sanguinetti, Lucía Topolansky.**

PROYECTO DE LEY

**Artículo Unico.-** Desígnase "Isabel Rosano Stagi de Baison", al Jardín Asistencial N° 117 del departamento de Florida, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Montevideo, 18 de mayo de 2005.

**Ing. Agr. Eduardo Lorier. Juan Justo Amaro.** Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Isabel Rosano Stagi nace en Valle Edén, departamento de Tacuarembó en el año 1922.

Hija de una humilde familia rural, tuvo siempre una marcada vocación por la ayuda social, en el año 1939 comienza a trabajar activamente para la sociedad efectuando censos y tareas de asistencia a los paisanos de la campaña de Tacuarembó.

Fue colaboradora del ex Presidente de la República Oriental del Uruguay don Luis Batlle Berres a quien siempre le hizo llegar su visión del medio rural.

A partir del año 1941 comienza a trabajar como maestra rural en Tacuarembó, sin haberse recibido aún, ya que las circunstancias de la época así lo requerían.

Con solo veinte años, ya se desempeñaba como maestra y ejerció en los departamentos de Tacuarembó, Lavalleja, Treinta y Tres y Florida.

En el año 1962 se traslada al departamento de Florida y continúa su trabajo en la Escuela N° 42, Paso de los Novillos; en el año 1964 es designada Maestra Directora, cargo por el cual concursa en la ciudad de Florida, eligiendo la Dirección de la Escuela N° 102 en una situación muy peculiar, existía el cargo, pero no se contaba con un local escolar. Desde entonces se propuso como meta personal lograr el local propio de la Escuela N° 102 de Florida. Para ello reunió a los vecinos, organizó un sinnúmero de eventos barriales e intermedió con distintas organizaciones gubernamentales. El 9 de enero de 1968 el Consejo de Educación Primaria aprueba el presupuesto y ejecución de las obras en convenio con el Ministerio de Obras Públicas.

En el año 1972 es designada representante ante el Ministerio de Obras Públicas en el departamento en forma honoraria.

Durante el año 1973 sigue adelante en su carrera docente y concursa para el cargo de Maestra Directora del curso de adultos que funcionaba en la Escuela N° 7 de Sarandí Grande.

En lo sucesivo participó activamente de comisiones barriales, fue fundadora de un grupo de acción social de mujeres quienes se dedican a trabajar en la órbita de la Casa Cuna de Florida, Hogar de Varones, Hogar de Ancianos, Cárcel Departamental (efectuando ella esta tarea personalmente).

En el año 1986 es designada integrante de la Comisión Asesora de Cultura de la Intendencia Municipal de Florida.

Finalmente, en 1988 se retira de toda actividad social por motivos de salud, falleciendo en el año 2002 en el departamento de Florida dejando en vida merecidos argumentos para que el Jardín Asistencial N° 117 de la ciudad de Florida, lleve el nombre de tan distinguida personalidad que volcó su amor a la educación pública.

Montevideo, 18 de mayo de 2005.

**Ing. Agr. Eduardo Lorier, Juan Justo Amaro.** Senadores.

CAMARA DE SENADORES

**Comisión de Educación y Cultura**

ACTA N° 68

En Montevideo, el día seis de marzo del año dos mil ocho, a la hora once y seis minutos, se reúne la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores. _____
Asisten los miembros señoras Senadores Margarita Percovich y Lucía Topolansky y señores Senadores Alberto Cid, Ruperto Long, Eduardo Lorier y Julio María Sanguinetti. _____
Falta con aviso el señor Senador Gustavo Penadés. _____
Concurre el señor Senador Luis Oliver. _____
Actúa en Secretaría la señora María Cecilia Fernández, Secretaria de Comisión, con la colaboración del funcionario señor Mario Latorre. _____
ORDEN DEL DIA. _____
1°) Elección de Presidente y Vicepresidente. _____
Por Secretaría se informa que, según lo establece el artículo 151 del Reglamento del Senado, corresponde designar Presidente y Vicepresidente de la Comisión para el presente período legislativo. El señor Senador Eduardo Lorier propone para la Presidencia a la señora Senadora Margarita Percovich. Se vota: 4 en 5. Afirmativa. _____
Se posterga la elección de Vicepresidente. _____
Siendo la hora once y quince minutos pasa a ocupar la Presidencia la señora Senadora Percovich. _____
2°) Asuntos entrados. Por Secretaría se da cuenta de los siguientes: _____
- El Ministerio de Educación y Cultura remite respuesta a las solicitudes que le enviara la Comisión, requiriendo el correspondiente asesoramiento para realizar las siguientes designaciones: _____
- "RAQUEL RODRIGUEZ CANALE DE BARRIOS" la Escuela N° 19 de La Barra, departamento de Maldonado. Carp. N° 626/2006. _____
- "ISABEL ROSANO STAGI de BAISON" el Jardín de Infantes N° 117 del departamento de Florida. Carp. N° 186/2005. _____
- "MAESTRO JULIO MACEDO" el Instituto de Formación Docente de Treinta y Tres. Carp. N° 805/2007. _____
- "REINO DE ESPAÑA" la Escuela N° 83 de la ciudad de San José de Mayo, departamento de San José. Carp. N° 806/2007. _____
- El Ministerio de Educación y Cultura remite respuesta a la solicitud enviada por la Comisión Permanente, a efectos de que una escuela de nuestro país sea designada con el nombre "ANA VINOCUR", en homenaje a Ana Benkel de Vinocur, sobreviviente del campo de concentración y exterminio de Auschwitz y como recordatorio de las víctimas del Holocausto del Pueblo Judío. _____
- El Instituto Nacional del Audiovisual (INA) remite invitación para participar de un taller internacional sobre las últimas experiencias en materia de reglamentaciones cinematográficas y audiovisuales. _____
- La Asociación de Trabajadores Familiares Sociales del Uruguay remite nota por la que solicita una audiencia a fin de plantear inquietudes en relación con el proyecto de ley a estudio, por el cual se reglamenta la profesión de Asistente Social y Licenciado en Trabajo Social. Se los recibirá en el momento en que esté en tratamiento el proyecto de ley respectivo. _____
3°) Asuntos considerados. _____
- Carpeta N° 186/2005. Se designa "Isabel Rosano Stagi de Baison" el Jardín Asistencial N° 117 del departamento de

Florida. En consideración. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa como Miembro Informante al señor Senador Eduardo Lorier, quien lo hará en forma verbal. _____

- Carpeta N° 805/2007. Se designa "Maestro Julio Macedo" el Instituto de Formación Docente del departamento de Treinta y Tres. En consideración. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa como Miembro Informante al señor Senador Eduardo Lorier, quien lo hará en forma verbal. _____

- Carpeta N° 626/2006. Se designa "Raquel Rodríguez Canale de Barrios" la Escuela N° 19 de La Barra, departamento de Maldonado. En consideración. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa como Miembro Informante a la señora Senadora Margarita Percovich, quien lo hará en forma verbal. _____

- Carpeta N° 941/2007. DATOS PERSONALES. Se establecen normas para su protección. En consideración. Se vota en general el proyecto de ley. 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____

Se pasa a votar el articulado. _____

Artículo 1°. Se vota con modificaciones: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____

Texto del artículo aprobado: "Artículo 1°. Derecho Humano. El derecho a la protección de datos personales es inherente a la persona humana, por lo que está comprendido en el Art. 72 de la Constitución de la República". _____

Artículo 2°.- Se vota con modificaciones: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____

Texto del artículo aprobado: "Artículo 2°. Ambito subjetivo. El derecho a la protección de los datos personales se aplicará por extensión a las personas jurídicas, en cuanto corresponda". _____

Artículo 3°.- Se vota con modificaciones: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____

Texto del artículo aprobado: "Artículo 3°. Ambito objetivo. El régimen de la presente ley será de aplicación a los datos personales registrados en cualquier soporte que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los ámbitos público o privado. No será de aplicación a las siguientes bases de datos: ____

a) a las mantenidas por personas físicas en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas; _____

b) las que tengan por objeto la seguridad pública, la defensa, la seguridad del Estado y sus actividades en materia penal, investigación y represión del delito. _____

c) a las bases de datos creadas y reguladas por leyes especiales". _____

Artículo 4°. Se vota con modificaciones: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____

Texto del artículo aprobado: "Artículo 4°. Definiciones. A los efectos de la presente ley se entiende por: _____

a) base de datos: indistintamente, designan al conjunto organizado de datos personales que sean objeto de tratamiento o procesamiento, electrónico o no, cualquiera que fuere la modalidad de su formación, almacenamiento, organización o acceso; _____

b) comunicación de datos: toda revelación de datos realizada a una persona distinta del titular de los datos; _____

c) consentimiento del titular: toda manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, mediante la cual el titular consienta el tratamiento de datos personales que le concierne; _____

d) dato personal: información de cualquier tipo referida a personas físicas o jurídicas determinadas o determinables;

e) dato sensible: datos personales que revelen origen racial y étnico, preferencias políticas, convicciones religiosas o morales, afiliación sindical e informaciones referentes a la salud o a la vida sexual; _____

f) destinatario: persona física o jurídica, pública o privada, que recibiere comunicación de datos, se trate o no de un tercero; _____

g) disociación de datos: todo tratamiento de datos personales de manera que la información obtenida no pueda vincularse a persona determinada o determinable; _____

h) encargado del tratamiento: persona física o jurídica, pública o privada, que sola o en conjunto con otros trate datos personales por cuenta del responsable de la base de datos o del tratamiento; _____

i) fuentes accesibles al público: aquellas bases de datos cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona, no impedida por una norma limitativa o sin más exigencia que, en su caso, el abono de una contraprestación; _____

j) tercero: la persona física o jurídica, pública o privada, distinta del titular del dato, del responsable de la base de datos o tratamiento, del encargado y de las personas autorizadas para tratar los datos bajo la autoridad directa del responsable o del encargado del tratamiento; _____

k) responsable de la base de datos o del tratamiento: persona física o jurídica, pública o privada, propietaria de la base de datos o que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento; _____

l) titular de los datos: persona cuyos datos sean objeto de un tratamiento incluido dentro del ámbito de acción de la presente ley; _____

m) tratamiento de datos: operaciones y procedimientos sistemáticos, de carácter automatizado o no, que permitan el procesamiento de datos personales, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias; _____

n) usuario de datos: toda persona, pública o privada, que realice a su arbitrio el tratamiento de datos, ya sea en una base de datos propia o a través de conexión con los mismos". _____

Artículo 5°. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD. __

Texto del artículo aprobado: "CAPITULO II - PRINCIPIOS GENERALES. _____

Artículo 5°. Valor y fuerza. La actuación de los responsables de las bases de datos, tanto públicos como privados, y, en general, de todos quienes actúen en relación a datos personales de terceros, deberá ajustarse a los siguientes principios generales: _____

a) legalidad, _____

b) veracidad, _____

c) finalidad, _____

d) previo consentimiento informado, _____

e) seguridad de los datos, _____

f) reserva, _____

g) responsabilidad. _____

Dichos principios generales servirán también de criterio

interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las disposiciones pertinentes". _____
Artículo 6°. Se vota con modificaciones: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____
Texto del artículo aprobado: "Artículo 6°. Principio de legalidad. La formación de bases de datos será lícita cuando se encuentren debidamente inscriptas, observando en su operación los principios que establecen la presente ley y las reglamentaciones que se dicten en consecuencia. _____
Las bases de datos no pueden tener finalidades violatorias de derechos humanos o contrarias a las leyes o a la moral pública". _____
Artículo 7°. Se vota con modificaciones: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____
Texto del artículo aprobado: "Artículo 7°. Principio de veracidad. Los datos personales que se recogieren a los efectos de su tratamiento deberán ser veraces, adecuados, ecuánimes y no excesivos en relación con la finalidad para la cual se hubieren obtenido. La recolección de datos no podrá hacerse por medios desleales, fraudulentos, abusivos, extorsivos o en forma contraria a las disposiciones de la presente ley. _____
Los datos deberán ser exactos y actualizarse en el caso de que ello fuere necesario. Los datos inexactos o incompletos, deber ser: suprimidos, sustituidos o completados por datos veraces y actualizados por el responsable de su tratamiento en cuanto tenga conocimiento de dichas circunstancias. Asimismo, deberán ser eliminados aquellos datos que hayan caducado de acuerdo a lo previsto en la presente ley". _____
Artículo 8°. Se vota con modificaciones: 6 en 6. Afirmativa. UNIMIDAD. _____
Texto del artículo aprobado: "Artículo 8°. Principio de finalidad. Los datos objeto de tratamiento no podrán ser utilizados por finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención. _____
La reglamentación determinará los casos y procedimientos por los que, por excepción, y atendidos los valores históricos, estadísticos o científicos, y de acuerdo con la legislación específica, se conserven datos personales aun cuando haya perimido tal necesidad o pertinencia. _____
Tampoco podrán comunicarse datos entre bases de datos, sin que medie ley o previo consentimiento informado del titular". _____
Artículo 9°.- Se vota con modificaciones: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____
Texto del artículo aprobado: "Artículo 9°. Principio del previo consentimiento informado. El tratamiento de datos personales es lícito cuando el titular hubiere prestado su consentimiento libre, previo, expreso e informado, el que deberá documentarse. _____
El referido consentimiento prestado con otras declaraciones, deberá figurar en forma expresa y destacada, previa notificación al requerido de datos, de la información descrita en el artículo 12 de la presente ley. _____
No será necesario el previo consentimiento cuando: _____
a) los datos provengan de fuentes públicas de información, tales como registros o publicaciones en medios masivos de comunicación; _____
b) se recaben para el ejercicio de funciones propias de los poderes del Estado o en virtud de una obligación legal; __
c) se trate de listados cuyos datos se limitan en el caso de personas físicas a nombres y apellidos, documentos de identidad, nacionalidad, domicilio y fecha de nacimiento. En el caso de personas jurídicas, razón social, nombre de fantasía, registro único de contribuyentes, domicilio, teléfono e identidad de las personas a cargo de la misma; ____
d) deriven de una relación contractual, científica o profesional del titular de los datos, y sean necesarios para su desarrollo o cumplimiento; _____
e) se realice por personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, para su uso exclusivo personal o doméstico". __
Artículo 10. Se vota con modificaciones: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____
Texto del artículo aprobado: "Artículo 10. Principios de seguridad de los datos. El responsable o usuario de la base de datos debe adoptar las medidas que resultaren necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales. Dichas medidas tendrán por objeto evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, así como detectar desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado. _____
Los datos deberán ser almacenados de modo que permitan el ejercicio del derecho de acceso de su titular. _____
Queda prohibido registrar datos personales en bases de datos que no reúnan condiciones técnicas de integridad y seguridad". _____
Artículo 11. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. __
Texto del artículo aprobado: "Artículo 11. Principio de reserva. Aquellas personas físicas o jurídicas que obtuvieren legítimamente información proveniente de una base de datos que les brinde tratamiento, están obligadas a utilizarla en forma reservada y exclusivamente para las operaciones habituales de su giro o actividad, estando prohibida toda difusión de la misma a terceros. _____
Las personas que, por su situación laboral u otra forma de relación con el responsable de una base de datos, tuvieren acceso o intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales, están obligadas a guardar estricto secreto profesional sobre los mismos (artículo 302 del Código Penal), cuando hayan sido recogidos de fuentes no accesibles al público. Lo previsto no será de aplicación en los casos de orden de la Justicia competente, de acuerdo con las normas vigentes en esta materia o si mediare consentimiento del titular. _____
Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la relación con el responsable de la base de datos. _____
Artículo 12. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. __
Texto del artículo aprobado: "Artículo 12. Principio de responsabilidad. El responsable de la base de datos es responsable de la violación de las disposiciones de la presente ley". _____
4°) Resoluciones. _____
La Comisión decide continuar con el mismo régimen de trabajo, sesionando todos los días jueves de cada mes, a la hora 11. _____
El análisis y la aprobación del articulado del proyecto de ley de protección de datos personales (Carpeta N° 941/2007)

continúa el próximo jueves 13 de marzo. _____
De lo actuado se procede a tomar versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N° 2277/08, que forma parte de la presente acta. _____
Siendo la hora doce se levanta la sesión. _____
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman la señora Presidenta y la señora Secretaria de la Comisión. _____

**Margarita Percovich**
Presidenta

**Ma. Cecilia Fernández**
Secretaria."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de ley.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Lorier.

SEÑOR LORIER.- Señor Presidente: la Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo aprobar la designación del Jardín de Infantes Nº 117, del departamento de Florida, con el nombre de "Isabel Rosano Stagi de Baison". Los motivos tienen que ver con la personalidad de esta maestra que, nacida en Tacuarembó, desde épocas tempranas y desde sus años juveniles comenzó a educar a los jóvenes del medio rural, aun sin tener el título de maestra, puesto que en aquella época se utilizaba este tipo de prácticas para cubrir las carencias en esta materia.

Isabel Rosano Stagi de Baison consiguió algo que nos parece importante destacar y es haber logrado plantear la problemática del medio rural a un hombre importante de la historia uruguaya, como lo fue don Luis Batlle Berres, quien después definiría políticas en ese sentido.

Esta mujer, después de desarrollar distintas actividades en materia escolar en varios departamentos, termina recalando en Florida, donde culminaría su vida. Allí la vemos, no sólo educando y enseñando, sino también participando de un conjunto muy importante de actividades diversas, de esas que desempeñan las personalidades de los pagos chicos -o de los pueblos del interior-, que cumplen tareas aquí y allá, en uno y otro orden, pero todas muy satisfactoriamente.

Por estas razones, señor Presidente, luego de analizar esta solicitud de designar al Jardín de Infantes Nº 117 con el nombre de "Isabel Rosano Stagi de Baison", la Comisión aconseja al Cuerpo su aprobación.

Muchas gracias.

SEÑOR AMARO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AMARO.- Señor Presidente: este proyecto de ley que estamos considerando fue presentado por el señor Senador Lorier y quien habla en un acto que creemos de estricta justicia.

La señora Isabel Rosano Stagi de Baison fue una docente que se caracterizó por su bondad en todos los actos de su vida, por su espíritu humanista, que puso a toda prueba, pues siempre estuvo a favor de las clases carenciadas del departamento y porque tuvo la virtud de poder elegir un lugar de privilegio en el departamento de Florida -al que aspiraban muchas instituciones sociales, deportivas y de todo orden- para levantar la Escuela Nº 102, o sea, la Escuela de la Piedra Alta. Esa condición de privilegio se la daba el hecho de estar ubicada a 150 metros de la Piedra Alta, es decir, allí donde se rinde homenaje a las figuras descollantes que ha tenido el Uruguay.

En el año 1962 tuve el honor de integrar el Concejo Departamental y, en ese ámbito, la recibimos en su calidad de Directora, pero sin escuela, pues primero había que construir el edificio en el que luego desempeñaría el cargo que había ganado por concurso. Lo cierto es que Isabel Rosano Stagi de Baison planteó la lucha para que la escuela cristalizara y se terminara de construir lo antes posible. Y lo consiguió. Recuerdo que cuando se hizo presente con la Comisión de Fomento del barrio en el Consejo Departamental, que presidía un hombre venerable de Florida, el químico farmacéutico Víctor Mendizábal, la escuchamos hablar con una pasión tal que hizo inclinar la balanza en forma unánime, determinando el voto de los cinco miembros del Consejo con la potencia de sus palabras al solicitar que se le concediera ese terreno tan apetecido por las distintas delegaciones que se presentaban todos los días. Creo que hizo muy bien el Consejo al aprobar su solicitud y, de hecho, no se podía negar a que se erigiera esa escuela que el barrio precisaba como al pan de cada día.

La labor de esta mujer tendiente a obtener los recursos para levantar la escuela fue tan buena que el Ministerio de Obras Públicas de la época la designa su representante en materia de convenios, cuando recién comenzaba a funcionar. Es así que en el año 1968 se inaugura esa escuela.

Como muy bien expresó el señor Senador Lorier, esta docente vino de Tacuarembó, pasó por varios departamentos y recaló en Florida ya para quedarse. Entre tantas anécdotas que podríamos mencionar, recordamos que además de su tarea en la escuela se dedicaba a apoyar con clases particulares a los alumnos que por distintas circunstancias no estaban en condiciones de salvar el año. Sin duda es una labor para pocos, aunque los hay; puede haber miles de ejemplos en el país, pero esta mujer, que se dedi-

caba a la docencia, la practicaba, la sentía y sabía trasmitir su pensamiento.

Por todo lo expuesto, considero que la Cámara de Senadores hoy hace muy bien en analizar este proyecto de ley que, seguramente, va a contar con la unanimidad de los votos, como ya los tuvo en la Comisión, porque Isabel Rosano Stagi de Baison, con su tenacidad, consiguió que luego, al lado de la escuela, se construyera el Jardín de Infantes Nº 117, al que hoy vamos a designar con su nombre. Al lado de éste se encuentra, con su sede social y su campo deportivo, la institución del Club Atlético de Florida, prácticamente sobre la rambla del río Santa Lucía. A esto se agrega que en el año 1995, en esa misma manzana, pudimos inaugurar el Liceo Nº 3. Todo esto habla de que ese predio, que era un baldío donde se jugaban los campeonatos de barrio en aquella época, tuvo el mejor destino: la enseñanza, el deporte y la sociedad.

En síntesis, creo que es muy justo este homenaje que se rinde al designar con el nombre "Isabel Rosano Stagi de Baison" el Jardín de Infantes Nº 117.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota:)

- 17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

**"Artículo único.-** Desígnase 'Isabel Rosano Stagi de Baison' el Jardín Asistencial Nº 117 del departamento de Florida, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

## 18) "RAQUEL RODRIGUEZ CANALE DE BARRIOS"

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se designa 'Raquel Rodríguez Canale de Barrios' la Escuela Nº 19 de La Barra, departamento de Maldonado, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública). (Carp. Nº 626/06 - Rep. Nº 656/08)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 626/06
Rep. N° 656/08

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo Unico.-** Desígnase con el nombre "Raquel Rodríguez Canale de Barrios" la Escuela N° 19 de La Barra, departamento de Maldonado, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de setiembre de 2006.

**Ruben Martínez Huelmo**
1er. Vicepresidente

**Marti Dalgalarrondo Añón**
Secretario.

**Comisión de**
**Educación y Cultura**

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo aprobar el presente proyecto de ley, por el cual se designa Raquel Rodríguez Canale de Barrios a la Escuela N° 19 de La Barra, departamento de Maldonado.

Mediante este proyecto se aspira a cumplir con la voluntad manifiesta de la comunidad de La Barra de Maldonado, de los ex alumnos de la maestra Rodríguez Canale, y de la Comisión de Fomento de la Escuela, de homenajear y recordar a tan distinguida docente.

En una breve reseña histórica, corresponde expresar que la maestra Rodríguez Canale fue Directora de la escuela sita en las costas de Pan de Azúcar, desde 1935 hasta 1941, fecha en que ese centro de estudio es trasladado al paraje de La Barra.

La maestra Rodríguez Canale fue el alma de la escuela, siendo docente, cocinera y limpiadora de la misma hasta el año 1963. Fue actora fundamental de la vida social de su localidad, fomentando concursos de huertas, fabricación de bloques y muchas otras actividades tendientes a mejorar la calidad de vida, de los habitantes de La Barra. Falleció el 10 de junio de 1976.

Por todo lo expuesto precedentemente es que se recomienda al plenario la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 14 de junio de 2006.

**Diego Trujillo,** Miembro Informante; **Pablo Alvarez López, Roque Arregui, Juan José Bruno, Nora Castro, Tabaré Hackenbruch Legnani, José Carlos Mahía."**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Percovich.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: Raquel Rodríguez Canale fue la primera maestra de La Barra de Maldonado. Según los integrantes de la Comisión de Fomento de esta escuela, cumplió un papel fundamental en la consolidación de este centro educativo, ya que no sólo enseñaba sino que se desempeñó en los otros roles que requiere un centro educativo precario, sin encontrar desmedro en ello.

Asimismo, se señala que fomentó el concurso de huertas, la fabricación de bloques y otras actividades que generaron ingresos para las familias de la zona.

Raquel Rodríguez Canale falleció el 10 de junio de 1976 por lo que, si aprobamos esta propuesta proveniente de la Cámara de Representantes, seguramente, este año la Escuela Nº 19 de La Barra de Maldonado podrá homenajearla y recuperar su figura para las nuevas generaciones de alumnos y sus familias.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

**"Artículo Unico.-** Desígnase con el nombre 'Raquel Rodríguez Canale de Barrios' la Escuela Nº 19 de La Barra, departamento de Maldonado, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública)."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

## 19) "MAESTRO JULIO MACEDO"

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se designa 'Maestro Julio Macedo' el Instituto de Formación Docente del departamento de Treinta y Tres, dependiente de la Administración Nacional de la Educación Pública. (Carp. Nº 805/07 - Rep. Nº 654/08)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 805/07
Rep. N° 654/08

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo Unico.-** Desígnase "Maestro Julio Macedo" el Instituto de Formación Docente del departamento de Treinta y Tres, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de abril de 2007.

**Enrique Pintado**
Presidente

**Marti Dalgalarrondo Añón**
Secretario.

**Comisión de**
**Educación y Cultura**

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el que se designa "Julio Macedo" al Instituto de Formación Docente de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), del departamento de Treinta y Tres de acuerdo a los siguientes fundamentos:

En el año 1965 se oficializa el Instituto de Formación Docente de Treinta y Tres, por ese entonces con el nombre de Instituto Normal, el cual estará a cargo del Maestro Julio Macedo por unos pocos meses más, reemplazándolo en diciembre el Maestro Ruben Lena. Así se cumplía un ciclo de largos años de lucha ininterrumpida para lograr ese desafío casi personal de dotar a Treinta y Tres y al interior de nuestro país de espacios de formación docente con las mismas calidades de los existentes en Montevideo.

Durante esos largos años de docencia, que habían empezado allá por 1932, Julio Macedo desempeñó los más variados cargos en el sistema educativo nacional, aspecto que le permitió exceder largamente su carácter de docente, convirtiéndolo en un formador de formadores, a la par que sus discípulos crecían personal y profesionalmente.

Fue uno de esos militantes de la cultura tan comunes en otros lugares del globo que se involucró en cuanta iniciativa surgió que permitiera acercar y difundir las últimas creaciones a la siempre postergada población del interior de nuestro país. Un defensor firme de ideas y convicciones profundamente democráticas, sin tomar bandera partidaria alguna, convicciones que le valieron la destitución del cargo por las dictaduras del momento, en los años 1936 y 1973.

Fundador, docente y director honorario del Instituto Normal durante veinte años, uno podría creer que tendría derecho a sentirse satisfecho con los logros obtenidos hasta allí, pero no él. En el año 1966 asume la dirección del Liceo de José Pedro Varela hasta 1971, cuando se encarga de la conducción del liceo de Villa García de donde lo destituirán para volver a la docencia como Inspector cuando el retorno de la democracia.

Llevó a los ámbitos educativos elementos de la cultura que eran poco comunes, así como artistas de renombre internacional para permitir el acceso de todos a estas expresiones, así pasaron por el Instituto don Atahualpa Yupanqui, Jorge Cafrune, Los Chalchaleros, Víctor Lima, entre otros, actuando y departiendo con los estudiantes. Pero extendió esta acción cultural hacia la sociedad toda, llevando al Ateneo de Treinta y Tres a Margarita Xirgú, a León Felipe, a Guillén y muchos más.

Julio Macedo fue, en suma, un hombre de sus tiempos, comprometido con la cultura y con la igualdad de oportunidades que debe primar en todo el país, una de esas personas que no tienen medida a la hora de buscar el logro de los objetivos que se han trazado para cumplir con el compromiso que sienten hacia la sociedad toda.

Más allá de su destacadísimo rol como docente en Treinta y Tres y en nuestro país, creemos que este justo homenaje nace, fundamentalmente, de su ejemplo de vida.

¡Que mejor mensaje puede transmitirse a los futuros docentes que asistir diariamente a un centro educativo que lleva el nombre de alguien que se dedicó por entero a la docencia, en cada momento de su vida y dentro y fuera de las aulas!

Es por ello que esta asesora respalda esta iniciativa, que llegara a la Cámara de Representantes en agosto de 2005, planteada por la Edila Ana Sánchez, de Treinta y Tres, y fuera recogida en mayo de este año por los señores Representantes Nacionales de ese departamento, firmantes del proyecto, por lo que aconsejamos al Plenario la aprobación del mismo.

Sala de la Comisión, 13 de setiembre de 2006.

**José Carlos Mahía**, Miembro Informante; **Pablo Alvarez López, Roque Arregui, Juan José Bruno, Federico Casaretto, Nora Castro."**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Lorier.

SEÑOR LORIER.- Señor Presidente: estamos ante una iniciativa que fue trasladada a la Cámara de Representantes en el año 2005, que fue apoyada por la unanimidad de los Representantes Nacionales del departamento de Treinta y Tres y que nosotros, como integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, aconsejamos que el Cuerpo apruebe.

El Maestro Julio Macedo es una figura señera del departamento de Treinta y Tres, que cuenta con un hecho sumamente importante en su hoja de servicio social, por decirlo de alguna manera. Se trata de algo que ocurrió en el año 1965, momento en el que se oficializó el Instituto de Formación Docente de Treinta y Tres, al frente del cual se encontraba como Director el Maestro Julio Macedo, quien se abocaba a una lucha que no fue fácil, en la búsqueda de que el interior tuviera calidades educativas y de formación docentes similares, o incluso superiores en algunos casos, a las de la capital, Montevideo. En ese sentido, como anécdota, también es bueno decir que en los comienzos estuvo como Director y al poco tiempo fue sustituido por el Maestro Ruben Lena, otra figura tremendamente importante de Treinta y Tres.

Sin duda, como en tantos otros casos, se trata de un docente con una larguísima y ejemplar trayectoria; un hombre que, por esos mismos motivos, tuvo momentos de dificultades, como su destitución, que más que una mancha -todo lo contrario-, ha sido una honra para personas como él. Fue destituido durante las dos dictaduras, tanto la de Terra, del año 1936, como en la de 1973.

También fue Director del liceo José Pedro Varela, hasta el año 1971, y luego se encargó de la conducción del liceo de Villa García, de donde efectivamente lo destituyen para luego volver a su carrera una vez recuperada la democracia.

Es interesantísima la personalidad de alguien que, además, llevó al Instituto al que dirigía, figuras de la talla de Atahualpa Yupanqui, Jorge Cafrune, Los Chalchaleros y Víctor Lima, en esa búsqueda incesante que tiene el interior de conocer elementos de la cultura nacional y universal. Asimismo, se encargó de llevar a sus pagos chicos a personalidades como Margarita Xirgú, León Felipe, Guillén y muchos más.

Concluyo, señor Presidente, diciendo que Julio Macedo fue un hombre de su tiempo, comprometido con la cultura y la igualdad de oportunidades que debe primar en todo el país; fue una de esas personas que no tienen medida a la hora de buscar el logro de los objetivos que se han trazado para cumplir con el compromiso que sienten hacia toda la sociedad.

Por estos motivos, la Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo aprobar este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

**"Artículo Unico.-** Desígnase 'Maestro Julio Macedo' el Instituto de Formación Docente del departamento de Treinta y Tres, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

## 20) "PROFESOR CARLOS MARIA THIEULENT"

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del Orden del Día:

"Proyecto de ley por el que se designa 'Profesor Carlos María Thieulent' el Liceo Nº 5 de la ciudad capital del departamento de Rivera, dependiente del Consejo de Educación Secundaria (Administración Nacional de Educación Pública). (Carp. Nº 649/06 - Rep. Nº 668/08)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 649/06
Rep. N° 668/08

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo Unico.-** Desígnase "Profesor Carlos Mahía Thieulent", el Liceo Público N° 5, de la ciudad de Rivera, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de octubre de 2006.

**Julio Cardozo Ferreira**
Presidente

**Marti Dalgalarrondo Añón**
Secretario.

**Comisión de**
**Educación y Cultura**

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo aprobar el proyecto de ley mediante el cual se designa al Liceo N° 5 de la ciudad de Rivera, con el nombre de "Profesor Carlos María Thieulent", dependiente del Consejo de Educación Secundaria.

Este proyecto de ley, que fuese presentado por los tres Diputados del departamento y apoyado por la comunidad educativa, es acompañado de la siguiente exposición de motivos por parte de los proponentes:

"El profesor Carlos María Thieulent, formó parte de una generación de docentes extraordinarios que dejaron huellas profundas, marcaron rumbos en la Enseñanza Media en el departamento de Rivera en el siglo veinte.

Figura singular de relieves prominentes en la sociedad intelectual de nuestro medio, supo trasmitir a varias generaciones de jóvenes estudiantes, con inteligencia, sonrisa afable, gesto sereno y mesurado, el amor por la historia y la literatura, y el respeto por valores que forman parte de la identidad nacional.

Nacido en Montevideo el 5 de abril de 1923, muy niño pasó a vivir en una granja cercana a la ciudad de Pando.

Fue alumno de la Escuela Rural de Barros Blancos, viajando en los buses de COPSA, desde 1933 a 1945, para continuar sus estudios en la Escuela España, Liceo Zorrilla, Instituto Vázquez Acevedo, Facultad de Derecho.

En 1945, ya egresado del Curso de Agregaturas de Literatura, cursando 3° año de Derecho, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria lo designó para ocupar los grupos que habían quedando vacantes en el Liceo Departamental de Rivera, ante la sorpresiva muerte del muy querido profesor Lorenzo Mariano Laborde, oriundo del departamento de Flores.

Casado con la profesora Elvira Saldamando Olmos, con quien tiene una hija, Susana; familia muy estimada y respetada en el departamento.

En 1958 fue seleccionado como único becario uruguayo por la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, para los cursos de licenciados en historia, con la finalidad de optar por el doctorado de la misma asignatura.

Investigó en los Archivos de Indias (Sevilla), Archivo General de la Nación, Biblioteca Nacional y Palacio de Oriente en Madrid, en su deseo constante de ahondar sus conocimientos, que los volcó con generosidad a la cultura riverense, que aprendió a querer como a su propia tierra.

Integró con dedicación y esfuerzo la Comisión Honoraria de la Biblioteca Artigas, la Comisión de Cultura del Instituto de Enseñanza Secundaria, Comisión Honoraria del Instituto Anglo-Uruguayo-Brasileño, pero su gran obra fue la creación del Liceo Rivera Chico.

El 16 de marzo de 1964, con el importante respaldo del Club de Leones y de vecinos del barrio, fundó el Liceo Popular de Rivera Chico que comenzó a funcionar en el local de la Escuela Pública N° 5, con cincuenta y cuatro alumnos, y enormes carencias de toda índole, con el ejemplar sacrificio de docentes y administrativos que trabajaban honorariamente.

El 4 de octubre del mismo año el liceo se trasladó a un

viejo y amplio galpón, al que fue necesario adaptarlo a ese fin.

Padres, profesores y alumnos, trabajaron incansablemente, realizando toda clase de beneficios para obtener recursos que permitieran la adquisición de bancos, construcción de tabiques, el pago de luz, agua y limpieza del local.

El 17 de octubre de 1966, se decretó la habilitación del Liceo Popular y el 1° de enero de 1967 fue oficializado por el Consejo de Enseñanza Secundaria, funcionando desde ese momento y hasta el presente como el Liceo N° 2 de ese barrio, limitándose a la enseñanza del ciclo básico.

Mediante concurso en 1967, al que se presentaron nueve postulantes, el Profesor Thieulent ganó la Dirección de este centro de enseñanza, cargo que ejerció hasta julio de 1977, retirándose para jubilarse.

La necesidad de un local propio, para atender su alumnado en rápido crecimiento, reunió nuevamente a docentes, padres, alumnos y vecinos, quienes lograron la donación de terrenos por parte del comerciante señor Julio López, y la construcción del edificio, inaugurado el 13 de octubre de 1979, con gran fiesta de todo el barrio.

Nuevamente la capacidad locativa del Liceo N° 2 "Wilson Ferreira Aldunate", volvió a ser superada. La realidad de la ciudad de Rivera cambió.

Rivera Chico y su zona de influencia que abarca fundamentalmente los barrios Saavedra, La Humedad, El Cuartel, La Estiba, Tres Cruces, Sacrificio de Sonia y Lagunon, creció de tal manera que hoy supera los 30.000 habitantes.

La necesidad de completar el bachillerato (5° y 6° año) fue también elemento importante para que padres y alumnos del Liceo N° 2, apoyados por las fuerzas vivas del departamento, iniciaran las gestiones con el objetivo de dotar a esa populosa barriada, en principio de los cursos de 5° y 6° año.

Inmediatamente en el año 1997 el CODICEN aprueba la construcción de un nuevo liceo, modificando con ello la concepción centralista del bachillerato únicamente en el Liceo N° 1.

Las gestiones llevadas a cabo por los Representantes Nacionales del departamento durante la pasada Legislatura, lograron la inclusión de dicha obra en el Presupuesto Nacional del período 2000-2005. Los fondos provenientes de la venta de acciones de la sociedad anónima para la explotación de la playa de contenedores del Puerto de Montevideo, permitió que esta idea de un costo de aproximadamente 500.000 dólares se hiciera realidad.

En virtud del rol fundamental que en todo este proceso tuvo el profesor Carlos María Thieulent, consideramos de total justicia que el Liceo N° 5, pase a llamarse "PROFESOR CARLOS MARIA THIEULENT" en homenaje a este gran docente fallecido el 28 de mayo de 1988, propuesta que cuenta además con el asentimiento de la Dirección y APAL de este centro de enseñanza y la firma de apoyo de centenares de ex alumnos del profesor Thieulent".

Sala de la Comisión, 9 de agosto de 2006.

**Roque Arregui,** Miembro Informante; **Pablo Alvarez López, Juan José Bruno, Federico Casaretto, Nora Castro, José Carlos Mahía.**

CAMARA DE SENADORES

**Comisión de Educación y Cultura**

ACTA N° 69

En Montevideo, el día trece de marzo del año dos mil ocho, a la hora once y dos minutos, se reúne la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores. _____
Asisten los miembros señora Senadora Margarita Percovich y señores Senadores Alberto Cid, Eduardo Lorier, Gustavo Penadés y Julio María Sanguinetti. _____
Faltan con aviso el señor Senador Ruperto Long y sin aviso el señor Senador Alberto Breccia. _____
Preside la señora Senadora Margarita Percovich. _____
Actúa en Secretaría la señora María Cecilia Fernández, Secretaria de Comisión, con la colaboración del funcionario señor Mario Latorre. _____
1) Asuntos entrados. Por Secretaría se da cuenta de los siguientes: _____
- CARPETA N° 1085/08. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se designa "Juana de América" al Jardín de Infantes N° 221 del departamento de Montevideo. _____
- CARPETA N° 1097/08. Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador Alberto Cid, por el cual se designa "Ana Vinocur" la Escuela N° 359 de Tiempo Completo, del departamento de Montevideo. _____
- El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública remite: _____
- Informe favorable a la consulta que se realizara a efectos de designar "Profesor Carlos María Thieulent" al Liceo N° 5 del departamento de Rivera. _____
- Nómina de asuntos que están a estudio de distintas reparticiones del Ministerio de Educación y Cultura y fase del trámite de cada expediente. _____
- La Academia Nacional de Medicina remite nota por la que solicita audiencia a efectos de proporcionar información referida a las tareas que aspira llevar adelante en el futuro. _____
- La Junta Departamental de Maldonado envía copia de la

exposición escrita presentada por el Edil Eugenio Pimienta titulada "Luces y sombras del proceso educativo uruguayo". _____

- La Junta Departamental de Lavalleja remite nota en la que transcribe el texto de las palabras pronunciadas por el Edil Alfredo Villalba, en ocasión de presentar su inquietud para que en la televisión uruguaya se instrumenten programas empleando el lenguaje de señas. _____

La Comisión toma conocimiento de los asuntos entrados, que han sido repartidos. _____

2) Asuntos considerados. _____

- CARPETA N° 1085/08. Se designa "Juana de América" el Jardín de Infantes N° 221 del departamento de Montevideo. En consideración. Se vota: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa como Miembro Informante a la señora Senadora Margarita Percovich, quien lo hará en forma verbal. _____

- CARPETA N° 1097/08. Se designa "Ana Vinocur" la Escuela N° 359 de Tiempo Completo del departamento de Montevideo. En consideración. Se vota: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa como Miembro Informante al señor Senador Alberto Cid, quien lo hará en forma verbal.

- CARPETA N° 649/06. Se designa "Profesor Carlos María Thieulent" el liceo N° 5, del departamento de Rivera. En consideración. Se vota: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa como Miembro Informante a la señora Senadora Margarita Percovich, quien lo hará en forma verbal. _____

- CARPETA N° 941/07. Datos Personales. Se establecen normas para su protección. La Comisión continúa con el análisis y votación del articulado. Se consideran los artículos Nos. 13 a 30. _____

"CAPITULO III - DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS". _____

Artículo 13.- Se vota con modificaciones: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____

Texto del artículo aprobado: "Artículo 13. Derecho de información frente a la recolección de datos. Cuando se recaben datos personales se deberá informar previamente a sus titulares en forma expresa, precisa e inequívoca: _____

a) la finalidad para la que serán tratados y quiénes pueden ser sus destinatarios o clase de destinatarios; _____

b) la existencia de la base de datos, electrónico o de cualquier otro tipo, de la que se trate y la identidad y domicilio de su responsable; _____

c) el carácter obligatorio o facultativo de las respuestas al cuestionario que se le proponga, en especial en cuanto a los datos sensibles; _____

d) las consecuencias de proporcionar los datos y de la negativa de hacerlo o su inexactitud; _____

e) la posibilidad del titular de ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos". _____

Artículo 14. Se vota: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. __

Texto del artículo aprobado: "Artículo 14. Derecho de acceso. Todo titular de datos personales que previamente acredite su identificación con el documento de identidad o poder respectivo, tendrá derecho a obtener toda la información que sobre sí mismo se halle en bases de datos públicas o privadas. Este derecho de acceso sólo podrá ser ejercido en forma gratuita a intervalos de seis meses, salvo que se hubiere suscitado nuevamente un interés legítimo de acuerdo con el ordenamiento jurídico. _____

Cuando se trate de datos de personas fallecidas, el ejercicio del derecho al cual refiere este artículo, corresponderá a cualesquiera de sus sucesores universales, cuyo carácter se acreditará por la sentencia de declaratoria de herederos.

La información debe ser proporcionada dentro de los cinco días hábiles de haber sido solicitada. Vencido el plazo sin que el pedido sea satisfecho o si fuera denegado por razones no justificadas de acuerdo con esta ley, quedará habilitada la acción de habeas data. _____

La información debe ser suministrada en forma clara, exenta de codificaciones y en su caso acompañada de una explicación, en lenguaje accesible al conocimiento medio de la población, de los términos que se utilicen. _____

La información debe ser amplia y versar sobre la totalidad del registro perteneciente al titular, aun cuando el requerimiento sólo comprenda un aspecto de los datos personales.

En ningún caso el informe podrá revelar datos pertenecientes a terceros, aun cuando se vinculen con el interesado. _____

La información, la opción del titular, podrá suministrarse por escrito, por medios electrónicos, telefónicos, de imagen, u otro idóneo a tal fin". _____

Artículo 15. Se vota con modificaciones: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____

Texto del artículo aprobado: "Artículo 15. Derecho de rectificación, actualización, inclusión o supresión. Toda persona física o jurídica tendrá derecho a solicitar la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales que le corresponda incluidos en una base de datos, al constatarse error o falsedad o exclusión en la información de la que es titular. _____

El responsable de la base de datos o del tratamiento deberá proceder a realizar la rectificación, actualización, inclusión o supresión, mediante las operaciones necesarias a tal fin en un plazo máximo de cinco días hábiles de recibida la solicitud por el titular del dato o, en su caso, informar de las razones por las que estime no corresponde. _____

El incumplimiento de esta obligación por parte del responsable de la base de datos o del tratamiento o el vencimiento del plazo, habilitará al titular del dato a promover la acción de habeas data prevista en esta ley. _____

No procede la eliminación o supresión de datos personales salvo en casos de: _____

a) perjuicios a los derechos e intereses legítimos de terceros; _____

b) notorio error o falsedad; _____

c) contravención a lo establecido por una obligación legal.

Durante el proceso de verificación, rectificación o inclusión de datos personales, el responsable de la base de datos o tratamiento, ante el requerimiento de terceros por acceder a informes sobre los mismos, deberá dejar constancia que dicha información se encuentra sometida a revisión. ____

En el supuesto de comunicación o transferencia de datos, el responsable de la base de datos o del tratamiento debe notificar la rectificación, inclusión o supresión al destinatario dentro del quinto día hábil de efectuado el tratamiento del dato. _____

La rectificación, actualización, inclusión, eliminación o supresión de datos personales cuando corresponda, se

efectuará sin cargo alguno para el titular". _____
Artículo 16.- La Comisión resuelve postergar la votación de este artículo a la espera de realizar consultas que permitan redactar de manera más precisa su contenido. _____
Artículo 17. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. __
Texto del artículo aprobado: "Artículo 17. Derechos referentes a la comunicación de datos. Los datos personales objeto de tratamiento sólo podrán ser comunicados para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con el interés legítimo del emisor y del destinatario y con el previo consentimiento del titular de los datos, al que se le debe informar sobre la finalidad de la comunicación e identificar al destinatario o los elementos que permitan hacerlo. ____
El previo consentimiento para la comunicación es revocable. _____
El previo consentimiento no será necesario cuando: ____
a) así lo disponga una ley de interés general; _____
b) en los supuestos del artículo 9 de la presente ley; ____
c) se trate de datos personales relativos a la salud y sea necesario por razones de salud e higiene públicas, de emergencia o para la realización de estudios epidemiológicos, en tanto se preserve la identidad de los titulares de los datos mediante mecanismos de disociación adecuados; _____
d) se hubiera aplicado un procedimiento de disociación de la información, de modo que los titulares de los datos no sean identificables. _____
El destinatario quedará sujeto a las mismas obligaciones legales y reglamentarias del emisor y éste responderá solidaria y conjuntamente por la observancia de las mismas ante el organismo de control y el titular de los datos de que se trate". _____
"CAPITULO IV - DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS". _____
Artículo 18. Se vota con modificaciones: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____
Texto del artículo aprobado: "Artículo 18. Datos sensibles. Ninguna persona puede ser obligada a proporcionar datos sensibles. Estos sólo podrán ser objeto de tratamiento con el consentimiento expreso y escrito del titular. _____
Los datos sensibles sólo pueden ser recolectados y objeto de tratamiento cuando medien razones de interés general autorizadas por ley, o cuando el organismo solicitante tenga mandato legal para hacerlo. También podrán ser tratados con finalidades estadísticas o científicas cuando se disocien de sus titulares. _____
Queda prohibida la formación de bases de datos que almacenen información que directa o indirectamente revele datos sensibles. Se exceptúan aquellos que posean los partidos políticos, sindicatos, iglesias, confesiones religiosas, asociaciones, fundaciones y otras entidades sin fines de lucro, cuya finalidad sea política, religiosa, filosófica, sindical, que hagan referencia al origen racial o étnico, a la salud y a la vida sexual, en cuanto a los datos relativos a sus asociados o miembros, sin perjuicio que la comunicación de dichos datos precisará siempre el previo consentimiento del titular del dato. _____
Los datos personales relativos a la comisión de infracciones penales, civiles o administrativas sólo pueden ser objeto de tratamiento por parte de las autoridades públicas competentes, en el marco de las leyes y reglamentaciones respectivas, sin perjuicio de las autorizaciones que la ley otorga u otorgare. Nada de lo establecido en esta ley impedirá a las autoridades públicas comunicar o hacer pública la identidad de las personas físicas o jurídicas que estén siendo investigadas por, o hayan cometido, infracciones a la normativa vigente, en los casos en que otras normas lo impongan o en los que lo consideren conveniente". _____
Artículo 19. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. __
Texto del artículo aprobado: "Artículo 19. Datos relativos a la salud. Los establecimientos sanitarios públicos o privados y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos, o que estén o hubiesen estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto profesional, la normativa específica y lo establecido en la presente ley. _____
Artículo 20. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. __
Texto del artículo aprobado: "Artículo 20. Datos relativos a las telecomunicaciones. Los operadores que exploten redes públicas o que presten servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público deberán garantizar, en el ejercicio de su actividad, la protección de los datos personales conforme a la presente ley. _____
Asimismo, deberán adoptar las medidas técnicas y de gestiones adecuadas para preservar la seguridad en la explotación de su red o en la prestación de sus servicios, con el fin de garantizar sus niveles de protección de los datos personales que sean exigidos por la normativa de desarrollo de esta ley en esta materia. En caso de que exista un riesgo particular de violación de la seguridad de la red pública de comunicaciones electrónicas, el operador que explote dicha red o preste el servicio de comunicaciones electrónicas informará a los abonados sobre dicho riesgo y sobre las medidas a adoptar. _____
La regulación contenida en esta ley se entiende sin perjuicio de lo previsto en la normativa específica sobre telecomunicaciones relacionadas con la seguridad pública y la defensa nacional". _____
Artículo 21. Se vota: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. _
Texto del artículo aprobado: "Artículo 21. Datos relativos a bases de datos con fines de publicidad. En la recopilación de domicilios, reparto de documentos, publicidad, venta u otras actividades análogas, se podrán tratar datos que sean aptos para establecer perfiles determinados con fines promocionales, comerciales o publicitarios; o permitan establecer hábitos de consumo, cuando éstos figuren en documentos accesibles al público o hayan sido facilitados por los propios titulares u obtenidos con su consentimiento. _____
En los supuestos contemplados en el presente artículo, el titular de los datos podrá ejercer el derecho de acceso sin cargo alguno. _____
El titular podrá en cualquier momento solicitar el retiro o bloqueo de sus datos de los bancos de datos a los que se refiere el presente artículo". _____
Artículo 22. Se vota con modificaciones: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____
Texto del artículo aprobado: "Artículo 22. Datos relativos

a la actividad comercial o crediticia. Queda expresamente autorizado el tratamiento de datos personales destinados a brindar informes objetivos de carácter comercial, incluyendo aquellos relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones de carácter comercial o crediticia que permitan evaluar la concertación de negocios en general, la conducta comercial o la capacidad de pago del titular de los datos, en aquellos casos en que los mismos sean obtenidos de fuentes de acceso público o procedentes de informaciones facilitadas por el acreedor o en las circunstancias previstas en la presente ley. Para el caso de las personas jurídicas, además de las circunstancias previstas en la presente ley, se permite el tratamiento de toda información autorizada por la normativa vigente. _____

Los datos personales relativos a obligaciones de carácter comercial de personas físicas sólo podrán estar registrados por un plazo de cinco años contados desde su incorporación. En caso que al vencimiento de dicho plazo la obligación permanezca incumplida, el acreedor podrá solicitar al responsable de la base de datos, por única vez, su nuevo registro por otros cinco años. Este nuevo registro deberá ser solicitado en el plazo de treinta días anteriores al vencimiento original. Las obligaciones canceladas o extinguidas por cualquier medio, permanecerán registradas, con expresa mención de este hecho, por un plazo máximo de cinco años, no renovable, a contar de la fecha de la cancelación o extinción. _____

Los responsables de las bases de datos se limitarán a realizar el tratamiento objetivo de la información registrada tal cual ésta le fuera suministrada, debiendo abstenerse de efectuar valoraciones subjetivas sobre la misma. _____

Cuando se haga efectiva la cancelación de cualquier obligación incumplida registrada en una base de datos, el acreedor deberá por un plazo máximo de cinco días hábiles de acontecido el hecho, comunicarlo al responsable de la base de datos o tratamiento correspondiente. Una vez recibida la comunicación por el responsable de la base de datos o tratamiento, éste dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles para proceder a la actualización del dato, asentando su nueva situación". _____

Artículo 23. Se vota con modificaciones: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____

Texto del artículo aprobado: "Artículo 23. Datos transferidos internacionalmente. Se prohíbe la transferencia de datos personales de cualquier tipo con países u organismos internacionales que no proporcionen niveles de protección adecuados de acuerdo a los estándares del Derecho Internacional o Regional en la materia. _____

La prohibición no regirá cuando se trate de: _____

1. cooperación judicial internacional, de acuerdo al respectivo instrumento internacional, ya sea Tratado o Convención, atendidas las circunstancias del caso; _____

2. intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el tratamiento del afectado por razones de salud o higiene públicas; _____

3. transferencias bancarias o bursátiles, en lo relativo a las transacciones respectivas y conforme la legislación que les resulte aplicable; _____

4. acuerdos en el marco de tratados internacionales en los cuales la República Oriental del Uruguay sea parte; ____

5. cooperación internacional entre organismos de inteligencia para la lucha contra el crimen organizado, el terrorismo y el narcotráfico. _____

También será posible realizar la transferencia internacional de datos en los siguientes supuestos: _____

a) que el interesado haya dado su consentimiento inequívocamente a la transferencia prevista; _____

b) que la transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el interesado y el responsable del tratamiento o para la ejecución de medidas precontractuales tomadas a petición del interesado; _____

c) que la transferencia sea necesaria para la celebración o ejecución de un contrato celebrado o por celebrar en interés del interesado, entre el responsable del tratamiento y un tercero; _____

d) que la transferencia sea necesaria o legalmente exigida para la salvaguardia de un interés público importante, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un procedimiento judicial; _____

e) que la transferencia sea necesaria para la salvaguardia del interés vital del interesado; _____

f) que la transferencia tenga lugar desde un registro que, en virtud de disposiciones legales o reglamentarias, esté concebido para facilitar información al público y esté abierto a la consulta por el público en general o por cualquier persona que pueda demostrar un interés legítimo, siempre que se cumplan, en cada caso particular, las condiciones que establece la ley para su consulta. _____

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer inciso de este artículo, la Unidad Reguladora y de Control de Protección de Datos Personales podrá autorizar una transferencia o una serie de transferencias de datos personales a un tercer país que no garantice un nivel adecuado de protección, cuando el responsable del tratamiento ofrezca garantías suficientes respecto a la protección de la vida privada, de los derechos y libertades fundamentales de las personas, así como respecto al ejercicio de los respectivos derechos. Dichas garantías podrán derivarse de cláusulas contractuales apropiadas". _____

"CAPITULO V - BASES DE DATOS DE TITULARIDAD PUBLICA". _____

Artículo 24. Se vota: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. __

Texto del artículo aprobado: "Artículo 24. Creación, modificación o supresión. La creación, modificación o supresión de bases de datos pertenecientes a organismos públicos deberán registrarse conforme lo previsto en el capítulo siguiente". _____

Artículo 25. Se vota con modificaciones: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____

Texto del artículo aprobado: "Artículo 25. Base de datos correspondientes a las Fuerzas Armadas, Organismos Policiales o de Inteligencia. Quedarán sujetos al régimen de la presente ley, los datos personales que por haberse almacenado para fines administrativos, deban ser objeto de registro permanente en las bases de datos de las fuerzas armadas, organismos policiales o de inteligencia; y aquellos sobre antecedentes personales que proporcionen dichas bases de datos a las autoridades administrativas o judiciales que los requieran en virtud de disposiciones legales. _____

El tratamiento de datos personales con fines de defensa nacional o seguridad pública por parte de las fuerzas armadas, organismos policiales o inteligencia, sin previo consentimiento de los titulares, queda limitado a aquellos supuestos y categoría de datos que resulten necesarios para el estricto cumplimiento de las misiones legalmente asignadas a aquéllos para la defensa nacional, la seguridad pública o para la represión de los delitos. Las bases de datos, en tales casos, deberán ser específicas y establecidas al efecto, debiendo clasificarse por categorías, en función de su grado de fiabilidad. _____
Los datos personales registrados con fines policiales se cancelarán cuando no sean necesarios para las averiguaciones que motivaron su almacenamiento". _____
Artículo 26. Se vota con modificaciones: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____
Texto del artículo aprobado: "Artículo 26. Excepciones a los derechos de acceso, rectificación y cancelación. Los responsables de las bases de datos que contengan los datos a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo anterior podrán denegar el acceso, la rectificación o cancelación en función de los peligros que pudieran derivarse para la defensa del Estado o la seguridad pública, la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se estén realizando. ____
Los responsables de las bases de datos de la Hacienda Pública podrán, igualmente, denegar el ejercicio de los derechos a que se refiere el apartado anterior cuando el mismo obstaculice las actuaciones administrativas tendientes a asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y, en todo caso, cuando el titular del dato esté siendo objeto de actuaciones inspectivas. _____
El titular del dato al que se deniegue total o parcialmente el ejercicio de los derechos mencionados en los incisos anteriores podrá ponerlo en conocimiento del Organo de Control, quien deberá asegurarse de la procedencia o improcedencia de la denegación". _____
Artículo 27. Se vota: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. __
Texto del artículo aprobado: "Artículo 27. Excepciones al derecho a la información. Lo dispuesto en la presente ley no será aplicable a la recolección de datos, cuando la información del titular afecte a la defensa nacional, a la seguridad pública o a la persecución de infracciones penales". ____
"CAPITULO VI - BASES DE DATOS DE TITULARIDAD PRIVADA". _____
Artículo 28. Se vota: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. __
Texto del artículo aprobado: "Artículo 28. Creación, modificación o supresión. Las personas físicas o jurídicas privadas que creen, modifiquen o supriman bases de datos de carácter personal, que no sean para un uso exclusivamente individual o doméstico, deberán registrarse conforme lo previsto en el artículo siguiente". _____
Artículo 29. Se vota con modificaciones: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____
Texto del artículo aprobado: "Artículo 29. Inscripción registral. Toda base de datos pública o privada debe inscribirse en el Registro que al efecto habilite el Organo de Control, de acuerdo a los criterios reglamentarios que se establezcan. _____
Por vía reglamentaria se procederá a la regulación detallada de los distintos extremos que deberá contener la inscripción, entre los cuales figurarán necesariamente los siguientes: _____
a) identificación de la base de datos y el responsable de la misma; _____
b) naturaleza de los datos personales que contiene; ____
c) procedimientos de obtención y tratamiento de los datos;
d) medidas de seguridad y descripción técnica de la base de datos; _____
e) protección de datos personales y ejercicio de derechos;
f) destino de los datos y personas físicas o jurídicas a las que pueden ser transmitidos; _____
g) tiempo de conservación de los datos; _____
h) forma y condiciones en que las personas pueden acceder a los datos referidos a ellas y los procedimientos a realizar para la rectificación o actualización de los datos; _
i) cantidad de acreedores personas físicas que hayan cumplido los 5 años previstos en el Art. 23 de la presente ley;
j) cantidad de cancelaciones por incumplimiento de la obligación de pago si correspondiera, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la presente ley. _____
Ningún usuario de datos podrá poseer datos personales de naturaleza distinta a los declarados en el registro. _____
El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a las sanciones administrativas previstas en la presente ley. _____
Respecto a las bases de datos de carácter comercial ya inscriptos en el Organo Regulador, se estará a lo previsto en la presente ley respecto del plazo de adecuación". ____
Artículo 30. Se vota con modificaciones: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____
Texto del artículo aprobado: "Artículo 30. Prestación de servicios informatizados de datos personales. Cuando por cuenta de terceros se presten servicios de tratamiento de datos personales, éstos no podrán aplicarse o utilizarse con un fin distinto al que figure en el contrato de servicios, ni cederlos a otras personas, ni aún para su conservación. __
Una vez cumplida la prestación contractual los datos personales tratados deberán ser destruidos, salvo que medie autorización expresa de aquel por cuenta de quien se prestan tales servicios cuando razonablemente se presuma la posibilidad de ulteriores encargos, en cuyo caso se podrá almacenar con las debidas condiciones de seguridad por un período de hasta dos años". _____
3) Resoluciones. La Comisión decide continuar con el análisis y votación del articulado el jueves 27 de marzo, y una vez aprobado el proyecto de ley, se convocará al Instituto de Derecho Informático para analizar juntos el texto acabado.
De lo actuado se procede a tomar versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N° 2286/08, que forma parte de la presente Acta. _____
Siendo la hora doce y veintisiete minutos se levanta la sesión. _____
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman la señora Presidenta y la señora Secretaria de la Comisión. _____

**Margarita Percovich**
Presidenta

**Ma. Cecilia Fernández**
Secretaria."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Percovich.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: la solicitud de denominación del Liceo Nº 5 de Rivera con el nombre de "Profesor Carlos María Thieulent" viene acompañada de más de seiscientas firmas de pobladores del lugar. En la fundamentación se explicita que el profesor Thieulent, ante las dificultades de los muchachos y chicas de la zona para trasladarse al liceo departamental organizó, junto a un grupo de profesores, clases en galpones del lugar, posibilitando que pudieran culminar sus estudios de enseñanza media muchísimas de las personas que hoy firman la solicitud. El profesor luchó durante años para oficializar este liceo no formal, lo que finalmente logró; su labor gratuita y vocacional se extendió durante cinco años y luego fue Director durante trece años.

Creemos sumamente acertada la propuesta de denominación de este liceo, que responde a una demanda de la comunidad de la localidad riverense.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Artículo Unico.- Desígnase 'Profesor Carlos María Thieulent', el Liceo Público Nº 5, de la ciudad de Rivera, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

**21) "JUANA DE AMERICA"**

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se designa 'Juana de América' el Jardín de Infantes Nº 221, del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública) (Carp. Nº 1085/08 - Rep. Nº 669/08)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1085/08
Rep. N° 669/08

CAMARA DE SENADORES

**Comisión de**
**Educación y Cultura**

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

**Artículo Unico.-** Desígnase "Juana de América" al Jardín de Infantes N° 221, del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Sala de la Comisión, a 13 de marzo de 2008.

**Margarita Percovich,** Miembro Informante; **Alberto Cid, Eduardo Lorier, Gustavo Penadés, Julio María Sanguinetti.** Senadores.

PODER EJECUTIVO

Montevideo, 29 de febrero de 2008.

Sr. Presidente de la
Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se designa al Jardín de Infantes N° 221, del departamento de Montevideo, con el nombre de "Juana de América".

La propuesta efectuada por la Comisión de Fomento,

cuenta con el apoyo de la Dirección y vecinos del mencionado centro escolar, y con el informe favorable de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente, y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Alto Cuerpo, con mi mayor consideración.

**Dr. TABARE VAZQUEZ,** Presidente de la República; **Jorge Brovetto.**

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.-** Desígnase al Jardín de Infantes N° 221, del departamento de Montevideo, con el nombre de "Juana de América".

**Artículo 2°.-** Comuníquese, publíquese, archívese.

**Jorge Brovetto."**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Percovich.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: en este caso, la propuesta de designación, con el nombre de "Juana de América", del Jardín de Infantes Nº 221 del departamento de Montevideo, viene de la Comisión de Fomento y de los vecinos. No nos vamos a extender sobre el tema, sobre la personalidad de Juana de Ibarbourou, nacida como Juana Fernández Morales, y con un ilustre padrino como Aparicio Saravia.

Juana de Ibarbourou se expresó en la poesía desde muy joven y estuvo muy influida por los poetas franceses. Sin embargo, fue una mujer que supo de estrecheces, pues tuvo que cumplir los roles tradicionales de las mujeres a nivel doméstico; supo sobrevivir como artesana haciendo flores para vender, pero también tuvo una producción muy importante. Su primera publicación, "Las lenguas de diamante", data de 1919; en 1920 publica "El cántaro fresco", que todos conocemos porque lo hemos leído en las escuelas; y en 1922 publica "Raíz salvaje". En 1929 recibe un homenaje en el Palacio Legislativo, que recién se inauguraba. En esa ocasión, se la proclama "Juana de América", ante la presencia del escritor mexicano Alfonso Reyes y del poeta uruguayo Juan Zorrilla de San Martín. Es impresionante su producción literaria, que continúa en 1931 y en 1935.

Además, recibe muchísimas expresiones de reconocimiento de todas partes de América Latina, aun sin viajar a esos países. Recibe la Medalla de Oro de Francisco Pizarro, en el Perú; la Orden del Cóndor de los Andes, en Bolivia; la Orden del Sol, también en el Perú; el primer premio del Ministerio de Instrucción Pública del Uruguay, en 1944, y la Orden do Cruceiro do Sul, en 1945, así como una cantidad de expresiones de reconocimiento durante toda su vida. Se la designa "Mujer de las Américas" en 1953, oportunidad en la que realizó su único viaje al exterior, a Estados Unidos. En 1954, cuando se realizó en Montevideo la VII Asamblea General de la UNESCO, recibe un homenaje. Y en 1959 recibe el Gran Premio Nacional de Literatura, que se otorga por primera vez.

Los vecinos y la Comisión de Fomento, han seleccionado este nombre y, seguramente, los niños de este jardín de infantes aprenderán a repetir sus poesías, que son usuales en nuestras escuelas y en nuestros jardines de infantes y con las cuales aprendemos mucho de nuestro lenguaje, pues Juana de América empleaba un florido lenguaje.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

**"Artículo Unico.-** Desígnase 'Juana de América' al Jardín de Infantes Nº 221, del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

**22) "ANA VINOCUR"**

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se designa 'Ana Vinocur' la Escuela Nº 359 de Tiempo Completo, del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública). (Carp. Nº 1097/08 - Rep. Nº 670/08)"

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1097/08
Rep. N° 670/08

CAMARA DE SENADORES

**Comisión de**
**Educación y Cultura**

PROYECTO DE LEY

**Artículo Unico.-** Desígnase "Ana Vinocur" la Escuela N° 359 de Tiempo Completo, del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Sala de la Comisión, a 13 de marzo de 2008.

**Alberto Cid,** Miembro Informante; **Eduardo Lorier, Gustavo Penadés, Margarita Percovich, Julio María Sanguinetti.** Senadores.

PROYECTO DE LEY

**Artículo Unico.-** Desígnase "Ana Vinocur" la Escuela N° 359 de Tiempo Completo, del departamento de Montevideo, dependiente del Conejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

**Alberto Cid.** Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ana Benkel de Vinocur fue un referente de la historia del Holocausto. Su vocación por hacer conocer su propia experiencia y a través de ella lo que fue la Shoá, constituyó un ejemplo de vida.

Su labor se desarrolló a través de conferencias y charlas en los más variados ámbitos y para todas las edades, en especial en las escuelas y ambientes juveniles.

Nació en la ciudad de Lodz, Polonia, el 25 de setiembre de 1926. Fue recluida por los nazis, primero en el ghetto de Lodz junto a su familia, y luego fue llevada a Auschwitz y a Stuthof. Cuando culminó la Segunda Guerra Mundial, con 18 años de edad y enferma de tuberculosis, fue liberada.

En el año 1947 se instaló en nuestro país, donde tenía un hermano y tíos, y en 1948 se casó con Alberto Vinocur, con quien tuvo dos hijos que le dieron cuatro nietos.

Sin olvidarse de ser mujer, esposa y madre ejemplar, personificó un testimonio y ejemplo de vida dedicada a la lucha por la memoria de la más trágica página de la historia como lo fue el Holocausto.

En el año 1972 publicó su primer libro testimonial llamado "Un libro sin título" que fue premiado por el Ministerio de Educación y Cultura como obra literaria del año.

En 1990 publicó su segundo libro "Luces y sombras después de Auschwitz" y en 1999 se editó "Volver a vivir después de Auschwitz".

Junto a su labor como escritora, desarrolló una intensa labor musical.

En el año 1987 asumió la Secretaría General del Centro Recordatorio del Holocausto en nuestro país.

Ana Vinocur falleció en Montevideo el 7 de enero de 2006, y en homenaje a su valor y su valentía, como recordatorio de todas las víctimas del Holocausto, surge esta propuesta para designar con su nombre una escuela de nuestro país, para conservar en la memoria de todos un pasado lleno de penuria y sufrimientos que conduzca hacia un futuro de convivencia en paz, manteniendo siempre en vigencia de los derechos humanos."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Cid.

SEÑOR CID.- Señor Presidente: la Comisión de Educación y Cultura del Cuerpo aconseja designar la Escuela Nº 359 de Tiempo Completo, del departamento de Montevideo, con el nombre de Ana Vinocur.

Ana Vinocur, señor Presidente, es una sobreviviente del Holocausto, de la Shoá, una mujer que nació en Polonia pero -así lo decía- que era ciudadana uruguaya, que mantuvo

veinte años de silencio, seguramente, para escuchar su propio dolor interior. Como dijo Wiesel: "Los que estuvimos allá" -refiriéndose a los campos de concentración nazis- "nunca vamos a poder salir de ahí, los que no estuvieron, nunca van a poder entrar. Tan pesada era mi angustia que hice una promesa: no hablar, por lo menos, por el tiempo suficiente, para aprender a escuchar las voces que lloraban dentro de la mía". Seguramente, pensando en la misma situación que Wiesel, Ana Vinocur estuvo veinte años en silencio.

En el año 1972 fue reconocida y premiada por el Ministerio de Educación y Cultura, por el diario que escribió, en el que relata su privación de libertad, las torturas de que fue objeto, el fallecimiento de miles de conciudadanos y de su propia familia, ya que ella fue la única sobreviviente. Decía que fue premiada por un significativo libro: "Un libro sin título", cuyo título tiene una intención manifiesta. Este libro, que fue reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura de la época, es extremadamente conmovedor, tiene una gran ternura y también una objetividad que estremece.

Posteriormente, publicó dos libros más, uno de ellos titulado "Volver a vivir después de Auschwitz". La introducción fue realizada por el entonces Ministro de Educación y Cultura, el ex Senador Yamandú Fau, y el prólogo estuvo a cargo de Roger Mirza. Quiero recordar que este libro también fue editado por el Ministerio de Educación y Cultura. El otro, "Luces y sombras después de Auschwitz", fue publicado por la editorial Diana.

Es grato poder inscribir esta designación en lo que entendemos es un proyecto del Gobierno Nacional sobre el tema derechos humanos y su discusión. Este asunto particular del terrorismo nazi no sólo ha sido abordado por este Gobierno -así lo ha reconocido y lo reconoce permanentemente-, puesto que en el último recordatorio de la Noche de los Cristales Rotos estaban presentes, además de nuestro Presidente, el compañero Tabaré Vázquez, dos ex Presidentes de partidos políticos de gran significación.

Creo que ello es importante, ya que apostar a la memoria en el tema derechos humanos resulta esencial y válido porque, sin lugar a dudas, esta cuestión no comenzó con el nazismo ni terminará con él. Durante la guerra civil española los nazis también realizaron bombardeos sistemáticos en Guernica, con el único objetivo de aterrorizar a la población civil; no fue un procedimiento militar, sino algo dirigido a los civiles. Luego se produjo el genocidio de los armenios por parte del gobierno de Turquía de aquel momento, y debo decir que el primer país que reconoció esa acción como un genocidio fue el Uruguay. En esa oportunidad, el entonces Senador Batalla presentó un proyecto de ley que no se aprobó -desconozco las razones que se tuvo para llegar a esa votación-, que retomé y presenté al Cuerpo, que finalmente sí lo aprobó. Ese proyecto de ley fue informado por el ex Senador Fau, porque entendí que debía hacerlo en función de que la iniciativa, como dije, había sido presentada en su momento por su correligionario, el entonces Senador Batalla.

También hay que considerar los acontecimientos que se produjeron en la ex Yugoslavia, donde hubo un enfrentamiento notoriamente racial. Hoy en día seguimos con enfrentamientos en el Medio Oriente por razones religiosas y culturales. Sin embargo, hoy vemos con sorpresa que algunos países o, mejor dicho, sus Presidentes de turno, niegan la historia del Holocausto, lo cual, realmente, llama la atención, sorprende y nos exige que sigamos recordándolo.

En consecuencia, pienso que cuando los niños de la Escuela Nº 359 de Tiempo Completo pregunten a sus maestras quién era Ana Vinocur, estaremos agrandando ese espacio de memoria tan imprescindible en temas tan sensibles e importantes en la vida del mundo.

Por lo tanto, informo con mucho gusto este proyecto de ley. Es conocido por los integrantes de la Comisión que no soy muy afecto a informar designaciones de escuelas, pero en este caso particular lo hago muy complacido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

**"Artículo Unico.-** Desígnase 'Ana Vinocur' la Escuela Nº 359 de Tiempo Completo, del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ha quedado aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

## 23) LUCHA CONTRA LA GARRAPATA BOOPHILUS MICROPLUS

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se declara de interés nacional la lucha contra la garrapata boophilus microplus. (Carp. Nº 1032/07 - Rep. Nº 657/08)"

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1032/07
Rep. N° 667/08

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.** (De interés nacional).- Declárase de interés nacional la lucha contra la garrapata boophilus microplus (garrapata común del bovino) en todo el territorio del país y en las especies animales que naturalmente parasita.

Queda incluidas bajo el mismo marco normativo implementado en la presente ley, las enfermedades infecciosas de los animales transmitidas por este ectoparásito, tales como Babesia Boris, Babesia bigemina y Anaplasma marginale.

**Artículo 2°.** (De las obligaciones de denuncia).- Todo propietario o tenedor de animales a cualquier título, los veterinarios de ejercicio libre de la profesión y los funcionarios idóneos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tienen la obligación de denunciar la constatación de garrapata boophilus microplus, ante la oficina del servicio sanitario oficial más próximo al sitio donde se constató la ectoparasitosis, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes.

**Artículo 3°.** (La autoridad sanitaria competente y sus facultades).- La Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca será la autoridad sanitaria competente para la dirección, operación, administración, control y fiscalización de la lucha contra la garrapata boophilus microplus, de acuerdo con lo que establezca la presente ley y reglamentación respectiva.

A dichos efectos podrá requerir la cooperación de otras instituciones públicas y privadas.

**Artículo 4°.** (De las zonas o áreas).- La autoridad sanitaria instrumentará la división del territorio nacional de acuerdo al avance de la lucha contra el ectoparásito en zonas o áreas: libres, de control o en erradicación, tomando en cuenta los factores epidemiológicos, productivos, ecológicos, culturales, socioeconómicos y geográficos.

A los efectos de la presente ley se entiende por zona: uno o más departamentos del país que contiene una subpoblación animal con un estatus sanitario particular respecto a la garrapata boophilus microplus y a las enfermedades infecciosas transmitidas por este ecotoparásito. Se entiende por área: parte de un departamento, claramente delimitado que contiene una subpoblación animal con un estatus sanitario particular respecto a la garrapata boophilus microplus y a las enfermedades infecciosas transmitidas por este ectoparásito.

**Artículo 5°.** (De la categorización de riesgo epidemiológico).- La autoridad sanitaria podrá determinar dentro de las zonas o áreas previstas en el artículo anterior, áreas o establecimientos de diferentes niveles de riesgo epidemiológico, generado por la garrapata o con enfermedades infecciosas asociadas a la misma, cuando el status sanitario en las áreas o establecimientos así lo aconseje, de acuerdo a los criterios que se establecerán a tales efectos.

**Artículo 6°.** (Del saneamiento y la extracción).- Para la extracción de animales en las zonas de control o en erradicación del ectoparásito, el control del saneamiento previo a la misma, deberá ser realizado por un veterinario de libre ejercicio acreditado a tales fines, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación respectiva.

**Artículo 7°.** (De la interdicción).- Las áreas o establecimientos calificados de alto riesgo por garrapata o con enfermedades asociadas a la misma, serán interdictos por los servicios sanitarios oficiales y sus propietarios o tenedores a cualquier título quedan obligados a realizar el saneamiento de inmediato bajo control oficial.

El saneamiento obligatorio de los mismos será realizado por un veterinario de libre ejercicio acreditado a tales efectos y las extracciones de haciendas de dichos predios o áreas deberán ser previamente autorizadas por la autoridad sanitaria.

En caso de desalojos, el plazo actual de lanzamiento podrá ser extendido hasta por 90 días, a solicitud de la autoridad sanitaria, a fin de practicar el saneamiento oficial de las haciendas de garrapata.

**Artículo 8°.** (Del saneamiento oficial).- La autoridad sanitaria practicará el saneamiento a aquellos establecimientos o áreas interdictos y cuyos dueños o encargados hubieran incurrido en omisión del saneamiento obligatorio establecido en el artículo 7° de la presente ley.

**Artículo 9°.** (Del tránsito).- No se permitirá el tránsito de

animales con garrapata boophilus microplus en todo el territorio nacional, cualquiera sea el estado del ectoparásito, la especie de ganado y el medio de transporte empleado.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, podrá establecer excepciones a lo dispuesto por el inciso precedente, cuando las condiciones sanitarias lo ameriten.

En los casos de excepción referidos en el inciso precedente, el tránsito de animales deberá realizarse mediante un procedimiento que minimice el riesgo epidemiológico de difusión de la ectoparasitosis y de la presencia de residuos de garrapaticidas en la carne, determinado por la autoridad competente.

Sin perjuicio de la propia responsabilidad que le corresponde a los propietarios o encargados, los transportisas de ganado, cuando no sean acompañados por éstos, serán responsables durante el transporte del cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en la presente ley y las reglamentaciones que se dicten.

**Artículo 10.** (De los animales en rutas o caminos).- Los animales parasitados con garrapata boophilus microplus que se encuentren en las rutas o caminos serán detenidos e intervenidos para su saneamiento inmediato bajo control oficial y a costo de los propietarios del ganado.

El destino de los animales será acordado por la autoridad sanitaria y la autoridad pública en caso de intervención en el procedimiento.

**Artículo 11.** (De los locales feria y exposiciones).- Los locales feria y exposiciones están obligados a proveer de productos garrapaticidas aprobados por la Dirección General de Servicios Ganaderos a través de sus dependencias competentes, para el tratamiento del ganado a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

En las zonas de control o en erradicación, dichos locales deberán poseer infraestructura autorizada por los servicios oficiales competentes para un adecuado tratamiento.

**Artículo 12.** (Del tratamiento precaucional).- El ganado bovino que concurra a exposiciones, remates ferias o liquidaciones de establecimientos ubicados en las zonas de control o en erradicación, recibirá un tratamiento precaucional, previo al egreso de los animales de los locales mencionados.

Quedan exceptuados los bovinos con destino a plantas de faena no habilitada para la exportación, siendo de aplicación lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 9° de la presente ley.

**Artículo 13.** (De los animales ecotoparasitados concurrentes a exposiciones, ferias o liquidaciones).- Cuando se compruebe la garrapata boophilus microplus en animales que concurran a exposiciones, ferias o a liquidaciones de establecimientos, se les saneará de inmediato con los tratamientos que sean necesarios, a costo de los propietarios de los animales y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

La autoridad sanitaria podrá retornarlos a origen considerando el riesgo epidemiológico y no se permitirá su enajenación.

**Artículo 14.** (De la protección de las zonas).- Para la protección de las zonas libres, de control o en erradicación, la autoridad sanitaria determinará los procedimientos, requisitos y condiciones para el control sanitario de ganado en tránsito desde las zonas de control o en erradicación, incluyendo certificaciones de despacho de tropa o de extracción de predio interdicto según corresponda y controles fijos en los puestos sanitarios de paso entre zonas y departamentos u otras medidas que minimicen el riesgo de difusión de la garrapata común del ganado bovino.

**Artículo 15.** (De las obligaciones).- Todo propietario o encargado del establecimiento rural está obligado a permitir la entrada al mismo, a los funcionarios oficiales competentes, con el fin de inspección, control del saneamiento y demás diligencias en cumplimiento de la presente ley y reglamentaciones que se dicten y a prestar la colaboración que exijan dichas tareas.

**Artículo 16.** (De los veterinarios acreditados).- La autoridad sanitaria determinará las actividades vinculadas a la lucha contra la garrapata boophilus microplus (garrapata común del ganado bovino) a cargo de los veterinarios de libre ejercicio de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 17.950, de 8 de enero de 2006 y reglamentaciones que se dicten.

**Artículo 17.** (De las Comisiones Honorarias).- La autoridad sanitaria coordinará con las Comisiones Honorarias de Sanidad Animal, los Consejos Agropecuarios Departamentales y las Mesas de Desarrollo Rural, creados por la Ley N° 18.126, de 12 de mayo de 2007, la lucha contra la garrapata boophilus microplus, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación respectiva.

**Artículo 18.** (Del plan de difusión sanitaria).- La autoridad sanitaria procederá de inmediato a desarrollar el siguiente plan de difusión sanitaria:

A) Campaña de propaganda escrita y oral y de información sobre el contenido y los fines de la presente campaña.

B) Asesoramiento técnico permanente a los involucrados en la lucha contra este ectoparásito.

**Artículo 19.** (De los gastos del saneamiento oficial).- Los gastos del saneamiento oficial por todo concepto que se ocasionen por incumplimiento de lo establecido en los artículos 8°, 10 y 13 de la presente ley, así como el saneamiento practicado en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 7° de la presente ley, serán de cargo del propietario o encargado del establecimiento. La resolución que se dicte a tales efectos constituirá título ejecutivo para su cobro por vía judicial a cargo del propietario.

**Artículo 20.** (De las infracciones y sanciones).- En caso de incumplimiento a las disposiciones de la presente ley será de aplicación lo dispuesto por los artículos 262 y 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, sin perjuicio de las acciones penales que pudieren corresponder.

Las infractores a las disposiciones de la presente ley serán sancionados en la siguiente forma:

A) Por falta de denuncia establecida en el artículo 2° de la presente ley: UR 16,5 (dieciséis con cinco unidades reajustables) más UR 0,32 (cero con treinta y dos unidades reajustables) por animal bovino existente en el establecimiento.

B) Por incumplimiento a las normas sobre ingreso o tránsito en zonas, áreas o establecimientos libres, de control o erradicación: UR 16,5 (dieciséis con cinco unidades reajustables) más UR 0,32 (cero con treinta y dos unidades reajustables) por animal ingresado o en tránsito.

C) Invasión de animales parasitados a otros establecimientos: UR 16,5 (dieciséis con cinco unidades reajustables) más UR 1,6 (uno con seis unidades reajustables) por animal invasor.

D) Extracción sin autorización del Servicio Sanitario Oficial de un predio interdicto: UR 16,5 (dieciséis con cinco unidades reajustables) más UR 0,32 (cero con treinta y dos unidades reajustables) por animal del establecimiento.

E) Animales sueltos en la vía pública o en tránsito, con garrapata: UR 33 (treinta y tres unidades reajusables) más UR 0,32 (cero con treinta y dos unidades reajustables) por animal bovino suelto.

F) Incumplimiento del saneamiento dispuesto en predios interdictos: UR 33 (treinta y tres unidades reajustables) más UR 0,32 (cero con treinta y dos unidades reajustables) por animal del establecimiento.

G) Incumplimiento de los veterinarios acreditados: las certificaciones que no se ajusten a la realidad, omisión de inspeccionar personalmente el ganado, omisión de identificación adecuada, omisión o entrega fuera de plazo de los certificados o constancias exigidas, incumplimiento del plan de saneamiento dispuesto, hará al profesional actuante, pasible de las sanciones previstas en el inciso primero del presente artículo.

Reincidencia. En caso de reincidencia, y atendiendo a la gravedad de las infracciones, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá determinar la suspensión de hasta 10 años de los registros de veterinarios de libre ejercicio, para actuar en todas las campañas sanitarias.

H) Las infracciones a la presente ley y reglamentaciones que se dicten, no previstas expresamente, serán pasibles de una multa entre UR 10 (diez unidades reajustables) y UR 100 (cien unidades reajustables) de acuerdo a la gravedad de las mismas.

**Artículo 21.** (De la reglamentación).- El Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, reglamentará las disposiciones contenidas en la presente ley en un plazo de 180 días.

**Artículo 22.** (Derogaciones).- Deróganse la Ley N° 12.293, de 3 de julio de 1956 y decretos reglamentarios, artículo 216 de la Ley N° 14.106, de 13 de marzo de 1973, y el Decreto-Ley N° 15.288, de 14 de junio de 1982.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 2007.

**Enrique Pintado**
Presidente

**Marti Dalgalarrondo Añón**
Secretario.

## INFORME DE LA COMISION DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

**Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca**

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca aconseja al Plenario aprobar el proyecto de ley adjunto por el que se declara de interés nacional la lucha contra la

garrapata Boophilus Microplus (garrapata común del bovino).

La lucha contra la garrapata (boophilus microplus) y las enfermedades infecciosas que ellas transmiten han sido siempre motivo de preocupación de las autoridades y productores por los efectos negativos que tiene en la economía del país.

Las pérdidas económicas son cuantiosas, estudios manejados por las autoridades del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca nos hablan de cifras cercanas a los US$ 45.000.000 anuales ya que se incluyen costos de los tratamientos, los animales que se enferman, algunos que mueren, los cueros picados que pierden valor, mermas importantes en la producción, los costos de infraestructura para su combate, etc.

La normativa que existe en materia de Sanidad Animal consideró desde muy temprano la necesidad de combatir a este ectoparásito, desde la Ley N° 3.606, de 13 de abril de 1910 hasta la Ley vigente N° 12.293, de 3 de julio de 1956, con sus respectivos decretos reglamentarios, modificativos y complementarios.

Como se aprecia llevamos más de 50 años con esta ley y si bien cumplió un importante papel, fue necesario sumarle decretos, resoluciones y órdenes de servicio que dificultan su aplicación.

Con este proyecto de ley se estaría readecuando la normativa a las actuales necesidades del país y permitiendo encarar una nueva estrategia en esta lucha.

Hay que destacar que el proyecto comenzó con el trabajo realizado durante los años 2003 y 2004 por una Comisión que funcionó con miembros de la Comisión Nacional Honoraria de Salud Animal (CONHASA), técnicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca representantes de los productores, de la Sociedad de Medicina Veterinaria y de las Comisiones Departamentales de Salud Animal (CODESA).

Tal como lo establece el Mensaje del Poder Ejecutivo, los puntos más destacados respecto a la lucha contra la garrapata boophilus microplus que incorpora este proyecto son:

1) Se declara de interés nacional la lucha contra la garrapata y se establecen las bases de la división del país en zonas o áreas libres, de control o en erradicación. A diferencia de la actual que se basa solamente en la erradicación y establece zonas libres y en saneamiento.

2) La importancia de la clasificación de áreas o establecimientos de diferentes niveles de riesgo epidemiológico, para que en base a esta clasificación se pueda actuar con efectividad, especialmente en las calificadas de alto riesgo e interdictarlas. A diferencia de la normativa vigente, que la sola presencia de garrapata implica la interdicción, no teniendo en cuenta si el responsable controla o no al ectoparásito. A su vez, la realidad es que los predios interdictos actualmente son especialmente a los que se les constató la ectoparasitosis en tránsito, sin tener en cuenta si representan o no un riesgo epidemiológico.

3) Se faculta al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a establecer excepciones a la prohibición de tránsito, en forma fundada. Esto es de fundamental importancia ya que actualmente y frente a la prohibición de transitar con garrapata viva o muerta, el dueño de los animales parasitados con destino a faena inmediata, trata a dichos animales con productos veterinarios cuyos tiempos de espera no son los adecuados, para evitar una infracción, y que representa un grave peligro para la inocuidad de los alimentos, la salud pública y la comercialización de los mismos hacia el exterior.

   En definitiva, representa un riesgo comercial que nuestro país debe evitar y seguir manteniendo la credibilidad sanitaria de los mercados compradores hoy adquirida y reconocida.

4) Se establecen mayores exigencias en los animales en tránsito y en la vía pública.

5) Se define con mayor precisión los derechos y obligaciones de los propietarios de ganado y de los veterinarios acreditados. Como así también respecto a los omisos al saneamiento cuando representan un alto riesgo epidemiológico.

6) Se introduce un artículo específico respecto a la coordinación en la lucha contra este ectoparásito, con las Comisiones Honorarias de Sanidad Animal, así como los Consejos Agropecuarios Departamentales y las Mesas de Desarrollo Rural.

Por lo precedentemente expuesto, esta asesora ha entendido la importancia de este proyecto y así manifiesta la necesaria aprobación del mismo.

Sala de la Comisión, 5 de diciembre de 2007.

**Gustavo Guarino,** Miembro Informante; **Alberto Casas, Richard Charamelo, Carlos Maseda, Aníbal Pereyra, Hermes Toledo Antúnez, Homero Viera.**

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

**Ministerio del Interior**
**Ministerio de Relaciones Exteriores**
**Ministerio de Economía y Finanzas**
**Ministerio de Defensa Nacional**
**Ministerio de Educación y Cultura**
**Ministerio de Transporte y Obras Públicas**
**Ministerio de Industria, Energía y Minería**
**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**
**Ministerio de Salud Pública**
**Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca**
**Ministerio de Turismo y Deporte**
**Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente**
**Ministerio de Desarrollo Social**

Montevideo, 27 de agosto de 2007.

Señor Presidente de la
Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, a fin de someter a su consideración, el adjunto proyecto de ley.

La lucha contra la garrapata Boophilus microplus y las enfermedades infecciosas que ella transmite, han significado y significan para el país una constante preocupación por las pérdidas directas e indirectas que ocasionan principalmente para el sector productivo.

El estudio económico sobre garrapata y las enfermedades infecciosas que transmiten realizado por Diego Avila en 1997, tomando en cuenta los gastos de la campaña sanitaria, las pérdidas por cueros picados, los costos y pérdidas a nivel del productor (tratamientos, pérdida de peso, muertes), representaban por año un total de US$ 32:751.899. (Se adjunta informe elaborado por Diego Avila).

Estos costos y pérdidas actualizados a la fecha en valores constantes, tomando en cuenta el valor del ganado, la prevalencia estimada de la garrapata y de las muertes producidas por las enfermedades que transmite (tristeza), los costos de los insumos (tratamientos), el deterioro de los cueros por picaduras, los costos de infraestructura (baños de inmersión y aspersión) y costos de personal, se podrían estimar a la fecha en el entorno de los US$ 45:000.000.

La normativa en materia de sanidad animal, siempre ha tenido en cuenta la lucha contra este ectoparásito, desde la Ley N° 3.606, de 13 de abril de 1910, hasta la ley vigente N° 12.293, de 3 de julio de 1956, con sus respectivos decretos reglamentarios modificativos y complementarios.

La misma ya cuenta con 50 años y fue complementada por un número importante de Decretos, Resoluciones y Ordenes de Servicio, las cuales se vuelven difícil de interpretar, incluso algunas disposiciones son contradictorias y no se ajustan a la realidad para el cumplimiento de los objetivos, la estrategia y las metas de la lucha contra este ectoparásito y las enfermedades infecciosas que transmite.

A nivel del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca/Dirección General de Servicios Ganaderos (MGAP/DGSG), la Comisión Nacional Honoraria de Salud Animal (CONAHSA) y las Comisiones Departamentales de Salud Animal (CODESA), en los últimos años se ha venido procesando y se ha consensuado de la necesidad de adecuar la normativa vigente, respecto a la lucha contra la garrapata Boophilus microplus.

Los puntos más destacables incorporados en la nueva normativa son:

1) Se establecen las bases de la división del país en zonas o áreas libres, de control o en erradicación. A diferencia de la actual que se basa solamente en la erradicación y establece zonas libres y en saneamiento.

2) La importancia de la clasificación de áreas o establecimientos de diferentes niveles de riesgo epidemiológico para que en base a esta clasificación se pueda actuar efectivamente especialmente en las calificadas de alto riesgo e interdictarlas. A diferencia de la normativa vigente que la sola presencia de garrapata implica la interdicción no teniendo en cuenta si el responsable controla o no al ectoparásito. A su vez la realidad es que los predios interdictos actualmente son especialmente a los que se les constató la ectoparasitosis en tránsito, sin tener en cuenta si representan o no un riesgo epidemiológico.

3) Se faculta al Poder Ejecutivo a propuesta del MGAP, a establecer excepciones a la prohibición de tránsito, en forma fundada. Esto es de fundamental importancia ya que actualmente y frente a la prohibición de transitar con garrapata viva o muerta, el dueño de los animales parasitados con destino a faena inmediata, trata a dichos animales con productos veterinarios cuyos tiempos de espera no son los adecuados, para evitar una infracción, y que representa un grave peligro para la inocuidad de los alimentos, la salud pública y la comercialización de los mismos hacia el exterior.

   En definitiva representa un riesgo comercial que nuestro país debe evitar y seguir manteniendo la credibilidad sanitaria de los mercados compradores hoy adquirida y reconocida.

4) Se establecen mayores exigencias en los animales en tránsito y en la vía pública.

5) Se define con mayor precisión los derechos y obligaciones de los propietarios de ganado y de los veterinarios acreditados. Como así también respecto a los omisos al saneamiento cuando representan un alto riesgo epidemiológico.

6) Se introduce un artículo específico respecto a la coordinación en la lucha contra este ectoparásito, con las Comisiones Honorarias de Sanidad Animal.

**Dr. TABARE VAZQUEZ,** Presidente de la República; **José Mujica, Reinaldo Gargano, Danilo Astori, Azucena Berrutti, Jorge Lepra, Héctor Lescano, Victor Rossi, Eduardo Bonomi, Jorge Brovetto, Ma. Julia Muñoz, Marina Arismendi, Mariano Arana, Daisy Tourné.**

## PROYECTO DE LEY

## SUSTITUCION LEY N° 12.293 DE 3 DE JULIO DE 1956 DE LUCHA CONTRA LA GARRAPATA

**Artículo 1°.** (De interés nacional).- Declárase de interés nacional, la lucha contra la garrapata Boophilus microplus (garrapata común del bovino) en todo el territorio del país y en las especies animales que naturalmente parasita.

Quedan incluidas bajo el mismo marco normativo implementado en la presente ley, las enfermedades infecciosas de los animales transmitidas por este ectoparásito, tales como: Babesia Boris, Babesia Bigemina y Anaplasma marginale.

**Artículo 2°.** (De las obligaciones de denuncia).- Todo propietario o tenedor de animales a cualquier título, los veterinarios del ejercicio libre de la profesión y los funcionarios idóneos del MGAP, tienen la obligación de denunciar la constatación de garrapata Boophilus microplus, ante la oficina de Servicio Sanitario Oficial más próximo al sitio donde se constató la ectoparasitosis, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes.

**Artículo 3°.** (La Autoridad Sanitaria competente y sus facultades).- La Dirección General de Servicios Ganaderos (DGSG) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), será la Autoridad Sanitaria Competente para la dirección, operación, administración, control y fiscalización de la lucha contra la garrapata Boophilus microplus, de acuerdo a lo que establezca la presente ley y reglamentación respectiva. A dichos efectos podrá requerir la cooperación de otras instituciones públicas y privadas.

**Artículo 4°.** (De las zonas o áreas).- La Autoridad Sanitaria instrumentará la división del territorio nacional de acuerdo al avance de la lucha contra el ectoparásito en zonas o áreas: libres, de control o en erradicación, tomando en cuenta los factores epidemiológicos, productivos, ecológicos, culturales, socioeconómicos y geográficos.

A los efectos de la presente ley, se entiende por zona: uno o más Departamentos del país que contiene una subpoblación animal con un estatus sanitario particular respecto a la garrapata Boophilus microplus y las enfermedades infecciosas transmitidas por este ectoparásito. Se entiende por área parte de un Departamento, claramente delimitado que contiene una subpoblación animal con un estatus sanitario particular respecto a la garrapata Boophilus microplus y las enfermedades infecciosas transmitidas por este ectoparásito.

**Artículo 5°.** (De la categorización de riesgo epidemiológico).- La Autoridad Sanitaria podrá determinar dentro de las zonas o áreas previstas en el artículo anterior, áreas o establecimientos de diferentes niveles de riesgo epidemiológico, generado por la garrapata o con enfermedades infecciosas asociadas a la misma, cuando el estatus sanitario en las áreas o establecimientos así lo aconseje, de acuerdo a los criterios que se establecerán a tales efectos.

**Artículo 6°.** (Del saneamiento y la extracción).- Para la extracción de animales en las zonas de control o en erradicación del ectoparásito, el control del saneamiento previo a la misma, deberá ser realizado por un veterinario de libre ejercicio acreditado a tales fines, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación respectiva.

**Artículo 7°.** (De la interdicción).- Las áreas o establecimientos calificados de alto riesgo por garrapata o con enfermedades asociadas a la misma, serán interdictos por los Servicios Sanitarios Oficiales y sus propietarios o tenedores a cualquier título quedan obligados a realizar el saneamiento de inmediato bajo control oficial.

El saneamiento obligatorio de los mismos, será realizado por un veterinario de libre ejercicio acreditado a tales efectos y las extracciones de haciendas de dichos predios o áreas, deberán ser previamente autorizadas por la Autoridad Sanitaria.

En caso de desalojos, el plazo actual de lanzamiento podrá ser extendido hasta por 90 días, a solicitud de la Autoridad Sanitaria, a fin de practicar el saneamiento oficial de las haciendas de garrapata.

**Artículo 8°.** (Del saneamiento oficial).- La Autoridad Sanitaria practicará el saneamiento a aquellos establecimientos o áreas interdictos y cuyos dueños o encargados hubieran incurrido en omisión del saneamiento obligatorio establecido en el Artículo 7° de la presente Ley.

**Artículo 9°.** (Del tránsito).- No se permitirá el tránsito de

animales con garrapata Boophilus microplus en todo el territorio nacional, cualquiera sea el estado del ectoparásito, la especie de ganado y el medio de transporte empleado.

El Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección General de Servicios Ganaderos del MGAP podrá establecer excepciones a lo dispuesto por el inciso precedente, cuando las condiciones sanitarias lo ameriten.

En los casos de excepción referidos en el inciso precedente, el tránsito de animales deberá realizarse mediante un procedimiento que minimice el riesgo epidemiológico de difusión de la ectoparasitosis y de la presencia de residuos de garrapaticidas en la carne, determinado por la Autoridad Competente.

Sin perjuicio de la propia responsabilidad que le corresponde a los propietarios o encargados, los transportistas de ganado, cuando no sean acompañados por estos, serán responsables durante el transporte del cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en la presente ley y las reglamentaciones que se dicten.

**Artículo 10.** (De los animales en rutas o caminos).- Los animales parasitados con garrapata Boophilus microplus que se encuentren en las rutas o caminos, serán detenidos e intervenidos para su saneamiento inmediato bajo control oficial y a costo de los propietarios del ganado.

El destino de los animales, será acordado por la Autoridad Sanitaria y la Autoridad Pública en caso de intervención en el procedimiento.

**Artículo 11.** (De los locales feria y exposiciones).- Los locales feria y exposiciones estarán obligados a proveer de productos garrapaticidas aprobados por la Dirección General de Servicios Ganaderos a través de sus dependencias competentes, para el tratamiento del ganado a los efectos del cumplimiento de la presente Ley.

En las zonas de control o en erradicación, dichos locales deben poseer bañaderos en buenas condiciones de uso, para el tratamiento por inmersión.

**Artículo 12.** (Del tratamiento precaucional).- El ganado bovino que concurra a exposiciones, remates ferias o liquidaciones de establecimientos ubicados en las zonas de control o en erradicación, recibirá un tratamiento precaucional, previo al egreso de los animales de los locales mencionados.

Quedan exceptuados los bovinos con destino a plantas de faena no habilitada para la exportación, siendo de aplicación lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 9° de la presente ley.

**Artículo 13.** (De los animales ectoparasitados concurrentes a exposiciones, ferias o liquidaciones).- Cuando se compruebe la garrapata Boophilus microplus en animales que concurran a exposiciones, ferias o a liquidaciones de establecimientos, se les saneará de inmediato con los tratamientos que sean necesarios, a costo de los propietarios de los animales y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

La Autoridad Sanitaria podrá retornarlos a origen considerando el riesgo epidemiológico y no se permitirá su enajenación.

**Artículo 14.** (De la protección de las zonas).- Para la protección de las zonas libres, de control o en erradicación, la Autoridad Sanitaria determinará los procedimientos, requisitos y condiciones para el control sanitario de ganado en tránsito desde las zonas de control o en erradicación, incluyendo certificaciones de despacho de tropa o de extracción de predio interdicto según corresponda y controles fijos en los puestos sanitarios de paso entre zonas y departamentos u otras medidas que minimicen el riesgo de difusión de la garrapata común del ganado bovino.

**Artículo 15.** (De las obligaciones).- Todo propietario o encargado del establecimiento rural está obligado a permitir la entrada al mismo, a los funcionarios oficiales competentes, con el fin de inspección, control del saneamiento y demás diligencias en cumplimiento de la presente Ley y reglamentaciones que se dicten y a prestar la colaboración que exijan dichas tareas.

**Artículo 16.** (De los veterinarios acreditados).- La Autoridad Sanitaria determinará las actividades vinculadas a la lucha contra la garrapata Boophilus microplus (garrapata común del ganado bovino), a cargo de los veterinarios de libre ejercicio de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 17.950, de 2 de enero de 2006 y reglamentaciones que se dicten.

**Artículo 17.** (De las Comisiones Honorarias).- La Autoridad Sanitaria coordinará con las Comisiones Honorarias de Sanidad Animal, la lucha contra la garrapata Boophilus microplus, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación respectiva.

**Artículo 18.** (Del plan de difusión sanitaria).- La Autoridad Sanitaria procederá de inmediato a desarrollar el siguiente plan de difusión sanitaria:

a) campaña de propaganda escrita y oral y de información sobre el contenido y los fines de la presente campaña.

b) Asesoramiento técnico permanente a los involucrados en la lucha contra este ectoparásito.

**Artículo 19.** (De los gastos del saneamiento oficial).- Los gastos del saneamiento oficial por todo concepto que

se ocasionen por incumplimiento de lo establecido en los artículos 8°, 10 y 13 de la presente ley, así como el saneamiento practicado en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 7°, serán de cargo del propietario o encargado del establecimiento. La resolución que se dicte a tales efectos, constituirá título ejecutivo para su cobro por vía judicial.

**Artículo 20.** (De las infracciones y sanciones).- En caso de incumplimiento a las disposiciones de la presente ley, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 262 y 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, sin perjuicio de las acciones penales que pudieren corresponder.

Los infractores a las disposiciones de la presente ley, serán sancionados en la siguiente forma:

A) Por falta de denuncia establecida en el artículo 2° de la presente ley: UR 16,5 más 0,32 UR por animal bovino existente en el establecimiento.

B) Por incumplimiento a las normas sobre ingreso o tránsito en zonas, áreas o establecimientos libres, de control o erradicación: 16,5 UR más 0,32 UR por animal ingresado o en tránsito.

C) Invasión de animales parasitados a otros establecimientos: 16,5 UR más 1,6 UR por animal invasor.

D) Extracción sin autorización del Servicio Sanitario Oficial, de un predio interdicto: 16,5 UR más 0,32 UR por animal del establecimiento.

E) Animales sueltos en la vía pública o en tránsito, con garrapata: 33 UR más 0,32 UR por animal bovino suelto.

F) Incumplimiento del saneamiento dispuesto en predios interdictos: 33 UR más 0,32 UR por animal del establecimiento.

G) Incumplimiento de los Veterinarios acreditados: las certificaciones que no se ajusten a la realidad, omisión de inspeccionar personalmente el ganado, omisión de identificación adecuada, omisión o entrega fuera del plazo de los certificados o constancias exigidas, incumplimiento del plan de saneamiento dispuesto, hará al profesional actuante pasible de las sanciones previstas en el inciso 1° del presente artículo.

Reincidencia- En caso de reincidencia, y atendiendo a la gravedad de las infracciones, el MGAP, podrá determinar la suspensión de hasta 10 años de los Registros de veterinarios de libre ejercicio, para actuar en todas las campañas sanitarias.

H) Las infracciones a la presente ley y reglamentaciones que se dicten, no previstas expresamente, serán pasibles de una multa entre 10 y 100 UR de acuerdo a la gravedad de las mismas.

**Artículo 21.** (De la reglamentación).- El Poder Ejecutivo a propuesta del MGAP, reglamentará las disposiciones contenidas en la presente Ley en un plazo de 180 días.

**Artículo 22.** (Derogaciones).- **Derógase la Ley N° 12.293, de 3 de julio de 1956 y decretos reglamentarios, artículo 216 de la Ley N° 14.106, de 13 de marzo de 1973, y Ley N° 15.288, de 14 de junio de 1982.**

**Artículo 23.-** Comuníquese, etc.

**José Mujica, Reinaldo Gargano, Danilo Astori, Azucena Berrutti, Jorge Lepra, Héctor Lescano, Victor Rossi, Eduardo Bonomi, Jorge Brovetto, Ma. Julia Muñoz, Marina Arismendi, Mariano Arana, Daisy Tourné.**

## DISPOSICIONES CITADAS

### LEY N° 16.736, DE 5 DE ENERO DE 1996

Artículo referente

**Artículo 285.-** En ejercicio de sus potestades sancionatorias desconcentradas, la Dirección de Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá aplicar a los infractores de las normas legales y reglamentarias que regulan el sector agropecuario agroindustrial, la pesca y los recursos naturales renovables, las sanciones siguientes: 20

1) Cuando el infractor carezca de antecedentes en la comisión de infracciones de la misma naturaleza y éstas sean calificadas como leves, deberá preceptivamente aplicarse la sanción de apercibimiento, sin perjuicio de los decomisos que correspondan.

2) En aquellos casos en que, de conformidad con las normas en vigencia corresponda sancionar con multa a los infractores, la misma será fijada entre UR 10 (diez unidades reajustables) y UR 2000 (dos mil unidades reajustables) excepto en los casos de normas que regulan la actividad pesquera, en cuyo caso el monto máximo será de UR 5000 (cinco mil unidades reajustables).

3) Cuando corresponda el decomisos de los productos en infracción podrá decretarse, asimismo, el comiso secundario sobre vehículos, embarcaciones, aeronaves, armas, artes de pesca y demás instrumentos directamente vinculados a la comisión de la infracción o al tránsito de los productos, pudiendo, en caso de infracciones graves, considerarse irrelevante la propiedad de los mismos.

   En los casos en que por distintas razones la mercadería decomisada deba ser destruida, los gastos en que incurra la Administración serán de cargo del infractor, constituyendo la cuenta de los mismos, título ejecutivo.

   Cuando los decomiso efectivos resulten imposibles, procederá el decomiso ficto al valor corriente en plaza al momento de constatarse la infracción.

   Cuando se decomisen animales silvestres vivos deberá procederse a su suelta donde los servicios técnicos lo indiquen, sin perjuicio de su entrega a reservas de fauna o zoológicos, su reintegro al país de origen a costa del infractor o su sacrificio por razones sanitarias, según corresponda.

   El importe de las multas de los decomisos fictos y del producido de la venta de los decomisos efectivos constituirán recursos extrapresupuestales de las unidades ejecutoras de la Secretaría de Estado. Hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los mismos podrá ser distribuido entre los funcionarios actuantes en la constatación de la infracción, en la forma, monto y condiciones que determine la reglamentación. Deróganse todas las normas legales y reglamentarias que establezcan una distribución distinta del producido de las sanciones.

4) En caso de infracciones calificadas de graves y cuya comisión sea susceptible de causar daño a la salud humana, animal o vegetal, o al medio ambiente, los infractores podrán ser sancionados en forma acumulativa a las multas y decomisos que en cada caso correspondan, con:

   A) Suspensión por hasta ciento ochenta días de los registros administrados por las distintas dependencias del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

   B) Suspensión por hasta ciento ochenta días de habilitaciones, permisos o autorizaciones para el ejercicio de la actividad respectiva.

   C) Clausura por hasta ciento ochenta días del establecimiento industrial o comercial directamente vinculado a la comisión de la infracción. La interposición de recursos administrativos y la deducción de la pretensión anulatoria ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo tendrá efectos suspensivo de esta medida.

   D) Publicación de la resolución sancionatoria en dos diarios de circulación nacional a elección de la Administración, a costa del infractor.

Artículo referente

Para determinar la gravedad de la infracción y los antecedentes del infractor, deberá recabarse el asesoramiento de los servicios técnicos de las dependencias del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en las que se originen las respectivas actuaciones administrativas.

Las sanciones determinadas en el presente artículo, podrán ser aplicadas por el Instituto Nacional de Vitivinicultura en el marco de sus competencias de control de la actividad vitivinícola.

**LEY N° 14.106, DE 14 DE MARZO DE 1973**

**Artículo 216.-** A partir de la publicación de la presente ley, los establecimientos ubicados en las zonas saneadas o en saneamiento, que se encuentren aislados conforme a lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 12.293, de 3 de julio de 1956, o que sean aislados con posterioridad, dispondrán de un año de plazo para sanear sus haciendas. 22

Si vencido ese plazo se comprobase que la infestación persiste, sus tenedores, a cualquier título, serán sancionados con una multa de $ 10.000 (diez mil pesos) más $ 1.500 (mil quinientos pesos) por bovino existente en el establecimiento.

Los propietarios o tenedores a cualquier título, o quienes los representen, de los establecimientos que continuasen infestados un año después de efectuada dicha comprobación serán considerados reincidentes, duplicándose en tal caso el monto de la multa y así sucesivamente en cada años subsiguiente que se mantenga la infestación.

El Poder Ejecutivo ajustará anualmente el monto de dichas multas, tomando en cuenta el valor de los animales motivo de la infracción y procurando que el nuevo monto mantenga proporción, con el que surja de la existente entre ambos factores a la fecha de publicación de esta ley.

**LEY N° 16.736, DE 5 DE ENERO DE 1996**

**Artículo 262.-** Sustitúyese el artículo 144 de la Ley N° 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.583, de 22 de junio de 1984, por el siguiente: 262

"ARTICULO 144.- Declárase que las unidades ejecutoras del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el ejercicio de las funciones de control de sus respectivas competencias, están facultadas para suspender preventivamente de los Registros administrados por ellas, a los presuntos infractores, en caso de infracción grave a las normas legales y reglamentarias que regulan el sector agropecuario, los recursos naturales y la pesca. Asimismo podrán disponer medidas cautelares de intervención sobre mercaderías o productos en presunta infracción y constituir secuestro administrativo si así lo consideran necesario, cuando la infracción pueda dar lugar a comiso o confiscación. Cuando se trate de mercaderías o productos perecederos se podrá disponer su venta, de conformidad con lo establecido en las normas de contabilidad y administración financiera, y cuando ello no implique riesgos a la salud pública, zoosanitarios, fitosanitarios o al medio ambiente. El producido de la venta se convertirá en obligaciones hipotecarias reajustables y sustituirá las mercaderías o productos intervenidos a todos los efectos".

Artículo referente

**LEY N° 18.126, DE 12 DE MAYO DE 2007**

**DESCENTRALIZACION Y COORDINACION DE POLITICAS AGROPECUARIAS CON BASE DEPARTAMENTAL** 17

**DECRETO-LEY N° 15.288, DE 14 DE JUNIO DE 1982**

**Artículo 1°.-** Facúltase a la Dirección General de Servicios Veterinarios del Ministerio de Agricultura y Pesca a eximir de las balneaciones precaucionales previstas en los artículos 7° y 11 de la Ley N° 12.293, de 3 de julio de 1956, a las haciendas bovinas, aparentemente no infestadas cuyo destino inmediato sea la faena en establecimientos autorizados por el Ministerio de Agricultura y Pesca y dotados con inspección veterinaria permanente siempre que su traslado se realice en condiciones y medios de transporte idóneos de acuerdo con lo que disponga al efecto, la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. 22

**LEY N° 12.293, DE 3 DE JULIO DE 1956**

**GARRAPATA**

**SE LA DECLARA PLAGA NACIONAL, SE CONSTITUYEN COMISIONES DE LUCHA, SE CREAN RECURSOS PARA COMBATIRLA Y SE FIJAN SANCIONES PARA LAS INFRACCIONES** 22

**DECRETO DE 25 DE SETIEMBRE DE 1956**

**GARRAPATA**

**SE REGLAMENTA LA LEY N° 12.293, QUE LA DECLARA PAGA NACIONAL, ESPECIFICANDOSE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES HONORARIAS DE LUCHA, FIJANDOSE MULAS PARA LOS INFRACTORES, ETC.** 22

**DECRETO 226/978, DE 26 DE ABRIL DE 1978**

**EXPOSICIONES, FERIAS Y REMATES DE GANADO SE APRUEBA UN NUEVO REGLAMENTO** 22

**DECRETO 286/979, DE 23 DE MAYO DE 1979**

**GARRAPATA**

**SE MODIFICAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA LEY N° 12.289, QUE LA DECLARO PLAGA NACIONAL** 22

**LEY N° 17.950, DE 8 DE ENERO DE 2006**

**SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE VETERINARIOS DE LIBRE EJERCICIO** 16

**CREACION**

CAMARA DE SENADORES

**Comisión de Ganadería,**
**Agricultura y Pesca**

ACTA N° 66

En Montevideo, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho, a la hora quince y ocho minutos, se reúne la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Senadores. _____
Asisten sus miembros los señores Senadores Milton Antognazza, Eduardo Lorier, José Mujica, Romeo Pérez Antón y Jorge Saravia. _____
Faltan con aviso los señores Senadores Eber Da Rosa y Gustavo Lapaz. _____
Preside ad hoc, el señor Senador Eduardo Lorier. _____
Actúa en Secretaría la señora Secretaria de Comisión Lydia El Helou, con la colaboración de la funcionaria Gloria Mederos. _____
Abierto el acto, se pone a consideración la elección de Vicepresidente para el presente período legislativo. Se resuelve postergarla para la próxima sesión. _____
Inmediatamente, se pasa a considerar el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el que se declara de interés nacional la lucha contra la garrapata boophilus microplus (garrapata común del bovino). (Carpeta N° 1032/2007. Distribuido N° 2224/2007). _____
La Comisión aprueba el proyecto de ley por 5 votos en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____
Se designa Miembro Informante al señor Senador Eduardo Lorier (informe verbal). _____
A la hora quince y veinte minutos se levanta la sesión. ___
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente ad hoc la Secretaria de la Comisión. _____

**Eduardo Lorier**
Presidente ad hoc

**Lydia El Helou**
Secretaria."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Lorier.

SEÑOR LORIER.- Señor Presidente: estamos ante un proyecto de ley que tiene una doble importancia para el país. Por un lado, se inscribe dentro de aquellas iniciativas que tienden a la protección sanitaria de la producción uruguaya, en un mundo con crecientes niveles y nuevas formas de proteccionismo -por supuesto, muy creativas todas ellas- que significan barreras sanitarias que impiden su ingreso. Se trata, entonces, de sortear un riesgo comercial que puede ser utilizado contra la comercialización de la producción agroexportadora nacional.

Por otro, es una iniciativa que evita otros riesgos -podríamos llamar indirectos, como es el uso de productos veterinarios contra el ectoparásito en animales para faena inmediata- que pueden representar un grave peligro para la comercialización en el exterior y, lo más importante, un peligro para la inocuidad de los alimentos y de la salud pública.

Estos son aspectos que hablan de la importancia de este proyecto de ley, pero también debemos decir que es muy importante en sí mismo, porque se trata de una enfermedad que genera pérdidas anuales por aproximadamente US$ 45:000.000 en el país.

Tal como lo establece el Mensaje del Poder Ejecutivo, los puntos más destacados respecto a la lucha contra la garrapata boophilus microplus que incorpora este proyecto de ley son, en primer lugar, declarar de interés nacional la lucha contra la garrapata y establecer las bases de la división del país en zonas o áreas libres de control o en erradicación. Observemos que se establece una diferencia con la situación actual, que se basa solamente en la erradicación, estableciendo zonas libres y en saneamiento.

Un segundo aspecto importante es la clasificación de áreas o establecimientos de diferentes niveles de riesgo epidemiológico para que, en base a ella, se pueda actuar con efectividad, especialmente en las de alto riesgo e interdictadas, a diferencia de la normativa vigente, en la que la sola presencia de la garrapata implica la interdicción no teniendo en cuenta si el responsable controla o no el ectoparásito. A su vez, la realidad indica que los predios interdictos actualmente son especialmente aquellos donde se constató la ectoparasitosis en tránsito, sin tener en cuenta si representan o no un riesgo epidemiológico.

En tercer lugar, a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, se faculta al Poder Ejecutivo a establecer excepciones a la prohibición de tránsito, en forma fundada. Esto es de fundamental importancia ya que, actualmente, para evitar una infracción frente a la prohibición de transitar con garrapata viva o muerta, el dueño de los animales parasitados con destino a faena inmediata los trata con productos veterinarios cuyos tiempos de espera no son los adecuados. Esto representa un gravísimo peligro para la inocuidad de los alimentos, la salud pública y su comercialización al exterior. En definitiva, existe un riesgo comercial que nuestro país debe evitar para seguir manteniendo la hoy reconocida y adquirida credibilidad sanitaria de los mercados compradores.

En cuarto término, se establecen mayores exigencias

para los animales en tránsito y en la vía pública. Un quinto aspecto es que se definen con mayor precisión los derechos y obligaciones de los propietarios de ganado y de los veterinarios acreditados, como también de los omisos en el saneamiento, cuando representan un alto riesgo epidemiológico.

Por último, se introduce un artículo específico relativo a la coordinación en la lucha contra este ectoparásito con las Comisiones Honorarias de Sanidad Animal, los Consejos Agropecuarios Departamentales y las Mesas de Desarrollo Rural.

Señor Presidente: por este conjunto de razones es que la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del Senado aconseja al Cuerpo la aprobación de este importante proyecto de ley para el agro nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

**"Artículo 1º.-** (De interés nacional).- Declárase de interés nacional la lucha contra la garrapata boophilus microplus (garrapata común del bovino) en todo el territorio del país y en las especies animales que naturalmente parasita.

Quedan incluidas bajo el mismo marco normativo implementado en la presente ley, las enfermedades infecciosas de los animales transmitidas por este ectoparásito, tales como Babesia bovis, Babesia bigemina y Anaplasma marginale".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 22 en 23. **Afirmativa.**

SEÑOR SARAVIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARAVIA.- Simplemente, quiero proponer que se suprima la lectura y se vote en bloque los artículos, ya que se trata de un proyecto de ley puramente técnico que cuenta con el acuerdo total de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 22 en 23. **Afirmativa.**

En consideración los artículos 2º a 22.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se votan:)

- 22 en 23. **Afirmativa.**

Ha quedado sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

## 24) ORGANISMO DE DEFENSA EN EL AMBITO DEL ATLANTICO SUR A NIVEL REGIONAL

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 31 de marzo de 2008

Señor Presidente del Senado
Dn. Rodolfo Nin Novoa
Presente

Señor Presidente:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 171 del Reglamento del Senado, solicito autorización para realizar una

exposición por el término de treinta minutos en la Sesión Ordinaria del 16 de abril próximo, para referirme a la posible creación de un organismo de defensa en el ámbito del Atlántico Sur a nivel regional.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

**Sergio Abreu**. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la solicitud formulada.

(Se vota:)

- 20 en 22. **Afirmativa.**

## 25) CORONELES GUSTAVO L. SUSSANICH, LUIS R. BARCALA Y ROBERTO DAMBORENA

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en décimo término del Orden del Día: "Informe de la Comisión de Defensa Nacional relacionado con la solicitud de venia del Poder Ejecutivo a fin de modificar las venias concedidas por la Cámara de Senadores con fechas 5 de julio de 2005 y 21 de junio de 2006, para conferir los ascensos al grado de Coronel del Ejército Nacional a los Tenientes Coroneles don Gustavo L. Sussanich, don Luis R. Barcala y don Roberto Damborena. (Carp. Nº 1079/08 - Rep. Nº 667/08)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1079/08
Rep. N° 667/08

CAMARA DE SENADORES

**Comisión de**
**Defensa Nacional**

PROYECTO DE RESOLUCION

**Artículo Unico.-** Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para modificar las venias concedidas por la Cámara de Senadores con fechas 5 de julio de 2005 y 21 de junio de 2006 para conferir los ascensos al grado de Coronel del Ejército Nacional, con fechas 1° de febrero de 2005 y 1° de febrero de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República, en virtud de que corresponde modificar el sistema y la fecha de ascenso de los señores Tenientes Coroneles que a continuación se mencionan:

**EN EL ARMA DE ARTILLERIA**

**Con fecha 1° de febrero de 2005**

Por el Sistema de Antigüedad:

- Teniente Coronel don Gustavo L. Sussanich

Por el Sistema de Selección:

- Teniente Coronel don Luis R. Barcala.

**Con fecha 1° de febrero de 2006**

Por el Sistema de Antigüedad:

- Teniente Coronel don Roberto Damborena.

Sala de la Comisión, 24 de marzo de 2008.

**Gustavo Penadés,** Miembro Informante; **Eleuterio Fernández Huidobro, Carlos Moreira, Jorge Saravia.** Senadores.

**Ministerio de**
**Defensa Nacional**

Montevideo, 29 de enero de 2008.

Señor Presidente de la
Comisión Permanente.
Don José Korzeniak.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República, a efectos de solicitar la modificación de las venias concedidas por la Cámara de Senadores con fechas 5 de julio de 2005 y 21 de junio de 2006, para conferir los ascensos al Grado de Coronel del Ejército Nacional, con fechas 1° de febrero de 2005 y 1° de febrero de 2006, en virtud de que corresponde modificar el sistema y la fecha de ascenso, de los señores Tenientes Coroneles que a continuación se mencionan:

**EN EL ARMA DE ARTILLERIA**

**Con fecha 1° de febrero de 2005**

Por el Sistema de Antigüedad

- Teniente Coronel don Gustavo L. Sussanich.

Por el Sistema de Selección

- Teniente Coronel don Luis R. Barcala.

**Con fecha 1° de febrero de 2006**

Por el Sistema de Antigüedad

- Teniente Coronel don Roberto Damborena.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

**Dr. TABARE VAZQUEZ,** Presidente de la República; **Azucena Berrutti.**

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DEPARTAMENTO REGISTRO TRÁMITE Y ARCHIVO

EXPEDIENTE Nº 2007.06748-0

## EXTRACTO

| | |
|---|---|
| TEMA | R2 PROYECTO DE MENSAJE |
| CAMPO 1 | SUSSANICH GUSTAVO TTE.CNEL.Y OTROS |
| CAMPO 2 | DP.MILITAR |
| CAMPO 3 | DP.MILITAR |
| CAMPO 4 | PROY.MENSAJE VENTA PARA ASCENSO A CNEL. |

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
Fecha 29 NOV 2007
Firma .....

| DESTINO | | |
|---|---|---|
| | DGRRHH | 93 |
| | AS. GENERAL | |

| DIGITALIZADO | | |
|---|---|---|
| FECHA | FOLIO | FUNCIONARIO |
| 28 NOV 2007 | 32 | MV |
| 06 FEB 2008. | 36 | MM |

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DEPARTAMENTO REGISTRO TRAMITE Y ARCHIVO

EXPEDIENTE Nº 2006.07246-4

## EXTRACTO

3

| | |
|---|---|
| TEMA | 169 OFICIOS SECRETARIA |
| CAMPO 1 | DGRRHH |
| CAMPO 2 | DGRRHH 564/06 |
| CAMPO 3 | DGRRHH |
| CAMPO 4 | REM.OF.65/06 1236/06 1237/06 DEL CGE |

DIRECCION GENERAL RR.HH.
Fecha 05 DIC 2006
Firma 10 JUL 2007

| DESTINO | | |
|---|---|---|
| Fk | Dr. Militar | AS |
| TO | CDE | |
| | AS. LTDA | AS |

| DIGITALIZADO 3 | | |
|---|---|---|
| FECHA | FOLIO | FUNCIONARIO |
| 05 DIC 2006 | 2 | HM |
| 7/8/07 | 16 | HV |
| 05 OCT 2007 | 21 | HM |
| 17/10/07 | 21 | HV |

**Ministerio de Defensa Nacional**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 29 de noviembre de 2006.

Nota 564/DGRRHH/06

**Señor Jefe Dirección Personal Militar**

Remite a usted fotocopia de los siguientes documentos:

1) Oficio 65/T/06 de fecha 20 de octubre de 2006, con el asunto relacionado con Modificaciones de listas de ascenso sistema de selección.

2) Oficio N° 1236/A/P.Sup/06 de fecha 31 de octubre de 2006, con el asunto relacionado con Sol. modif. prop. asc.

3) Oficio N° 1237/A/P.Sup./06 de fecha 31 de octubre de 2006, con el asunto relacionado con; Sol. modif. prop. asc.

A los efectos allí planteados.

A los efectos allí planteados.-

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL RR.HH. REPUBLICA O. DEL URUGUAY

DIRECTOR GENERAL DE RR.HH. (RECURSOS HUMANOS) DANIEL BALDASSARI

05 DIC 2006

DIGTHM

MESA DE ENTRADA

Sgto. (MDN) Alicia Scritta

**DEPARTAMENTO PERSONAL SUPERIOR**

Montevideo, 10 de julio de 2007.

En la fecha se agrega al presente el expediente 2007.01871-4.

Por el Jefe del Departamento Personal Superior

Sargento (M.D.N.)
**Jorge Techera Vega.**

RESOLUCION

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo,

**VISTO:** la propuesta del Comando General del Ejército en el sentido de modificar los ascensos conferidos con fechas 1° de febrero de 2005 y 1° de febrero de 2006.

**CONSIDERANDO:** I) que por Resolución de la Cámara de Senadores de fecha 5 de abril de 2006 no se concedió al Poder Ejecutivo la venia solicitada a efectos de conferir el ascenso al grado de Coronel del Ejército Nacional con fecha 1° de febrero de 2005, en el Arma de Artillería por el Sistema de Antigüedad, al señor Teniente Coronel don Juan J. Vadora.

II) que el Comando General del Ejército informa que en virtud de lo expuesto precedentemente y existiendo Oficiales en condiciones, correspondería proceder a modificar los ascensos conferidos por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de agosto de 2005 (número interno 82.968).

III) que en función de lo expresado en el CONSIDERNDO II), correspondería asimismo modificar la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de julio de 2006 (número interno 83.694).

IV) que con fecha 28 de junio de 2006 la Cámara de Senadores concedió la venia para conferir el ascenso al grado de Coronel, al señor Teniente Coronel don Aníbal N. Trujillo.

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 134 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de agosto de 2005 (número interno 82.968), en el sentido de establecer que:

**Donde dice:**

**"EN EL ARMA DE ARTILLERIA"**

- Por el Sistema de Antigüedad al señor Teniente Coronel don Waldo J. Cortese.

- Por el Sistema de Selección a los señores Tenientes Coroneles don Gustavo L. Sussanich y don Antonio E. Trifoglio."

**Debe decir:**

**"EN EL ARMA DE ARTILLERIA**

- Por el Sistema de Antigüedad a los señores Tenientes Coroneles don Waldo J. Cortese y don Gustavo L. Sussanich.

- Por el Sistema de Selección a los señores Tenientes Coroneles don Antonio E. Trifoglio y don Luis R. Barcala."

2°.- Modificar la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de julio de 2006 (número interno 83.694), en el sentido de establecer que:

Donde dice:

**"EN EL ARMA DE ARTILLERIA**

- Por el Sistema de Antigüedad a los señores Tenientes Coroneles don Luis Ricardo Barcala Debali y don Fernando Rodríguez Vera.

- Por el Sistema de Selección a los señores Tenientes Coroneles don Roberto Damborena Miles y don Alejandro Bordagorri Martínez."

**Debe decir:**

**"EN EL ARMA DE ARTILLERIA**

- Por el Sistema de Antigüedad a los señores Tenientes Coroneles don Fernando Rodríguez Vera y don Roberto Damborena Miles.

- Por el Sistema de Selección a los señores Tenientes Coroneles don Alejandro Bordagorri Martínez y don Aníbal N. Trujillo."

2°.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, a efectos de confeccionar los Despachos correspondientes, al Comando General del Ejército y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.

**DIRECCION PERSONAL MILITAR**

Montevideo, 10 de julio de 2007.

**Señor Director General de Recursos Humanos**

Acorde a lo dispuesto en el numeral 1.4 de la Circular 001/DGRRHH/06, elevo a usted proyecto de Resolución que antecede.

Saluda a usted atentamente.

El Jefe de la Dirección Personal Militar

Coronel
**Juan J. Muñiz.**

**Ministerio de Defensa Nacional**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Expediente N° 2006.07246-4
Nota DGRRHH 945/007

Montevideo, 11 de julio de 2007.

Sr. Director General
de Secretaría

Se remiten estos obrados con proyecto de Resolución, a sus efectos.

El Director General de Recursos Humanos

Daniel Bergossari

DIRECCION GENERAL RR.HH. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL REPUBLICA O. DEL URUGUAY

DGRRHH
DB/ps

Secretaría
RECIBIDO
12/7/02
Hora: 16'30

**Ministerio de Defensa Nacional**

DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA

Montevideo, 12 de julio de 2007.

Pase a Contraloría para su inclusión en el próximo acuerdo.

El Director General de Secretaría

Doctor
**José Wainer.**

**Ministerio de Defensa Nacional**

CONTRALORIA

Exp. 2006.07246-4.

Montevideo, 16 de julio de 2006.

**Señor Jefe de Contraloría.**

En relación al presente expediente cumplo en informar lo siguiente:

- El Comando General del Ejército solicita modificar los ascensos conferidos con fechas 1° de febrero de 2005 y 1° de febrero de 2006, al grado de Coronel.

- Por resolución de la Cámara de Senadores de 5 de abril de 2006, no se concedió la venia solicitada para conferir el ascenso del Teniente Coronel don Juan J. Vadora.

- Con fecha 28 de junio de 2006 la Cámara de Senadores concedió la venia para conferir el ascenso del Teniente Coronel don Aníbal N. Trujillo.

La vacante que hubiera correspondido al Teniente Coronel Vadora, no fue ocupada, por lo cual el Comando General del Ejército solicita modificar la Resolución del Poder Ejecutivo 82.968 de 8 de agosto de 2005 (por la cual se confirieron los ascensos con fecha 1° de febrero de dicho año) y la Resolución del Poder Ejecutivo 83.694 de 31 de julio de 2006 (por la cual se confirieron los ascensos con fecha 1° de febrero de ese año).

La presente solicitud modificaría el sistema de ascenso de los Tenientes Coroneles Gustavo Sussanich, Luis Barcala y Roberto Damborena y asimismo cambiaría la fecha de ascenso del Teniente Coronel Luis Barcala, pasando de 1° de febrero de 2006 a 1° de febrero de 2005.

En virtud que lo precedentemente expuesto modifica lo autorizado en su oportunidad por la Cámara de Senadores, sería necesario remitir el presente expediente a la Asesoría Letrada para su informe.

Saluda a usted atentamente.

**Eq. Alférez**
**T. A. Roberto Leguizamón.**

**Ministerio de Defensa Nacional**

CONTRALORIA.

Montevideo, 16 de julio de 2006.

**Señor Director General de Secretaría.**

Compartiendo lo precedentemente expuesto, elevo a usted el presente expediente para su consideración.

Saluda a usted atentamente.

**El Jefe de Contraloría.**
**Eq. Tte. Cnel.**

**Abog. Esc. Susana Curbelo.**

**Ministerio de Defensa Nacional**

DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA

Montevideo, 16 de julio de 2007.

Con lo anotado por Contraloría, pase el presente expediente a la Asesoría Letrada a efectos de dictaminar si en el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República, en virtud de las modificaciones solicitadas.

**El Director General de Secretaría.**

Doctor
**Wainer.**

ASESORIA LETRADA

Montevideo, 19/7/07

Por orden verbal de la Sra. Asesor Jefe (Eq. a Cnel.) Dra. Sylvia Usher Borraz, pase al Asesor III (Eq. a Mayor) Dr. Alfredo Maeso a efectos de que informe.

S/O/M (MDN)

**María Alvarez**
MESA DE ENTRADA

**ASESORIA LETRADA**

Dictamen C/1933/07

Expediente N° 2006072464

Montevideo, 30 de julio de 2007.

Señora Asesor Jefe:

**I) PLANTEO:**

Con lo informado por Contraloría de esta Secretaría de Estado, vienen estas actuaciones relativas a las modificaciones de las Resoluciones del Poder Ejecutivo Nos. 82.968 de 8 de agosto de 2005 y 83.694 de 31 de julio de 2006, solicitadas por parte del Comando General del Ejército, vinculadas con los ascensos conferidos al 1° de febrero de 2005 y 1° de febrero de 2006.

**II) ANALISIS:**

Atento a lo que surge de estas actuaciones, habida cuenta que la Cámara de Senadores no concedió la venia para conferir el ascenso al grado de Coronel al Tte. Cnel. Juan Vadora, el Comando General del Ejército, previo informe del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos del Ejército, solicitó a esta Secretaría de Estado modifiar los ascensos conferidos con fecha 1° de febrero de 2005 y 1° de febrero de 2006, al producirse el corrimiento de tales ascensos por la vacante que no pudo llenarse de acuerdo con lo inicialmente propuesto.

Dicha modificación implica alterar tanto la fecha de ascenso como el sistema de promoción respecto de diversos Señores Oficiales, todo lo cual surge de los Oficios 1236 y 1237/A/P.Sup/06, de fecha 31 de octubre de 2006, agregados en autos.

En tal sentido se modificaría el sistema de ascenso de los Tenientes Coroneles Gustavo Sussanich, Luis Barcala y Roberto Damborena y se cambiaría la fecha de ascenso del Tte. Cnel. Luis Barcala, pasando de 1° de febrero de 2006 a 1° de febrero de 2005.

Habiéndose confeccionado proyecto de Resolución en que se introducen los cambios pedidos por el Comando General del Ejército (en los términos del proyecto que obra a fs. 4 y 5), Contraloría observa que la modificación proyectada implica alterar los términos de las venias oportunamente concedidas por la Cámara de Senadores, razón por la cual requiere informe de esta repartición.

La observación formulada a juicio del suscrito resulta fundada, en tanto las modificaciones que se pretenden introducir implican notoriamente alterar los términos de las venias oportunamente concedidas para los ascensos de marras, lo que podría requerir de una nueva autorización

legislativa de acuerdo con lo que establece el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República.

No obstante ello, y dada la complejidad que el tema encierra, así como la relevancia práctica de las cuestiones a resolver, correspondería devolver estas actuaciones al Comando General del Ejército, a fin de que sirva expedir en relación con lo observado por parte de Contraloría, dando además cumplimiento con lo establecido por la Ordenanza 34 de 27 de julio de 2000.

**III) CONCLUSION:**

Atento a lo expresado y como medida para mejor dictaminar, se sugiere remitir estas actuaciones al Comando General del Ejército, a fin que se sirva emitir informe jurídico en relación con la observación efectuada por Contraloría de este Ministerio (fs. 9).

Sin más para informar, saluda a Usted atentamente.

Asesor Lt. A 11 (Eq. a May.)
Dr. ALFREDO MAESO

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-**
**ASESORIA LETRADA.-**

**E/** 1939 **/200** 7

**Asunto:** 2006 072464 **Montevideo,** 30/07/07

***Se remite a:***

Dirección General de Secretaría.-____
Dirección Gral. de Recursos Humanos.___
Dirección Gral. de Recursos Financieros.___
Adscripción.- ___
Asesoría en Sistemas.- ___
Asesoría Notarial.- ___
Ayudantía Sra. Ministra.- ___
Comisión Ley 17.949.- ___
Contraloría y Acuerdos.- X
Dirección Administrativa.- ___
Dirección Contabilidad.- ___
Dirección Financiero Contable.- ___
Dirección Logística.- ___
Dirección Personal Civil y Sectorial del Servicio Civil.- ___
Dirección Personal Militar.- ___
Dirección Planeamiento y Presupuesto.-___
Dirección Secretaría Central.- ___
Fiscal Administrativo.- ___
Oficina de Relaciones Públicas.- ___
Secretaría Privada Sra. Ministra.- ___
Otros.-_____.-_____
_____.-_____

***Observaciones:*** Comprobado.

***Firma:*** ASESOR JEFE (Eq. a Cnel.)
Dra. MARIA USHER BORRAZ

**Ministerio de Defensa Nacional**

CONTROLARIA

Montevideo, 30 de julio de 2007.

**Señor Jefe de Contraloría.**

En relación al presente expediente 2006.07246-4, cumplo en informar lo siguiente:

Según actuaciones que lucen a fs. 9 y 10 se solicitó el Informe de la Asesoría Letrada a efectos de dictaminar si en el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República, en virtud de las modificaciones solicitadas por el Comando General del Ejército.

La Asesoría Letrada concluye que como medida para mejorar dictaminar, sugiere remitir estas actuaciones al Comando General del Ejército, a fin que se sirva emitir informe jurídico en relación con la observación efectuada por Contraloría de este Ministerio.

Por lo expuesto, sería necesario remitir el presente al Comando General del Ejército atento a lo solicitado a fs. 12 y 13.

Saluda a usted atentamente.

Eq. Alférez.
**Roberto Leguizamón.**

**Ministerio de Defensa Nacional**
CONTRALORIA.

Montevideo, 30 de julio de 2007.

Señor Director General de Secretaría.

Compartiendo lo precedentemente expuesto, elevo a usted el presente expediente.

Saluda a usted atentamente.

**El Jefe de Contaloría.**
**Eq. Tte. Cnel.**
**Abog. Esc. Susana Curbelo.**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 3 de agosto de 2007.

**Señor Comandante en Jefe del Ejército.**

Atento a lo informado por Contraloría y a lo solicitado por la Asesoría Letrada de este Ministerio, remito a usted el presente expediente a fin de que se sirva informar al respecto.

Saluda a usted atentamente.

**Por la Ministra de Defensa Nacional y por su orden.**
**El Director General de Secretaría.**
**Doctor José Wainer.**

DGS/Contr.
JW/sc/rfl

C. G. E. SECRETARIA
ENTRADA: FECHA 06/08 HORA
Nº MATRICULA 12768
SALIDA: FECHA HORA
FUNCIONARIO

06/08/07

M.D.N. - D.S.C.
Div. R.T.A. - Digitalización
dd/mm/aa | Fojas
7/8/07 | 16
Func.: WW

MON
SECCOE
214389
17279

1.68

COMANDO GENERAL DEL EJERCITO
ESTADO MAYOR DEL EJERCITO
DEPARTAMENTO JURIDICO Y NOTARIAL

INFORME JURIDICO N° 511/H/2007

Montevideo, 22 de agosto de 2007.

**Señor Jefe del Departamento Jurídico y Notarial del E.M.E.:**

Atento a lo solicitado por la Hoja de Trámite N° 1685/A/P.Sup./07 del Dpto. 1 (Personal) del E.M.E., cúmpleme informar a Ud. lo siguiente:

**I) ASUNTO:**

Refieren las presentes actuaciones a las modificaciones de las Resoluciones del Poder Ejecutivo Nos. 82.968, de 8 de agosto de 2005 y 83.694 de 31 de julio de 2006, en relación con los ascensos conferidos al 1° de febrero de 2005 y 1° de febrero de 2006.

**II) ANALISIS:**

Surge de obrados que al no haberse concedido la venia para conferir el ascenso al grado de Coronel al Teniente Coronel Juan Vadora, este Comando General, previo informe del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos del Ejército, solicitó al Ministerio de Defensa Nacional modificar los ascensos conferidos con fecha 1° de febrero de 2005 y 1° de febrero de 2006, al producirse el corrimiento por la vacante que no pudo ser llenada.

Contraloría de la Secretaría de Estado observa el proyecto de Resolución, según luce a fojas 9, entendiendo que la modificación propuesta altera los términos de las venias oportunamente concedidas por la Cámara de Senadores, lo que es compartido por la Asesoría Letrada de la Cartera en dictamen de fojas 12 y 13, remitiéndose los presentes obrados a este Comando General a efectos de recabar informe jurídico.

Por su parte el Departamento 1 (Personal) del E.M.E. considera que existiendo ya la concesión de venia de ascenso para el Tte. Cnel. Trujillo, no ameritaría una nueva intervención del Poder Legislativo, siendo facultativo del Poder Ejecutivo realizar las correcciones de fecha correspondientes a la efectivización del ascenso referido.

La suscrita asesora comparte lo informado por Contraloría y por la Asesoria Letrada de la Cartera, en cuanto a que el acto proyectado modifica la fecha y el sistema de ascenso como fuera oportunamente autorizado por la Cámara de Senadores.

**III) CONCLUSION:**

En función de cuanto viene de señalarse, alterando las modificaciones propuestas los términos de las venias oportunamente concedidas para los ascensos de referencia, correspondería requerir una nueva autorización legislativa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11) del artículo 168 de la Constitución de la República.

Saluda a Ud. Atentamente.

Asesor A 13 (Eq. a Tte. Cnel.)
Dra. Nelly Méndez
NELLY MENDEZ CURUTCHET

MENSAJE

Montevideo,

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República, a efectos de solicitar la venia correspondiente para realizar las modificaciones que a continuación se mencionan, en las venias para ascenso a Coronel del Ejército Nacional, solicitadas por Mensajes Nos. /05, /06 y 19/07, otorgadas por Resoluciones de fecha .....2005, .....2006 y 30 de enero de 2007 de ese Cuerpo: _____

En el Mensaje -------/05

Donde dice:

III - EN EL ARMA DE ARTILLERIA

A- De Coronel:

1. Por el sistema de Antigüedad: a los señores Tenientes Coroneles Juan J. VADORA y Waldo J. CORTESE.

2. _____

3. Por el sistema de Selección: a los señores Tenientes Coroneles Gustavo L. SUSSANICH y Antonio E. TRIFOGLIO.

Debe decir:

III - EN EL ARMA DE ARTILLERIA.

A- De Coronel:

1. Por el sistema de Antigüedad: a los señores Tenientes Coroneles Waldo J. CORTESE y Gustavo L. SUSSANICH.

2. _____

3. Por el sistema de Selección: a los señores Tenientes Coroneles Antonio E. TRIFOGLIO y Luis R. BARCALA.

En el Mensaje ------/06

Donde dice:

III - EN EL ARMA DE ARTILLERIA.

A - De Coronel:

1. Por el sistema de Antigüedad: a los señores Tenientes Coroneles Luis R. BARCALA y Fernando RODRIGUEZ.

2. _____

3. Por el sistema de Selección: a los señores Tenientes Coroneles Roberto DAMBORENA y Alejandro BORDAGORRI.

Debe decir:

III - EN EL ARMA DE ARTILLERIA.

A - De Coronel:

1. Por el sistema de Antigüedad: a los señores Tenientes Coroneles Fernando RODRIGUEZ y Roberto DAMBORENA.

2. _____

3. Por el sistema de Selección: a los señores Tenientes Coroneles Alejandro BORDAGORRI y Aníbal N. TRUJILLO.

Saluda al Señor Presidente con la mayor consideración.

COMANDO GENERAL DEL EJERCITO
ESTADO MAYOR DEL EJERCITO
DEPARTAMENTO 1 (PERSONAL)

Oficio N° 1344/A/P.Sup/07
OBJETO: Rem.exp.asc.Tte.Cnel. don Aníbal TRUJILLO

Montevideo, 02 de octubre de 2007.

Señora Ministra de
Defensa Nacional

Atento lo expuesto por la Asesoría Letrada de esa Secretaría de Estado en su Dictamen C/1933/07 del 30 de julio de 2007, inserto en su expediente N° 2007.01871-4 que se adjunta, en la fecha elevo a usted el presente, agregando Informe Jurídico N° 511/H/2007, producido por la Asesoría Letrada del Departamento Jurídico y Notarial del Estado Mayor del Ejército.

Asimismo, llevo a su conocimiento que el suscrito comparte la conclusión a la que se arriba en el citado Informe referente a que, habiéndose modificado los términos de las venias concedidas por la Cámara de Senadores (fechas y sistemas de ascenso), correspondería requerir nuevamente autorización legisltiva, validando las modificaciones de las Resoluciones Nos. 82.968 y 83.694 de fechas 08 de agosto de 2005 y 31 de julio de 2006, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, las venias de referencia permitirían:

- ocupar la vacante existente al 01 de febrero de 2005, al no concederse la venia para ascenso al señor Teniente Coronel don Juan J. VADORA.

- en los ascensos conferidos con fecha 01 de febrero de 2005, modificar el sistema de ascenso del señor Coronel don Gustavo L. SUSSANICH de "selección" a "antigüedad".

- en los ascensos conferidos con fecha 01 de febrero de 2005, modificar la fecha de ascenso del señor Coronel don Luis R. BARCALA, de 01 de febrero de 2006 al 01 de febrero de 2005.

- en los ascensos conferidos con fecha 01 de febrero de 2006, modificar el sistema de ascenso del señor Coronel don Roberto DAMBORENA, de "selección" a "antigüedad".

- en los ascensos conferidos con fecha 01 de febrero de 2006, incluir al señor Teniente Coronel don Aníbal N. TRUJILLO en los ascensos a la jerarquía de Coronel, conferidos con retroactividad al 01 de febrero de 2006.

Se adjunta al presente, una redacción sugerida del Mensaje que a criterio del suscrito, debería ser remitido a la Cámara de Senadores, a los efectos de gestionar las venias de referencia.

Finalmente, este Comando entiende que la concesión de la venia para ascenso al señor Teniente Coronel don Juan J. VADORA no provoca modificaciones en los términos planteados en el presente, debido a que su ascenso de efectivizarse, sería por el sistema de "tiempo doble de permanencia en el grado", por lo cual no afectaría las vacantes ya ocupadas, acorde a lo establecido en el Literal B) del artículo 145 del Decreto-Ley N° 15.688 (Orgánico del Ejército).

*Saluda a usted atentamente*
*EL COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO*
*TENIENTE GENERAL*
*JORGE W. ROSALES*

COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO
República O. del Uruguay

07 OCT -4 12:05

COMPUTADO

DEPARTAMENTO I
COMPUTARIZADO
Mat.: 219626 Exp.: .....
Firma: Sdo.1° Quijelmo

M.D.N. - D.S.C.
Div. R.T.A. - Digitalización

| dd/mm/aa | Fojas |
|---|---|
| 11/10/07 | 21 |
| Func.: | |

05 OCT 2007

2.46 / 52

C:\Pers.Superior\Ascensos 2007\Ascensos\Propuestas\344. Rem.prop.asc. Tte.Cnel.Anibal TRUJILLO.doc

ASESORIA LETRADA

Montevideo, 8/10/07

Por orden verbal del Sr. Encargado Interino Dr. (Eq. A Tte. Cnel.) Héctor Martínez, pase al Asesor III (Eq. a May.) Dr. Alfredo Maeso a efectos de que informe.

Cbo. 2da. (MDN)
**Rosario Ferreiro**
Mesa de Entrada

ASESORIA LETRADA

Dictamen C/2938/07 Expediente N° 2006072464

Montevideo, 25 de octubre de 2007.

**Señora Asesor Jefe:**

**I) PLANTEO:**

Con lo informado por el Comando General del Ejército, vuelven estas actuaciones relativas a las modificaciones de las Resoluciones del Poder Ejecutivo Nos. 82.968, de 8 de agosto de 2005 y 83.694 de 31 de julio de 2006, vinculadas con los ascensos conferidos al 1° de febrero de 2005 y 1° de febrero de 2006.

**II) ANALISIS:**

Respecto de la observación formulada por parte de Contraloría de este Ministerio, según la cual las modificaciones proyectadas por parte del Comando General del Ejército implican alterar los términos de las venias oportunamente concedidas por la Cámara de Senadores, el suscrito ya ha emitido su opinión en cuanto a considerar de recibo dicha observación (vide dictamen de fs. 12).

El Comando General del Ejército coincide con la referida interpretación, elevando para la consideración de esta Secretaría de Estado un proyecto Mensaje a fin de solicitar venia parlamentaria para los ascensos de marras.

**III) CONCLUSION:**

Atento a lo expresado correspondería dar trámite a la solicitud de venia parlamentaria respecto de los ascensos propuestos por el Comando General del Ejército, de acuerdo con el proyecto de Mensaje que obra a fs. 18 y 19.

Sin más para informar, saluda a Usted atentamente.

Asesor III A. (Eq. a May.)
BF
ALFREDO MAESO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
ASESORIA LETRADA.-

E/2975/2007

Asunto: 2006 072464 Montevideo, 26/X/07

*Se remite a:*

Dirección General de Secretaría.- X
Dirección Gral. de Recursos Humanos. ___
Dirección Gral. de Recursos Financieros. ___
Adscripción.- ___
Asesoría en Sistemas.- ___
Asesoría Notarial.- ___
Ayudantía Sra. Ministra.- ___
Comisión Ley 17.949.- ___
Contraloría y Acuerdos.- ___
Dirección Administrativa.- ___
Dirección Contabilidad.- ___
Dirección Financiero Contable.- ___
Dirección Logística.- ___
Dirección Personal Civil y Sectorial del Servicio Civil.- ___
Dirección Personal Militar.- ___
Dirección Planeamiento y Presupuesto.- ___
Dirección Secretaría Central.- ___
Fiscal Administrativo.- ___
Oficina de Relaciones Públicas.- ___
Secretaría Privada Sra. Ministra.- ___
Otros.- ___

*Observaciones:*
Conforme a lo (Se adjunta Circular Interna 04/2007).-

*Firma:* ASESOR JEFE (Eq. a Cnel.)
Dra.
SYLVIA USHER BORRAZ

**Circular Interna N° 16/AL/2007**

Montevideo, 26 de octubre de 2007.

Habiéndose advertido que se reciben un número importante de expedientes o documentación, sin que conste el pase previsto en el Art. 66 del Decreto 500/991, se encarece ceñirse estrictamente a las hipótesis en que esta repartición actúa como dependencia responsable de la temática prevista en la Circular 24/004, a saber: Expensas carcelarias, cedulones de juicios, informes de juicios emitidos por las dependencias.

Debe tenerse presente también que esta Repartición está autorizada a recibir cedulones (notificaciones) emitidas por el Poder Judicial, pero cuando se trata de *una notificación de un particular o de otro organismo público, respecto de las autoridades ministeriales* no existe una autorización expresa, por lo que han de tramitarse a través de la repartición que tiene a cargo la recepción general de documentos para las autoridades del Inciso. En todo caso de intento de notificación en esta Asesoría, se informara al Jefe o Encargado en ese momento de la Repartición, para que evalúe la pertinencia de ponerse en contacto con la Dirección General de Secretaría si correspondiere.

ASESOR JEFE (Eq. a Cnel.)
Dra.
SYLVIA USHER BORRAZ

**Ministerio de Defensa Nacional**

DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA

Montevideo, 31 de octubre de 2007.

Con lo informado por la Asesoría Letrada, vuelva expediente N° 2006.07246-4 a Contraloría para la prosecución del trámite.

El Director General de Secretaría
**Doctor José Wainer.**

**Ministerio de Defensa Nacional**

CONTROLARIA

Montevideo, 1° de noviembre de 2007.

**Señor Jefe de Contraloría.**

En virtud de los informes precedentes, se entiende pertinente remitir el presente expediente al Director General de Recursos Humanos - Dirección Personal Militar, para su conocimiento y a efectos de formalización de los Actos Administrativos correspondientes, al respecto, cabe agregar lo siguiente:

- En relación a la situación del Teniente Coronel don Aníbal Trujillo, se estaría en condiciones de elevar el proyecto de resolución correspondiente a efectos de conferir el ascenso, ya que se han salvado las diferencias en las fechas de la venia solicitada a la Cámara de Senadores y las modificaciones elevadas por el Comando General del Ejército, no afectarían su promoción. Se entiende conveniente que en virtud del tiempo transcurrido, debería tramitarse dicho ascenso por expediente separado o bien desglosar del presente las actuaciones referentes al ascenso de dicho Jefe.

- Paralelamente se aconseja continuar con la tramitación del presente expediente, a fin de gestionar la venia legislativa para las modificaciones propuestas.

Saluda a usted atentamente.

Eq. Alférez
**Roberto Leguizamón.**

**Ministerio de Defensa Nacional**

CONTRALORIA.

Montevideo, 6 de noviembre de 2007.

**Señor Director General de Secretaría.**

Compartiendo lo precedentemente expuesto, se eleva a usted el presente para su consideración.

Saluda a usted atentamente.

**El Jefe de Contraloría.**
**Eq. Tte. Cnel.**
**Abog. Esc. Susana Curbelo.**

**Ministerio de Defensa Nacional**

DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA

Montevideo, 6 de noviembre de 2007.

Con lo anotado por Contraloría, pase el presente expediente al Director General de Recursos Humanos para su conocimiento y formalizar los proyectos de Resolución y Mensaje correspondientes, tal como se ha sugerido.

**El Director General de Secretaría.**
**Doctor José Wainer.**

**Ministerio de Defensa Nacional**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Expediente N° 2006.07246-4
Nota DGRRHH 2070/007

Montevideo, 9 de noviembre de 2007.

**Dirección Personal Militar**

Se remiten estos obrados a efectos de la prosecución del trámite según lo establecido por el Director General de Secretaría a fs. 28, acorde a lo anotado por Contraloría (fs. 27).

El Director General de Recursos Humanos

**Daniel Baldassari.**

DEPARTAMENTO PERSONAL SUPERIOR

Montevideo, 13 de noviembre de 2007.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL DE FOJAS 1 A FOJAS 29.

El Jefe del Departamento Personal Superior.

Teniente Coronel
**José V. Gomeza.**

MENSAJE

Montevideo,

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República, a efectos de solicitar la venia correspondiente para conferir los ascensos al grado de Coronel del Ejército Nacional, con fechas 1° de febrero de 2005 y 1° de febrero de 2006, a los señores Tenientes Coroneles que se mencionan:

EN EL ARMA DE ARTILLERIA

**Con fecha 1° de febrero de 2005.**

Por el Sistema de Antigüedad

- Teniente Coronel don Gustavo L. Sussanich.

Por el Sistema de Selección

- Teniente Coronel don Luis R. Barcala.

**Con fecha 1° de febrero de 2006**

Por el Sistema de Antigüedad

- Teniente Coronel don Roberto Damborena.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

DIRECCION PERSONAL MILITAR

Montevideo, 13 de noviembre de 2007.

Señor Director General de Recursos Humanos

Acorde a lo dispuesto en el numeral 1.4 de la Circular 001/DGRRHH/06, elevo a usted proyecto de Mensaje que antecede.

Saluda a usted atentamente.

El Jefe de la Dirección Personal Militar

Coronel
**Juan J. Muniz.**

**Ministerio de Defensa Nacional**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Expediente N° 2007.06748-0
Nota DGRRHH 2359/007

Montevideo, 30 de noviembre de 2007.

**Sr. Director General de Secretaría.**

Se remite a Usted, proyecto de Mensaje, a sus efectos.

El Director General de Recursos Humanos

**Daniel Baldassari.**

**Ministerio de Defensa Nacional**

DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA

Montevideo, 30 de noviembre de 2007.

Pase a Contraloría para su inclusión en el próximo acuerdo.

El Director General de Secretaría.

**Doctor José Wainer.**

**Ministerio de Defensa Nacional**

CONTRALORIA.
Exp. 2007.06748-0

Montevideo, 11 de diciembre de 2007.

El proyecto objeto de estas actuaciones no merece observaciones acorde a la normativa vigente, realizándose únicamente correcciones de carácter formal.

Sdo. 1°
**Dra. Carolina Grosso.**

**Ministerio de Defensa Nacional**

CONTRALORIA.

Montevideo, 13 de diciembre de 2007.

Prosiga el trámite como está dispuesto.

El Jefe de Contraloría
Eq. Tte. Cnel.
**Esc. Susana Curbelo.**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 6 de febrero de 2008.

Señor Presidente de la
Asamblea General
Don Rodolfo G. Nin Novoa.

Remito a usted Mensaje N° 01/08, a sus efectos.

Saluda a usted atentamente.

**Dra. Azucena Berrutti**
Ministra de Defensa Nacional.

Para su conocimiento y demás efectos se hace saber lo siguiente

DESTINO
En Dependencia del C.G.E.
Off. Superior y Jefes que menciona.
(05042359)

**RESOLUCION 82.967**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 8 de agosto de 2005.

Visto: La propuesta formulada por el Comando General del Ejército para asignar destinos a determinados señores Oficial Superior y Jefes. Considerando: que los señores Oficial Superior y Jefes propuestos cumplen con las condiciones requeridas para los respectivos destinos. Atento: a lo establecido en el numeral 1°) del literal A) del artículo 80 y artículo 81 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1°.- Desígnase a los siguientes señores Oficial Superior y Jefes para prestar servicios en los destinos que a continuación se mencionan:

**EN EL SERVICIO DE PARQUES DEL EJERCITO**

- Al señor Coronel don Gabriel Olmedo, como Director.

- Al señor Mayor don Gustavo H. Cuadro, como Jefe de División.

**EN LA ARTILLERIA DE EJERCITO**

- Al señor Teniente Coronel don Darwin I. Sosa, como S-3.

**EN LA BRIGADA DE INGENIEROS N° 1**

- Al señor Teniente Coronel don Washington A. López, como Segundo Jefe del Area Logística

- Al señor Mayor don Elbio S. Losardo, como Jefe de la Sección Adquisiciones del Area Logística. 2°.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese. **VAZQUEZ, Azucena Berrutti.**

ASCENSOS
Al Gdo. de Cnel.
Ttes. Cnels. del Ejército que menciona.
(05002950)

**RESOLUCION 82.968**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 8 de agosto de 2005.

Visto: que con fecha 5 de julio de 2005 la Cámara de Senadores concedió la venia para conferir con fecha 1° de febrero de 2005 los ascensos al grado de Coronel, a los señores Tenientes Coroneles del Ejército Nacional que se detallan en la parte dispositiva de la presente Resolución.- Atento: a lo dispuesto en el artículo 131 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1°. Confiérense con fecha 1° de febrero de 2005, los ascensos al grado de Coronel a los siguientes señores Tenientes Coroneles del Ejército Nacional, por los Sistemas que a continuación se mencionan:

**EN EL ARMA DE INFANTERIA**

- Por el Sistema de Antigüedad a los señores Tenientes Coroneles don Carlos D. Lorente, don Emilio Sequeira, don Agustín D. Andrés, don Danilo Paiva y don Amilcar A. Barbat.

- Por el Sistema de Concurso a los señores Tenientes Coroneles don Emir C. Ramírez, don Gabriel I. Quinteros, don Gerardo D. Fregossi, don Gustavo R. Vila y don José A. González.

- Por el Sistema de Selección a los señores Tenientes Coroneles don Carlos E. Acosta, don José E. Cieslinskas, don Tabaré Núñez, don Hugo A. Rossi y Angel M. Cedrés.

**EN EL ARMA DE CABALLERIA**

- Por el Sistema de Antigüedad a los señores Tenientes Coroneles don Bautista M. Aldaya, don Juan J. López y don José L. Bouchacourt.

- Por el Sistema de Concurso a los señores Tenientes Coroneles don Walter P. Martínez, don Pablo J. Torello y don Gustavo N. Fajardo.

- Por el Sistema de Selección a los señores Tenientes Coroneles don Ramón Pérez, don Marcelo M. Montaner y don Enrique F. Oribe.

**EN EL ARMA DE ARTILLERIA**

- Por el Sistema de Antigüedad al señor Teniente Coronel don Waldo J. Cortese.

- Por el Sistema de Concurso a los señores Tenientes Coroneles don Alfredo E. Fulloni y don Alfredo I. Erramun.

- Por el Sistema de Selección a los señores Tenientes Coroneles don Gustavo L. Sussanich y don Antonio E. Trifoglio.

**EN EL ARMA DE INGENIEROS**

- Por el Sistema de Antigüedad al señor Teniente Coronel don Gustavo D. Méndez.

- Por el Sistema de Concurso a los señores Tenientes Coroneles don Rody J. Macías y don Julio R. Macías.

- Por el Sistema de Selección al señor Teniente Coronel don Ruben D. Hernández.

**EN EL ARMA DE COMUNICACIONES**

- Por el Sistema de Antigüedad al señor Teniente Coronel don Raúl Ibáñez.

- Por el Sistema de Concurso al señor Teniente Coronel don Jorge W. Lencina. 2°.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, a efectos de confeccionar los Despachos correspondientes, al Comando General del Ejército y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido. Archívese. **VAZQUEZ, Azucena Berrutti.**

Al Gdo. de Cnel.,
Ttes. Cnels. de la Fuerza Aérea, que menciona.
(05006948)

**RESOLUCION 82.969**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 8 de agosto de 2005.

Visto: que con fecha 5 de julio de 2005 la Cámara de Senadores concedió la venia para conferir con fecha 1° de febrero de 2005 los ascensos al grado de Coronel de la Fuerza Aérea Uruguaya (Escalafón "A" Aviadores, Escalafón "B" Navegantes Leyes N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y 16.320 de 3 de noviembre de 1992, Escalafón "C" Seguridad Terrestre, Escalafón "D" Administración y Abastecimiento, Escalafón "E" Mantenimiento, Escalafón "F" Comunicaciones y Electrónica y Escalafón "G" Meteorología), a los señores Tenientes Coroneles que se detallan en la parte dispositiva de la presente Resolución. Atento: a lo dispuesto en el artículo 131 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1°.- Confiérense con fecha 1° de febrero de 2005, los ascensos al grado de Coronel en los Escalafones que se detallan a los siguientes señores Tenientes Coroneles de la Fuerza Aérea Uruguaya, por los Sistemas que a continuación se mencionan:

**ESCALAFON "A" AVIADORES.**

- Por el Sistema de Antigüedad, Aptitudes y Suficiencia a los señores Tenientes Coroneles don Alberto M. Zanelli, don Eduardo M. Pelacchi, don Carlos I. González, don Jesús J. Iglesias, don José C. Cabrera y don Arturo L. Silva.

**ESCALAFON "B" NAVEGANTES LEYES Nos. 16.170 Y 16.320**

- Por el Sistema de Antigüedad, Aptitudes y Suficiencia a los señores Tenientes Coroneles don Alvaro G. Bardier, don Alvaro Redondo y don Hugo C. Corujo.

**ESCALAFON "C" SEGURIDAD TERRESTRE**

- Por el Sistema de Antigüedad, Aptitudes y Suficiencia al señor Teniente Coronel don Fernando H. Pouquette.

**ESCALAFON "D" ADMINISTRACION Y ABASTECIMIENTO**

- Por el Sistema de Antigüedad, Aptitudes y Suficiencia el señor Teniente Coronel don Gabriel Barboza.

**ESCALAFON "E" MANTENIMIENTO**

- Por el Sistema de Antigüedad, Aptitudes y Suficiencia al señor Teniente Coronel don Walter E. Talgara -

**ESCALAFON "F" COMUNICACIONES Y ELECTRONICA.**

- Por el Sistema de Antigüedad, Aptitudes y Suficiencia al señor Teniente Coronel don Silverio A. Cano.

**ESCALAFON "G" METEOROLOGIA**

- Por el Sistema de Antigüedad, Aptitudes y Suficiencia al señor Teniente Coronel don Oridei Da Silva. 2do. Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, a efectos de confeccionar los Despachos correspondientes, al Comando General de la Fuerza Aérea y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese. **VAZQUEZ. Azucena Berrutti.**

INGRESO DE EFECTIVOS A TERRITORIO NACIONAL
De la Rep. Fed. del Brasil.
Se autoriza.
(05042324)

**RESOLUCION 82.970**

**Ministerio de Defensa Nacional**
**Ministerio del Interior**
**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Montevideo, 8 de agosto de 2005.

Visto: las actuaciones por las cuales el Comando General del Ejército solicita se autorice el ingreso al territorio nacional, de efectivos militares de la República Federativa del Brasil, a efectos de participar en los Desfiles de Conmemoración de los Actos de Independencia de nuestro país, a llevarse a cabo el día 25 de agosto de 2005, en las ciudades de Rivera y Artigas. Considerando: I) que la presente gestión se funda en el marco de las actividades de relacionamiento que realiza el Ejército Nacional con los países vecinos, con el fin de continuar estrechando los lazos de amistad existentes en el ámbito regional. II) Que la autorización solicitada se otorga al solo efecto de rendir honores. Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional y a lo preceptuado por el numeral 11 del artículo 85 de la Constitución de la República. **El Presidente de la República. Resuelve:** 1°.- Autorízase el ingreso al territorio nacional de los siguientes efectivos militares de la República Federativa del Brasil, el día 25 de agosto de 2005, a efectos de participar en los Desfiles Conmemorativos de la Independencia de nuestro país, a llevarse a cabo en las ciudades que se dirán:

- Banderas con Escoltas y una Sub Unidad del 7mo. Regimiento de Caballería Mecanizado de Santana Do Livramento, en la ciudad de Rivera.

- Banderas con Escoltas y una Sub Unidad del 5° Regimiento de Caballería de Quaraí, en la ciudad Artigas.

- 2°.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército para su conocimiento y efectos pertinentes. Cumplido, archívese. **VAZQUEZ, Azucena Berrutti, José Díaz, Reinaldo Gargano.**

Para su conocimiento y demás efectos se hace saber lo siguiente

SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL ROU 22 "OYARVIDE"
Se autoriza.
(S/C)

**Poder Legislativo**
**Ley N° 17.994**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, Decretan:

Artículo Unico.- Autorízase la salida del territorio nacional del Buque Hidrográfico ROU 22 "Oyarvide", Plana Mayor y Tripulantes, a los efectos de participar en los actos de conmemoración del Día de la Armada de la República Bolivariana de Venezuela y la Realización de actividades de Investigación en el espacio actuático jurisdiccional de ese país, entre el 16 de julio y el 8 de setiembre de 2006.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de julio de 2006. Julio Cardozo Ferreira. Presidente. Marti Dalgalarrondo Añón. Secretario.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**Ministerio de Defensa Nacional**
**Ministerio del Interior**
**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Montevideo, 23 de julio de 2006.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. **VAZQUEZ. Azucena Berrutti. José Díaz. Reinaldo Gargano.**

ASCENSOS
En el Ejército Nacional, al grado de Cnel.
Ttes. Cneles. que menciona.
(05006305)

**RESOLUCION 83.694**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 31 de julio de 2006.

Visto: que con fecha 21 de junio de 2006, la Cámara de Senadores concedió la venia para conferir con fecha 1° de febrero de 2006 los ascensos al grado de Coronel, a los señores Tenientes Coroneles del Ejército Nacional que se

detallan en la parte dispositiva de la presente Resolución. Atento: a lo dispuesto en el artículo 131 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. El Presidente de la República, Resuelve: 1°.- Confiérense con fecha 1° de febrero de 2006, los ascensos al grado de Coronel a los siguientes señores Tenientes Coroneles del Ejército Nacional, por los Sistemas que a continuación se mencionan:

**EN EL ARMA DE INFANTERIA**

- Por el Sistema de Antigüedad a los señores Tenientes Coroneles don Edison Linares Uscudum, don Jorge Gustavo Sanabria Guenaga, don Gustavo Salvador Molina Teliz, don Carlos Alvar Furino Schinca y don Sergio Rico Fernández.

- Por el Sistema de Concurso a los señores Tenientes Coroneles don Jorge Ramón Haboosch Escudero, don Gustavo Daniel Sosa Lagares, don Carlos Félix Bruno Santarcieri y don José Humberto Díaz Vecino.

- Por el Sistema de Selección a los señores Tenientes Coroneles don Daniel Martínez Blanco, don Luis Antonio Marzuca Morales, don Alberto Mora Morales, don Julio César Etchesar Fretes y don Genaro Raúl Lusararián Alvariza.

**EN EL ARMA DE CABALLERIA**

- Por el Sistema de Antigüedad a los señores Tenientes Coroneles don Julio César Casuriaga Crosa, don Gary Astul Benavides Nobre, don Juan Carlos Núñez Araujo y don Rolando Dionisio Ferreira Chavez.

- Por el Sistema de Concurso a los señores Tenientes Coroneles don Washington Domingo Pereira Soarez, don Julio Ariel Correa De León y don Gustavo Juan Bertrand Baroffio.

- Por el Sistema de Selección a los señores Tenientes Coroneles don Ricardo Ariel Monge López, don Miguel Rodolfo Giordano Castro y don Héctor Manuel Tabarez Leal.

**EN EL ARMA DE ARTILLERIA**

- Por el Sistema de Antigüedad a los señores Tenientes Coroneles don Luis Ricardo Barcala Debali y don Fernando Rodríguez Vera.

- Por el Sistema de Concurso a los señores Tenientes Coroneles don Gonzalo Luis Agrelo Lopretti, don Federico Silva Pedragosa y don Jorge Milton Duarte Antoria.

- Por el Sistema de Selección a los señores Tenientes Coroneles don Roberto Damborena Miles y don Alejandro Bordagorri Martínez.

**EN EL ARMA DE INGENIEROS**

- Por el Sistema de Antigüedad al señor Teniente Coronel don Héctor Carlos Rovera Di Landro.

- Por el Sistema de Concurso al señor Teniente Coronel don Enrique Jorge Durañona Gravier.

- Por el Sistema de Selección al señor Teniente Coronel don Alejandro Mauricio Costa Soba.

**EN EL ARMA DE COMUNICACIONES**

- Por el Sistema de Antigüedad al señor Teniente Coronel don Tilio Alberto Coronel Grillo.

- Por el Sistema de Concurso al señor Teniente Coronel don Mario Prieto Sosa. 2do. Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, a efectos de confeccionar los Despachos correspondientes, al Comando General del Ejército y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese. **VAZQUEZ. Azucena Berrutti.**

En la Armada Nacional, al grado de C/N,
Capitanes de Fragata que menciona.
(06004760)

**RESOLUCION 83.695**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 31 de julio de 2006.

Visto: que con fecha 21 de junio de 2006, la Cámara de Senadores concedió la venia para conferir con fecha 1° de febrero de 2006, los ascensos al grado de Capitán de Navío de la Armada Nacional (Cuerpo General, Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración y Cuerpo de Prefectura - Escalafón "A"), a los señores Capitanes de Fragata que se detallan en la parte dispositiva de la presente Resolución. Atento a lo dispuesto en el artículo 131 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. El Presidente de la República, Resuelve: 1°.- Confiérense con fecha 1° de febrero de 2006, los ascensos al grado de Capitán de Navío en los Cuerpos que se detallan, a los siguientes señores Capitanes de Fragata de la Armada Nacional por los Sistemas que a continuación se mencionan:

**EN EL CUERPO GENERAL**

- Por el Sistema de Antigüedad a los señores Capitanes de Fragata don Ricardo Della Santa López, don Mario Alberto González Valcarce y don Sergio Daniel Dos Santos Aguiñaga.

- Por el Sistema de Selección a los señores Capitanes de Fragata don Anselmo Borges Sampayo, don Roberto Elbio Sosa, don Alvaro Guillermo Suaya Mermot, don Javier Luis Nobile Duarte, don Daniel Enrique Menini Alvarez, don Héctor Gustavo Yori Souza y don Juan Pedro Retamoso Dupetit.

**EN EL CUERPO DE INGENIEROS DE MAQUINAS Y ELECTRICIDAD**

- Por el Sistema de Antigüedad al señor Capitán de Fragata don Angel Abal Rodríguez.

- Por el Sistema de Selección a los señores Capitanes de Fragata don Jorge Luis De León Zembi, don José Eduardo Ayala Leyton y don Gerardo Manuel Rosendo Bugallo.

**EN EL CUERPO DE APROVISIONAMIENTO Y ADMINISTRACION**

- Por el Sistema de Selección a los señores Capitanes de Fragata don Alberto Gabino Márquez Ferreira y don Gustavo Adolfo Mochetti Aramendi.

**EN EL CUERPO DE PREFECTURA**

- Por el Sistema de de Antigüedad a los señores Capitanes de Fragata don Víctor Ricardo Alvez Izquierdo y don Raúl Mario Peluffo Machado.

- Por el Sistema de Selección a los señores Capitanes de Fragata don Julio Daniel Gutiérrez Pérez y don Luis Eduardo Raffo Rusch. 2°.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, a efectos de confeccionar los Despachos correspondientes, al Comando General de la Armada y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese. **VAZQUEZ. Azucena Berrutti.**

En la F.A.U., al grado de Cnel.,
Ttes. Cneles. que menciona
(06039440)

**RESOLUCION 83.696**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 31 de julio de 2006.

Visto: que con fecha 21 de junio de 2006 la Cámara de Senadores concedió la venia para conferir con fecha 1° de febrero de 2006, los ascensos al grado de Coronel de la Fuerza Aérea Uruguaya (Escalafón "A" Aviadores, Escalafón "B" Navegantes de conformidad con las Leyes 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y 16.320 de 3 de noviembre de 1992, Escalafón "D" Administración y Abastecimiento, Escalafón "F" Comunicaciones y Electrónica y Escalafón "G" Meteorología, a los señores Tenientes Coroneles que se detallan en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 131 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. El Presidente de la República, Resuelve: 1°.- Confiérense con fecha 1° de febrero de 2006, los ascensos al grado de Coronel en los Escalafones que se detallan, a los siguientes señores Tenientes Coroneles pertenecientes a la Fuerza Aérea Uruguaya, por los Sistemas que a continuación se mencionan:

**ESCALAFON "A" AVIADORES**

- Por el Sistema de Antigüedad, Aptitudes y Suficiencia a los señores Tenientes Coroneles don Duilio A. Rebellato, don Manuel F. Nieves, don Hugo M. Jackson, don Oscar H. Caeiro, don Ruben A. Fros, don Jorge A. Alvarez y don Miguel A. Martínez.

**ESCALAFON "B" NAVEGANTES LEYES Nos. 16.170 Y 16.320**

- Por el Sistema de Antigüedad, Aptitudes y Suficiencia a los señores Tenientes Coroneles don Clementino Epifanio y don Edimer J. Guevara.

**ESCALAFON "D" ADMINISTRACION Y ABASTECIMIENTO**

- Por el Sistema de Antigüedad, Aptitudes y Suficiencia al señor Teniente Coronel don Ernesto R. Fernández.

**ESCALAFON "F" COMUNICACIONES Y ELECTRONICA**

- Por el Sistema de Antigüedad, Aptitudes y Suficiencia al señor Teniente Coronel don Carlos A. Acosta.

**ESCALAFON "G" METEOROLOGIA**

- Por el Sistema de Antigüedad, Aptitudes y Suficiencia al señor Teniente Coronel don Diego Ravera Guiria - 2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, a efectos de confeccionar los Despachos correspondientes, al Comando General de la Fuerza Aerea y a la Contaduría General de la Nación. Cumpido, archívese. VAZQUEZ, Azucena Berrutti.

**MISIONES OFICIALES**
En Rep. Pop. China, Gral. Miguel A. Dalmao y otros.
(06032055)

**RESOLUCION N° 83.697**

**Ministerio de Defensa Nacional**
**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Montevideo, 31 de julio de 2006.

VISTO: Los antecedentes por los cuales la Dirección Nacio-

nal de Sanidad de las Fuerzas Armadas, propone la designación en Misión Oficial en la República Popular de China, ciudad de Beijing, de una Delegación encabezada por el señor Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas General don Miguel Dalmao, a efectos de realizar una visita de interés profesional en el mencionado País, desde el 28 de julio hasta el 7 de agosto de 2006. Considerando: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, se ha entendido conveniente otorgar a los señores Oficial General, Oficiales Superiores y Jefe, viáticos por el 10% y 40% de la escala básica de viáticos de las Naciones Unidas, vigente al 1° de abril de 2006, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002. II) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 295/000 de 11 de octubre de 2000. III) que en dicha visita se tratarán temas de interés para ambos países, principalmente en el área de la Logística Militar Científica y en Salud Militar. Atento: a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y a lo que disponen los Decretos 148/992 de 3 de abril de 1992, 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000 y 56/002 de 19 de febrero de 2002. El Presidente de la República, Resuelve: 1°. Desígnase en Misión Oficial en la República Popular de China, ciudad de Beijing, a los señores General don Miguel A Dalmao, Coroneles don Julio Aranco, don Julio C. Bentancur, Capitán de Navío, (CG) don Gabriel E. López, Coronel (Av.) don Silverio Cano, Teniente Coronel (M) don Carlos Peppe, quienes realizarán una visita de interés profesional en el mencionado País, desde el 28 de julio hasta el 7 de agosto de 2006. 2°.- El viático total correspondiente a los integrantes de la misión por un importe de US$ 1.660,80 (mil seiscientos sesenta dólares estadounidenses con 80/100), de los cuales se deberá rendir cuenta documentada, se abonará de acuerdo al Considerando I) de la presente Resolución y a la escala básica de viáticos de las Naciones Unidas, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del País". Unidad Ejecutora 033 "Salud Militar", del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional". 3°.- El costo de los pasajes correspondientes al trayecto Montevideo - Washington - Pekín - San Francisco - Washington - Montevideo, por un importe total de US$ 9.234.000 (nueve mil doscientos treinta y cuatro dólares estadounidenses) se abonará con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto del Gasto 2.3.2 "Pasajes aéreos fuera del País", Unidad Ejecutora 033 "Salud Militar" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional". 4°.- El viático correspondiente se liquidará por el inciso respectivo y se abonará con el Fondo Permanente a que refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990. 5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 53 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005. 6°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, proporciónense los pasaportes correspondientes. 7°.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Financiero Contable y a la División Financiero Contable de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas. Cumplido, archívese. **VAZQUEZ, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano.**

En el Sahara Occidental, Tte. Cnel. (S.T.) Rubens D. Gómez Romero y otros.
(06029208)

**RESOLUCION 83.698**

**Ministerio de Defensa Nacional**
**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Montevideo, 26 de julio de 2006.

VISTO: Los antecedentes por los cuales el Comando General de la Fuerza Aérea propone la designación en Misión Oficial en el Sahara Occidental, ciudad de Laayoune, del Personal Militar, a efectos de concurrir como Observadores Militares en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas. Resultando que los viáticos y pasajes para el cumplimiento de la presente misión estarán a cargo de las Naciones Unidas. Considerando: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales que correspondan percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia. II) que acorde al requerimiento de las Naciones Unidas se hace necesario el relevo del Personal Militar desplegado en la Misión de Paz. Atento: a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002. **El Presidente de la República, Resuelve**: 1°.- Desígnase en Misión Oficial en el Sahara Occidental, ciudad de Laayoune, como Observadores Militares en la Operación de Mantemiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas. Desde el 1° de junio de 2006 hasta el 30 de julio de 2007. Señor Teniente Coronel (ST) don Rubens D. Gómez Romero. (Expediente 2006.02920-8).

*** Artículo 163.-**

En cualquier momento y por igual mayoría se podrá poner término a una deliberación. La moción que se haga con ese fin no será discutida.

Ver: Disposiciones Transitorias y Especiales, letra B).

**Artículo 164.-**

Todas las resoluciones del Consejo de Ministros podrán ser revocadas por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes.

Ver: Disposiciones Transitorias y Especiales, letra B).

**Artículo 165.-**

Las resoluciones que originariamente hubieran sido acordadas por el Presidente de la República con el Ministro o Ministros respectivos, podrán ser revocadas por el Consejo, por mayoría absoluta de presentes.

Ver: Disposiciones Transitorias y Especiales, letra B).

**Artículo 166.-**

El Consejo de Ministros dictará su reglamento interno.

Ver: Disposiciones Transitorias y Especiales, letra B).

**Artículo 167.-**

Cuando un Ministro esté encargado temporariamente de otro Ministerio, en el Consejo de Ministros se le computará un solo voto.

Ver: Disposiciones Transitorias y Especiales, letra B).

Sección IX - Del Poder Ejecutivo
Capítulo III

**Artículo 168.-**

Al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros, corresponde:

1°) La conservación del orden y tranquilidad en lo interior, y la seguridad en lo exterior.

2°) El mando superior de todas las fuerzas armadas.

3°) Dar retiros y arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares conforme a las leyes.

4°) Publicar y circular sin demora, todas las leyes que, conforme a la Sección VII, se hallen ya en estado de publicar y circular, ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución.

5°) Informar al Poder Legislativo, al inaugurarse las sesiones ordinarias, sobre el estado de la República y las mejoras y reformas que considere dignas de su atención VII.

6°) Poner objeciones o hacer observaciones a los proyectos de ley que le remita el Poder Legislativo, y suspender u oponerse a su promulgación, en la forma prevista en la Sección VII.

7°) Proponer a las Cámaras proyectos de ley o modificaciones a las leyes anteriormente dictadas. Dichos proyectos podrán se remitidos con declaratoria de urgente consideración. La declaración de urgencia deberá ser hecha simultáneamente con la remisión de cada proyecto en cuyo caso deberán ser considerados por el Poder Legislativo dentro de los plazos que a continuación se expresan, y se tendrán por sancionados si dentro de tales plazos no han sido expresamente desechados, ni se ha sancionado un proyecto sustitutivo. Su trámite se ajustará a las siguientes reglas:

a) El Poder Ejecutivo no podrá enviar a la Asamblea General más de un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración simultáneamente, ni enviar un nuevo proyecto en tales condiciones mientras estén corriendo los plazos para la consideración legislativa de otro anteriormente enviado;

b) no podrán merecer esta calificación los proyectos de Presupuesto, ni aquellos para cuya sanción se requiera el voto de tres quintos o dos tercios del total de componentes de cada Cámara;

c) cada Cámara por el voto de los tres quintos del total de sus componentes, podrán dejar sin efecto la declaratoria de urgente consideración, en cuyo caso se aplicarán a partir de ese momento los trámites normales previstos en la Sección VII;

d) la Cámara que reciba en primer lugar el proyecto deberá considerarlo dentro de un plazo de cuarenta y cinco días. Vencidos los primeros treinta días la Cámara será convocada a sesión extraordinaria y permanente para la consideración del proyecto. Una vez vencidos los quince días de tal convocatoria sin que el proyecto hubiere sido expresamente desechado se reputará aprobado por dicha Cámara en la forma en que lo remitió el Poder Ejecutivo y será comunicado inmediatamente y de oficio a la otra Cámara;

e) la segunda Cámara tendrá treinta días para pronunciarse y si aprobase un texto distinto al remitido por la primera lo devolverá a ésta, que dispondrá de quince días para su consideración. Vencido este nuevo plazo sin pronunciamiento expreso el proyecto se remitirá inmediatamente y de oficio a la Asamblea General. Si venciere el plazo de treinta días sin que el proyecto hubiere sido expresamente desechado, se reputará aprobado por dicha Cámara en la forma en que lo remitió el Poder Ejecutivo y será comunicado a éste inmediatamente y de oficio, si se correspondiere, o en la misma forma a la primera Cámara, si así ésta hubiere aprobado un texto distinto al del Poder Ejecutivo;

f) la Asamblea General dispondrá de diez días para su consideración. Si venciera este nuevo plazo sin pronuncia-

miento expreso se tendrá por sancionado el proyecto en la forma en que lo votó la última Cámara que le prestó expresa aprobación.

La Asamblea General, si se pronunciare expresamente, lo hará de conformidad con el artículo 135;

g) cuando un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración fuese desechado por cualquiera de las dos Cámaras, se aplicará lo dispuesto por el artículo 142;

h) el plazo para la consideración por la primera Cámara empezará a correr a partir del día siguiente al de recibo del proyecto por el Poder Legislativo. Cada uno de los plazos ulteriores comenzará a correr automáticamente al vencer el plazo inmediatamente anterior o a partir del día siguiente al del recibo por el órgano correspondiente si hubiese habido aprobación expresa antes del vencimiento del término.

8°) Convocar al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias con determinación de los asuntos materia de la convocatoria y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 104.

9°) Proveer los empleos civiles y militares, conforme a la Constitución y a las leyes.

10) Destituir los empleados por ineptitud, omisión o delito, en todos los casos con acuerdo de la Cámara de Senadores o, en su receso, con el de la Comisión Permanente, y en el último, pasando el expediente a la Justicia. Los funcionarios diplomáticos y consulares podrán, además, ser destituidos, previa venia de la Cámara de Senadores, por la comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio del país y de la representación que invisten. Si la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente no dictara resolución definitiva dentro de los noventa días, el Poder Ejecutivo prescindirá de la venia solicitada, a los efectos de la destitución.

11) Conceder los ascensos militares conforme a las leyes, necesitando, para los de Coronel y demás Oficiales superiores la venia de la Cámara de Senadores o, en su receso, la de la Comisión Permanente.

12) Nombrar el personal consular y diplomático, con obligación de solicitar el acuerdo de la Cámara de Senadores, o de la Comisión Permanente hallándose aquélla en receso, para los Jefes de Misión. Si la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente no dictaran resolución dentro de los sesenta días el Poder Ejecutivo prescindirá de la venia solicitada.

Los cargos de Embajadores y Ministros del servicio exterior serán considerados de particular confianza del Poder Ejecutivo, salvo que la ley dictada con el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara disponga lo contrario.

13) Designar al Fiscal de Corte y a los demás Fiscales Letrados de la República, con venia de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente en su caso, otorgada siempre por tres quintos de votos del total de componentes. La venia no será necesaria para designar al Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo, ni los Fiscales de Gobierno y de Hacienda.

14) Destituir por sí los empleadores militares y policiales y los demás que la ley declare amovibles.

15) Recibir Agentes Diplomáticos y autorizar el ejercicio de sus funciones a los Cónsules extranjeros.

16) Decretar la ruptura de relaciones y, previa resolu-ción de la Asamblea General, declarar la guerra, si para evitarla no diesen resultado el arbitraje u otros medios pacíficos.

17) Tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta, dentro de las veinticuatro horas a la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estándose a lo que éstas últimas resuelvan.

En cuanto a las personas, las medidas prontas de seguridad sólo autorizan a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro del territorio, siempre que no optasen por salir de él. También esta medida, como las obras, deberán someterse, dentro de las veinticuatro horas de adoptada, a la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, estándose a su resolución.

El arresto no podrá efectuarse en locales destinados a la reclusión de delincuentes.

18) Recaudar las rentas que, conforme a las leyes deban serlo por sus dependencias, y darles el destino que según aquéllas corresponda.

19) Preparar y presentar a la Asamblea General los presupuestos, de acuerdo a lo establecido en la Sección XIV, y dar cuenta instruida de la inversión hecha de los anteriores.

# INTERCONEXIÓN

41k.

## Carátula

**Origen :** MDN

**Número :** 2007.06748-0

**Tema :** VARIOS MDN

**Fecha de Entrada :** 18/01/2008 12:23:21 PM

**Asunto :**

MENSAJE 01/08 SOLICITUD DE VENIAS PARA CONFERIR ASCENSOS AL GRADO DE CORONEL DEL EJERCITO NACIONAL CON FECHA 1RO. DE FEBRERO DE 2005 Y 2006

COMISIÓN CALIFICADORA DEL PERSONAL
SUPERIOR DE LAS ARMAS DEL EJÉRCITO

Hoja 1 de 4
16 de noviembre de 2007

## DATOS BIOGRÁFICOS:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Grado y Nombre: | CORONEL DON ROBERTO DAMBORENA MILES | | | |
| Arma | Artilleria | | Situación | Actividad |
| | | | Fecha de Retiro: | - |
| Nombre de la Promoc. | "Mariscal Francisco Solano López" - Año 1978 | | | |
| Cargo actual: | Asesor del Departamento de Planificación | | | |
| Fecha de Nacimiento: | 30-oct-1955 | Lugar de nacimiento: | 18a.Secc.de Montevideo | |
| Liceo Militar, desde | 15-mar-1971 | hasta | 1-dic-1972 | |
| Ingreso a las FF.AA. | 1-mar-1974 | Ingreso a la E.M. | 1-mar-1974 | |
| Estado Civil | Casado | | | |
| Nombre de la esposa | Sandra Freud | | | |
| Nombre de los hijos: | Maria Victoria | | | |
| | Juan Ignacio | | | |

## ASCENSOS

| GRADO | ASCENSO |
|---|---|
| Alférez | 1-feb-1978 |
| Teniente Segundo | *1-feb-1981* |
| Teniente Primero | *1-feb-1984* |
| Capitán | *1-feb-1990* |
| Mayor | *1-feb-1995* |
| Teniente Coronel | *1-feb-2000* |
| Coronel | 1-feb-2006 |
| General | |
| Teniente General | |

SERVICIOS PRESTADOS CORONEL DON ROBERTO DAMBORENA MILES

Observaciones: Se deberá dejar constancia en caso de ser, Sub-Director Centro de Instrucción, 2do. Jefe de Unidad, Director Centro de Instrucción, Jefe de Unidad o Repartición, Comandante de Brigada, Comandante de División.Si se encuentra en situación de retiro se deberá dejar constancia en el Grado y la fecha de pase.

| GRADO | DESTINO | OBSERVACIONES | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|
| Alférez | Grpo.A.No.2 | A prestar servicios | 17/03/1978 | 22/03/1979 |
| | E.M. | A prestar servicios | 23/03/1979 | 31/01/1981 |
| Tte.2do. | E.M. | A prestar servicios | 01/02/1981 | 29/01/1984 |
| | E.M.R.No.1 | A prestar servicios | 30/01/1984 | 31/01/1984 |
| Tte.1ro. | E.M.R.No.1 | A prestar servicios | 01/02/1984 | 28/03/1985 |
| | Grpo.A.No.1 | A prestar servicios | 29/03/1985 | 15/01/1986 |
| | A.D.No.1 | A prestar servicios | 16/01/1986 | 27/01/1987 |
| | E.A.S. | A realizar el C.C.P.CO. | 28/01/1987 | 06/01/1988 |
| | Grpo.A.No.5 | A prestar servicios | 07/01/1988 | 27/04/1989 |
| | Grpo.A.No.3 | A prestar servicios | 28/04/1989 | 31/01/1990 |
| Capitán | Grpo.A.No.3 | A prestar servicios | 01/02/1990 | 15/12/1993 |
| | A.D.No.1 | A prestar servicios | 16/12/1993 | 31/01/1995 |
| Mayor | A.D.No.1 | A prestar servicios | 01/02/1995 | 27/03/1995 |
| | C.G.E. | Misión Exterior | 28/03/1995 | 12/02/1996 |
| | S.I.E. | Jefe de División | 13/02/1996 | 08/04/1997 |
| | I.M.E.S. | A realizar el C.C.P.JJ. | 09/04/1997 | 21/01/1998 |
| | D.E.III. | Jefe de División | 22/01/1998 | 31/01/2000 |
| Tte.Cnel. | D.E.III. | Jefe de División | 01/02/2000 | 08/01/2002 |
| | S.M.A. | Jefe de Departamento | 09/01/2002 | 23/12/2002 |
| | C.G.E. | A prestar servicios | 24/12/2002 | 28/12/2003 |
| | D.E.I. | Secretario | 29/12/2003 | 04/10/2005 |
| | C.G.E. | Misión Exterior | 05/10/2005 | 31/01/2006 |
| Coronel | C.G.E. | Misión Exterior | 01/02/2006 | 14/12/2006 |
| | E.M.E. | Asesor del Dpto.de Planificación | 15/12/2006 | |

| CORONEL DON ROBERTO DAMBORENA MILES | Hoja 3 de 4 |
|---|---|

## CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS

| PAIS - ORGANIZACIÓN | DENOMINACIÓN | AÑO |
|---|---|---|
| O.N.U. | Distintivo otorgado por las Naciones Unidas por los servicios prestados en el cumplimiento de la Misión Oficial en Tajikistán. | 1996 |
| O.N.U. | Distintivo otorgado por las Naciones Unidas por los servicios prestados en el cumplimiento de la Misión Oficial en Georgia.- | 2003 |
| O.N.U. | Distintivo otorgado por las Naciones Unidas por los servicios prestados en el cumplimiento de la Misión Oficial en el Sahara Occidental.- | 2006 |

## CURSOS:

| PAIS | DENOMINACIÓN | AÑO |
|---|---|---|
| Uruguay | Curso de Operac.Especiales.- | 1978 |
| Uruguay | Curso de Abastecimiento y Mantenimiento para Oficiales.- | 1980 |
| Uruguay | Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Oficiales.- | 1987 |
| Uruguay | Curso de Defensa Antiaérea.- | 1988 |
| Uruguay | Cursillo de Inteligencia.- | 1992 |
| Uruguay | Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Jefe.- | 1997 |
| Uruguay | Cruso Básico para Observadores Militares de la O.N.U. | 2002 |

CORONEL DON ROBERTO DAMBORENA MILES | Hoja 4 de 4

## MISIONES OFICIALES

| PAIS | DENOMINACIÓN | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|
| Tajikistán | Concurre como Observador Militar de la O.N.U. | 06/03/1996 | 17/03/1996 |
| Brasil | Concurre a la VIII Reunión Regional Brasil-Uruguay | 21/09/1998 | 24/09/1998 |
| Brasil | Participa en la X Reunión Regional de Intercambio Militar | 20/06/2000 | 21/06/2000 |
| | Brasil-Uruguay.- | | |
| Georgia | Concurre como Observador Militar de la O.N.U. | 17/12/2002 | 25/12/2003 |
| Sahara Occidental | Concurre como Observador Militar de la O.N.U. | 01/10/2005 | 31/12/2006 |

## TITULOS UNIVERSITARIOS - DIPLOMAS

| PAIS | DENOMINACIÓN | AÑO |
|---|---|---|

COMISIÓN CALIFICADORA DEL PERSONAL
SUPERIOR DE LAS ARMAS DEL EJÉRCITO

Hoja 1 de 4
16 de noviembre de 2007

## DATOS BIOGRÁFICOS:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Grado y Nombre: | Coronel Don Gustavo Luis Sussanich Roumas | | | |
| Arma | Artillería | | Situación | Actividad |
| | | | Fecha de Retiro: | - |
| Nombre de la Promoc. | "Mariscal Francisco Solano López" | | | |
| Cargo actual: | Sub-Jefe y Habilitado de la Dirección Contabilidad del M.D.N. | | | |
| Fecha de Nacimiento: | 21-jul-1957 | Lugar de nacimiento: | 23a.Secc.de Montevideo | |
| Liceo Militar, desde | - | hasta | - | |
| Ingreso a las FF.AA. | 1-mar-1974 | Ingreso a la E.M. | 1-mar-1974 | |
| Estado Civil | Casado | | | |
| Nombre de la esposa | María Sierra Camin | | | |
| Nombre de los hijos: | Pablo Andrés | | | |
| | Luis Ignacio | | | |
| | Natalia María | | | |

## ASCENSOS

| GRADO | ASCENSO |
|---|---|
| Alférez | 1-feb-1978 |
| Teniente Segundo | *1-feb-1981* |
| Teniente Primero | *1-feb-1984* |
| Capitán | *1-feb-1988* |
| Mayor | *1-feb-1994* |
| Teniente Coronel | *1-feb-1999* |
| Coronel | 1-feb-2005 |
| General | |
| Teniente General | |

SERVICIOS PRESTADOS Coronel Don Gustavo Luis Sussanich Roumas

Observaciones: Se deberá dejar constancia en caso de ser, Sub-Director Centro de Instrucción, 2do. Jefe de Unidad, Director Centro de Instrucción, Jefe de Unidad o Repartición, Comandante de Brigada, Comandante de División.Si se encuentra en situación de retiro se deberá dejar constancia en el Grado y la fecha de pase.

| GRADO | DESTINO | OBSERVACIONES | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|
| Alférez | Grpo.A.No.4 | A prestar servicios | 17/03/1978 | 31/01/1981 |
| Tte.2do. | Grpo.A.No.4 | A prestar servicios | 01/02/1981 | 09/02/1982 |
| | D.E.II. | A prestar servicios | 10/02/1982 | 07/04/1983 |
| | S.G.M. | A prestar servicios | 08/04/1983 | 31/01/1984 |
| Tte.1ro. | S.G.M. | A prestar servicios | 01/02/1984 | 27/01/1987 |
| | E.A.S. | A realizar el C.C.P.OO. | 28/01/1987 | 06/01/1988 |
| | Grpo.A.No.2 | A prestar servicios | 07/01/1988 | 31/01/1988 |
| Capitán | Grpo.A.No.2 | A prestar servicios | 01/02/1988 | 03/01/1990 |
| | S.P.E. | A prestar servicios | 04/01/1990 | 31/01/1994 |
| Mayor | S.P.E. | A prestar servicios | 01/02/1994 | 08/03/1994 |
| | E.M.E. | Integrante | 09/03/1994 | 27/03/1995 |
| | C.G.E. | Misión Exterior | 28/03/1995 | 12/02/1996 |
| | S.G.M. | Jefe de División | 13/02/1996 | 22/04/1996 |
| | C.G.E. | Misión Exterior | 23/04/1996 | 17/03/1997 |
| | E.M.E. | Jefe de División | 18/03/1997 | 20/04/1998 |
| | I.M.E.S. | A realizar el C.C.P.JJ. | 21/04/1998 | 31/01/1999 |
| Tte.Cnel. | I.M.E.S. | A realizar el C.C.P.JJ. | 01/02/1999 | 23/12/2002 |
| | C.G.E. | A prestar servicios | 24/12/2002 | 26/01/2004 |
| | E.M.E. | Jefe de División | 27/01/2004 | 21/02/2005 |
| Coronel | I.M.E.S. | A realizar el C.C.P.OO.SS. | 22/02/2005 | 05/06/2005 |
| | C.A.L.E. | Inspector sin perjuicio de su actual destino | 06/06/2005 | 26/06/2005 |
| | M.D.N. | Integrante de la Dirección Contabilidad | 27/06/2005 | 04/0705 |
| | C.A.L.E. | Inspector | 05/07/2005 | 11/01/2006 |
| | M.D.N. | Habilitado de la Dirección Contabilidad | 12/01/2006 | 03/05/2006 |
| | M.D.N. | Sub-Jefe de la Dirección Contabilidad | 04/05/2006 | 06/05/2007 |
| | M.D.N. | Sub-Jefe y Habilitado de la Dirección del MDN | 07/05/2007 | |

| Coronel Don Gustavo Luis Sussanich Roumas | Hoja 3 de 4 |
|---|---|

## CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS

| PAIS - ORGANIZACIÓN | DENOMINACIÓN | AÑO |
|---|---|---|
| ONU | Distintivo otorgado por las Naciones Unidas por los servicios prestados en el cumplimiento de la Misión Oficial en Angola.- | 1997 |
| ONU | Distintivo otorgado por las Naciones Unidas por los servicios Prestados en el cumplimiento de la Misión Oficial en Tajikistán.- | 2002 |

## CURSOS:

| PAIS | DENOMINACIÓN | AÑO |
|---|---|---|
| Uruguay | Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Oficiales.- | 1987 |
| Uruguay | Curso de Defensa Antiaérea para Oficiales.- | 1988 |
| Uruguay | Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Jefes.- | 1998 |
| Uruguay | Curso Básico para Observador Militar de la O.N.U. | 2002 |
| Uruguay | Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Oficiales Superiores.- | 2005 |

Coronel Don Gustavo Luis Sussanich Roumas | Hoja 4 de 4

## MISIONES OFICIALES

| PAIS | DENOMINACIÓN | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|
| Brasil | Concurre a Ciclo completo de industrialización maderera, planta-ciones, aserraderos industriales y fábrica de celulosa.- | 22/05/1993 | 27/05/1993 |
| Angola | Integra el Estado Mayor de la O.N.U. | 19/05/1995 | 27/02/1997 |
| Sierra Leona | Concurre como Observador Militar de la O.N.U. | 08/01/2003 | 11/01/2004 |

## TITULOS UNIVERSITARIOS - DIPLOMAS

| PAIS | DENOMINACIÓN | AÑO |
|---|---|---|

COMISIÓN CALIFICADORA DEL PERSONAL
SUPERIOR DE LAS ARMAS DEL EJÉRCITO

Hoja 1 de 4
16 de noviembre de 2007

## DATOS BIOGRÁFICOS:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Grado y Nombre: | Coronel don Luis Ricardo Barcala Deball | | | |
| Arma | ARTILLERIA | | Situación | Actividad |
| | | | Fecha de Retiro: | |
| Nombre de la Promoc. | "Mariscal Francisco Solano López" - Año 1977 | | | |
| Cargo actual: | Sub-Director de S.S.E. | | | |
| Fecha de Nacimiento: | 24-ene-1956 | Lugar de nacimiento: | 11a.Secc.de Montevideo | |
| Liceo Militar, desde | 16-mar-1970 | hasta | 28-dic-1971 | |
| Ingreso a las FF.AA. | 1-mar-1974 | Ingreso a la E.M. | 1-mar-1974 | |
| Estado Civil | Casado | | | |
| Nombre de la esposa | María Soledad Vadora | | | |
| Nombre de los hijos: | María Noel | | | |
| | María Laura | | | |
| | Diego Luis | | | |

## ASCENSOS

| GRADO | ASCENSO |
|---|---|
| Alférez | 21-dic-1977 |
| Teniente Segundo | *1-feb-1980* |
| Teniente Primero | *1-feb-1983* |
| Capitán | *1-feb-1989* |
| Mayor | *1-feb-1995* |
| Teniente Coronel | *1-feb-1999* |
| Coronel | 1-feb-2006 |
| General | |
| Teniente General | |

SERVICIOS PRESTADOS Coronel don Luis Ricardo Barcala Deball

Observaciones: Se deberá dejar constancia en caso de ser, Sub-Director Centro de Instrucción, 2do. Jefe de Unidad, Director Centro de Instrucción, Jefe de Unidad o Repartición, Comandante de Brigada, Comandante de División.Si se encuentra en situación de retiro se deberá dejar constancia en el Grado y la fecha de pase.

| GRADO | DESTINO | OBSERVACIONES | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|
| Alférez | Grpo.A.N°5 | A prestar servicios.- | 30/12/1977 | 27/03/1979 |
| | Grpo.A.N°2 | A prestar servicios.- | 28/03/1979 | 31/01/1980 |
| Tte.2do. | Grpo.A.N°2 | A prestar servicios.- | 01/02/1980 | 31/01/1983 |
| Tte.1ro. | Grpo.A.N°2 | A prestar servicios.- | 01/02/1983 | 29/01/1984 |
| | S.M.A. | A prestar servicios.- | 30/01/1984 | 13/01/1985 |
| | Grpo.A.N°2 | A prestar servicios.- | 14/01/1985 | 11/02/1986 |
| | E.A.S. | A realizar C.C.P.OO. | 12/02/1986 | 21/01/1987 |
| | Grpo.A.No.2 | A prestar servicios | 22/01/1987 | 31/01/1989 |
| Capitán | Grpo.A.No.2 | A prestar servicios.- | 01/02/1989 | 27/12/1990 |
| | Grpo.A.No..4 | A prestar servicios.- | 28/12/1990 | 15/12/1993 |
| | Grpo.A.No.5 | A prestar servicios.- | 16/12/1993 | 31/01/1995 |
| Mayor | Grpo.A.No.5 | A prestar servicios.- | 01/02/1995 | 24/04/1995 |
| | I.M.E.S. | A realizar C.C.P.JJ. | 25/04/1995 | 22/01/1996 |
| | C.G.E. | Misión Exterior | 23/01/1996 | 02/01/1997 |
| | A.D.No.1 | S-3 | 03/01/1997 | 14/07/1997 |
| | A.D.No.1 | Habilitado | 15/07/1997 | 21/01/1998 |
| | A.D.E. | Sub-Director del C.I.A.C.A. y S-3 | 22/01/1998 | 28/12/1998 |
| | A.E. | Director de C.I.A.C.A. y A.A. | 29/12/1998 | 31/01/1999 |
| Tte.Cnel. | A.E. | Director de C.I.A.C.A. y A.A. | 01/02/1999 | 18/01/2000 |
| | E.M.E. | Jefe de División | 19/01/2000 | 23/12/2002 |
| | C.G.E. | A prestar servicios.- | 24/12/2002 | 28/12/2003 |
| | D.E.I. | Jefe 3er.Escalón de Mantenimiento | 29/12/2003 | 15/08/2004 |
| | D.E.I. | Sub-Jefe del Estado Mayor | 16/08/2004 | 31/01/2006 |
| Coronel | D.E.I. | Sub-Jefe del Estado Mayor | 01/02/2006 | 30/03/2006 |
| | I.M.E.S. | A realizar C.C.P.OO.SS. | 31/03/2006 | 22/06/2006 |
| | C.A.L.E. | Inspector | 23/06/2006 | 07/03/2007 |
| | S.S.E. | Sub-Director | 08/03/2007 | |

| Coronel don Luis Ricardo Barcala Debali | Hoja 3 de 4 |
|---|---|

## CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS

| PAIS - ORGANIZACIÓN | DENOMINACIÓN | AÑO |
|---|---|---|
| O.N.U. | Distintivo otorgado por las Naciones Unidas por los servicios prestados en el cumplimiento de la Misión Oficial en Mozambique | 1993 |
| O.N.U. | Distintivo otorgado por las Naciones Unidas por los servicios prestados en el cumplimiento de la Misión Oficial en Angola.- | 1997 |
| O.N.U. | Distintivo otorgado por las Naciones Unidas por los servicios prestados en el cumplimiento de la Misión Oficial en Congo.- | 2003 |
| Uruguay | Distintivo del Estado Mayor del Ejército por prestar servicios 3 años consecutivos en el mismo.- | 2004 |

## CURSOS:

| PAIS | DENOMINACIÓN | AÑO |
|---|---|---|
| Uruguay | Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Oficiales.- | 1986 |
| Uruguay | Curso de Defensa Antiaérea para Oficiales.- | 1988 |
| Uruguay | Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Jefes.- | 1995 |
| Uruguay | Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Oficiales Sup.- | 2006 |

| Coronel don Luis Ricardo Barcala Debali | Hoja 4 de 4 |
|---|---|

## MISIONES OFICIALES

| PAIS | DENOMINACIÓN | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|
| Mozambique | Como Observador Militar de la O.N.U. | 15/01/1993 | 15/01/1994 |
| Angola | Como Observador Militar de la O.N.U. | 13/02/1996 | 21/02/1997 |
| Congo | Integra Contingente Uruguayo.- | 10/12/2002 | 11/12/2003 |
| EE.UU. | Realiza Visita a Instalaciones Sanitarias del Comando Sur | 07/07/2007 | 14/07/2007 |
| | (Hospital Nivel III).- | | |

## TITULOS UNIVERSITARIOS - DIPLOMAS

| PAIS | DENOMINACIÓN | AÑO |
|---|---|---|

CAMARA DE SENADORES

Montevideo, 5 de julio de 2005.

Señor Presidente de la República,
Dr. Tabaré Vázquez.

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente que el Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado la Resolución que a sus efectos se transcribe: **"RESOLUCION: ARTICULO UNICO.-** Concédese al Poder Ejecutivo las venias que solicita a fin de conferir los ascensos al grado de Coronel del Ejército Nacional, con fecha 1° de febrero de 2005, a los siguientes señores Tenientes Coroneles: EN EL ARMA DE INFANTERIA. Por el Sistema de Antigüedad: Tenientes Coroneles don Carlos D. Lorente, don Emilio Sequeiro, don Agustín D. Andrés, don Danilo Paiva y don Amílcar A. Barbat. Por el Sistema de Concurso. Tenientes Coroneles don Emir C. Ramírez, don Gabriel I. Quinteros, don Gerardo D. Fregossi, don Gustavo R. Vila y don José A. González. Por el Sistema de Selección: Tenientes Coroneles don Carlos E. Acosta, don José E. Cieslinskas, don Tabaré Núñez, don Hugo Rossi y don Angel M. Cedrés. EN EL ARMA DE CABALLERIA. Por el Sistema de Antigüedad: Tenientes Coroneles don Bautista M. Aldaya, don Juan J. López y don José L. Bouchacourt. Por el Sistema de Concurso: Tenientes Coroneles don Walter P. Martínez, don Pablo J. Torello y don Gustavo N. Fajardo. Por el Sistema de Selección: Tenientes Coroneles don Ramón Pérez, don Marcelo M. Montaner y don Enrique F. Oribe. EN EL ARMA DE ARTILLERIA. Por el Sistema de Antigüedad: Teniente Coronel don Waldo J. Cortese. Por el Sistema de Concurso: Tenientes Coroneles don Alfredo E. Fulloni y don Alfredo I. Erramun. Por el Sistema de Selección: Tenientes Coroneles don Gustavo L. Sussanich y don Antonio E. Trifoglio. EN EL ARMA DE INGENIEROS. Por el Sistema de Antigüedad: Teniente Coronel don Gustavo D. Méndez. Por el Sistema de Concurso: Tenientes Coroneles don Rody J. Macías y don Julio R. Macías. Por el Sistema de Selección: Teniente Coronel don Ruben D. Hernández. EN EL ARMA DE COMUNICACIONES. Por el Sistema de Antigüedad: Teniente Coronel don Raúl Ibáñez. Por el Sistema de Concurso: Teniente Coronel don Jorge W. Lencina. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de julio de 2005. RODOLFO NIN NOVOA, Presidente. HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario".

Saludo al señor Presidente de la República con mi más alta consideración.

**Rodolfo Nin Novoa**
Presidente

**Hugo Rodríguez Filippini**
Secretario.

CAMARA DE SENADORES

Montevideo, 21 de junio de 2006.

Señor Presidente de la República,
Dr. Tabaré Vázquez.

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente que el Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado la Resolución que a sus efectos se transcribe: **"RESOLUCION: ARTICULO UNICO.-** Concédese al Poder Ejecutivo las venias que solicita a fin de conferir los ascensos al grado de Coronel del Ejército Nacional, con fecha 1° de febrero de 2006, a los siguientes señores Tenientes Coroneles: EN EL ARMA DE INFANTERIA. Por el Sistema de Antigüedad: Tenientes Coroneles don Edison Linares Uscudum, don Jorge Gustavo Sanabria Guenaga, don Gustavo Salvador Molina Teliz, don Carlos Alvar María Furino Schinca y don Sergio Rico Fernández. Por el Sistema de Concurso: Tenientes Coroneles don Jorge Ramón Haboosch Escudero, don Gustavo Daniel Sosa Lagares, don Carlos Félix Bruno Santarcieri y don José Humberto Díaz Vecino. Por el Sistema de Selección: Tenientes Coroneles don Daniel Martínez Blanco, don Luis Antonio Marzuca Morales, don Alberto Mora Morales, don Julio César Etchesar Fretes y don Genaro Raúl Lusararián Alvariza. EN EL ARMA DE CABALLERIA. Por el Sistema de Antigüedad: Tenientes Coroneles don Julio César Casuriaga Crosa, don Gary Astul Benavides Nobre, don Juan Carlos Núñez Araújo y don Rolando Dionisio Ferreira Chavez. Por el Sistema de Concurso: Tenientes Coroneles don Washington Domingo Pereira Soares Albornoz, don Julio Ariel Correa De León y don Gustavo Juan Bertrand Baroffio. Por el Sistema de Selección: Tenientes Coroneles don Ricardo Ariel Monge López, don Miguel Rodolfo Giordano Castro y don Héctor Manuel Tabarez Leal. EN EL ARMA DE ARTILLERIA. Por el Sistema de Antigüedad: Tenientes Coroneles don Luis Ricardo Barcala Debali y don Fernando Rodríguez Vera. Por el Sistema de Concurso: Tenientes Coroneles Gonzalo Luis Agrelo Lopretti, don Federico Silva Pedragosa y don Jorge Milton Duarte Antoria. Por el Sistema de Selección. Tenientes Coroneles don Roberto Damborena Miles y don Alejandro Bordagorri Martínez. EN EL ARMA DE INGENIEROS. Por el Sistema de Antigüedad: Teniente Coronel don Héctor Carlos Rovera Di Landro. Por el Sistema de Concurso: Teniente Coronel don Enrique Jorge Durañona Gravier. Por el Sistema de Selección: Teniente Coronel don Alejandro Mauricio Costa Soba. EN EL ARMA DE COMUNICACIONES. Por el Sistema de Antigüedad, Teniente Coronel don Tilio Alberto Coronel Grillo. Por el Sistema de Concurso: Teniente Coronel don Mario Prieto Sosa. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de junio de 2006. RODOLFO NIN NOVOA, Presidente. HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario".

Saludo al señor Presidente de la República con mi más alta consideración.

**Rodolfo Nin Novoa**
Presidente

**Hugo Rodríguez Filippini**
Secretario."

CAMARA DE SENADORES

**Comisión de Defensa Nacional**

ACTA N° 54

En Montevideo, el día veinticuatro de marzo del año dos mil ocho, a la hora diecisiete y cinco minutos, en la Sala Martín C. Martínez, se reúne la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores. _____
Preside el señor Senador Gustavo Penadés. _____
Asisten los señores Senadores miembros, Eleuterio Fernández Huidobro, Reinaldo Gargano, Carlos Moreira y Jorge Saravia. _____
Concurren el señor Senador Sergio Abreu, el señor Secretario de la Cámara de Senadores, arquitecto Hugo Rodríguez Filippini, la señora Prosecretaria de la Cámara de Senadores, escribana Claudia Palacio, el señor Prosecretario de la Cámara de Senadores, doctor Ernesto Lorenzo y asesora del Senador Gustavo Penadés, señora Beatriz Otero. _____
Actúa en Secretaría la Secretaria de la Comisión, señora María Celia Desalvo, con la colaboración del funcionario Mario Latorre. _____
Asisten especialmente invitados los señores Ministro y Subsecretario de Defensa Nacional, doctores José Bayardi y Jorge Menéndez, respectivamente. _____
Abierto el acto, el señor Presidente da la bienvenida a los invitados, cediendo la palabra al señor Ministro de Defensa Nacional, quien brinda información sobre las iniciativas de trabajo de esa Cartera, en lo que tiene que ver con proyectos de ley hasta el fin de la presente Legislatura y sobre los asuntos que esta Comisión tiene a estudio. _____
Acto seguido, se pone a consideración el Mensaje del Poder Ejecutivo, relativo a la solicitud de venia para modificar el sistema y la fecha de los ascensos al grado de Coronel del Ejército Nacional de los señores Coroneles Gustavo L. Sussanich, Luis R. Barcala y Roberto Damborena (Carpeta N° 1079/2008 - Distribuido N° 2262/2008). _____
Se vota: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____
Se designa Miembro Informante al señor Senador Gustavo Penadés (Informe verbal). _____
Texto del proyecto de resolución aprobado: "Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para modificar las venias concedidas por la Cámara de Senadores con fecha 5 de julio de 2005 y 21 de junio de 2006 para conferir los ascensos al grado de Coronel del Ejército Nacional, con fechas 1° de febrero de 2005 y 1° de febrero de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República, en virtud de que corresponde modificar el sistema y la fecha de ascenso de los señores Tenientes Coroneles que a continuación se mencionan: _____
EN EL ARMA DE ARTILLERIA: Con fecha 1° de febrero de 2005: Por el Sistema de Antigüedad: Teniente Coronel don Gustavo L. Sussanich. Por el Sistema de Selección. Teniente Coronel don Luis R. Barcala. Con fecha 1° de febrero de 2006. Por el Sistema de Antigüedad: Teniente Coronel don Roberto Damborena." _____
RESOLUCIONES: _____
1) Convocar al señor Ministro de Defensa Nacional, para la próxima reunión de la Comisión; el día lunes treinta y uno de marzo, a la hora diecisiete y treinta minutos, con el fin de recoger su opinión acerca del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, relativo a la Ley Marco de Defensa Nacional (Carpeta N° 1055/2008 - Distribuido N° 2273/2008). De lo actuado se toma versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N° 2287/08 que forma parte de este documento. _____
A la hora dieciocho y veinticinco minutos, se levanta la sesión. _____
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión. _____

**Gustavo Penadés**
Presidente

**María Celia Desalvo**
Secretaria."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

-En discusión.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Penadés.

SEÑOR PENADES.- La Comisión de Defensa Nacional recomienda al Plenario conceder la autorización para modificar las venias que oportunamente este Cuerpo concediera al Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel a los señores Gustavo L. Sussanich, Luis R. Barcala y Roberto Damborena. La modificación de fecha se produce como consecuencia de la negativa de esta Cámara de Senadores frente a la solicitud de una venia de ascenso de un oficial de grado Teniente Coronel al grado de Coronel. Al haberse negado a conferir esa venia, se produjo un natural corrimiento entre los oficiales que estaban en condiciones de ascender por el sistema de antigüedad y por el sistema de selección. Al producirse ese corrimiento y haber negado el Senado el otorgamiento de la venia en la fecha correspondiente, el Poder Ejecutivo se vio en la necesidad de solicitar esta modificación al Senado de la República.

Puesto que se trata de un trámite meramente burocrático, la Comisión de Defensa Nacional recomienda al Cuerpo conceder lo solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. Para una mayor claridad, solicitamos a la Secretaría que dé lectura nuevamente al proyecto de resolución.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

**"Artículo único.-** Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para modificar las venias concedidas por la Cámara de Senadores con fechas 5 de julio de 2005 y 21 de junio de 2006 para conferir los ascensos al grado de Coronel del Ejército Nacional, con fechas 1º de febrero de 2005 y 1º de febrero de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República, en virtud de que corresponde modificar el sistema y la fecha de ascenso de los señores Tenientes Coroneles que a continuación se mencionan.

EN EL ARMA DE ARTILLERIA

Con fecha 1º de febrero de 2005

Por el Sistema de Antigüedad:

-Teniente Coronel don Gustavo L. Sussanich.

Por el Sistema de Selección:

-Teniente Coronel don Luis R. Barcala.

Con fecha 1º de febrero de 2006

Por el Sistema de Antigüedad:

-Teniente Coronel don Roberto Damborena".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 26) SOLICITUDES DE VENIAS DEL PODER EJECUTIVO PARA DESTITUIR DE SUS CARGOS A VARIOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde que el Senado pase a sesión secreta para considerar el asunto que figura en undécimo término del Orden del Día.

(Así se hace. Es la hora 17 y 49 minutos.)

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 17 y 56 minutos)

-Dese cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

La Cámara de Senadores, actuando en sesión secreta, concedió las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a un funcionario del Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos, Ministerio de Salud Pública, y a un funcionario de la Dirección General de Registros, Ministerio de Educación y Cultura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se realizarán las comunicaciones pertinentes.

## 27) PROYECTO DE RESOLUCION

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un proyecto de resolución llegado a la Mesa.

(Se da del siguiente:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).- Los señores Senadores Amaro y Cid y la señora Senadora Percovich presentan un proyecto de resolución por el que se incorpora a la Cámara de Senadores al Sistema Nacional Integrado de Salud establecido por la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007.

(Texto del proyecto de resolución:)

"Montevideo, 1º de abril de 2008

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Senadores ratifica lo resuelto por la Presidencia del Cuerpo con fecha 13 de marzo del presente año, en el sentido de incorporar a la Cámara de Senadores al Sistema Nacional Integrado de Salud establecido por la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007". Firman los señores Senadores Amaro y Cid y la señora Senadora Percovich."

- En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-16 en 19. **Afirmativa.**

SEÑOR PENADES.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PENADES.- Señor Presidente: los Senadores del Partido Nacional hemos votado en contra de dicha decisión, porque nos genera grandes dudas. La primera es que tiene consecuencias de carácter presupuestal y, por ende, no sabemos si no debería haber sido incorporada en el Presupuesto del Senado. El Senado tiene partidas que atienden el seguro de salud de los funcionarios; me gustaría saber qué pasa con esas partidas al decidirse la incorporación al Sistema Nacional Integrado de Salud, cuál será su destino. Se hace una modificación de carácter presupuestal por parte de la Mesa que, entendemos, no se debería haber hecho y, reitero, consideramos que debería haberse realizado en una instancia de carácter presupuestal. Decimos esto sin cuestionar el proceder de la Mesa. Honestamente, tenemos serias dudas con respecto a una decisión de una magnitud tal, que abarca a un Poder del Estado que no integra el Presupuesto Nacional y que debe tomar por sí y ante sí, por su trascendencia. El ingreso al Sistema Nacional Integrado de Salud no es una decisión menor ni estamos automáticamente obligados a incorporarnos, como lo están los organismos descentralizados y desconcentrados, muchos de los cuales aún no han ingresado. El señor Senador Antía me acota que tampoco lo han hecho las Intendencias Municipales por su obvia autonomía, consagrada en la Constitución de la República. No quiere decir que no estemos dispuestos a votar el ingreso del Senado al Sistema Nacional Integrado de Salud, pero sí entendemos que dicho ingreso se debería haber llevado adelante en una instancia de carácter presupuestal. Es allí donde se debería plantear este debate y no ahora ni con mayorías que no consideramos las adecuadas, porque deberían ser mayorías especiales, de tres quintos de votos.

Por estos motivos -sin intención de cuestionar a nadie-, hemos dejado planteada nuestra inquietud y anunciamos que este debate lo tendremos nuevamente en la próxima instancia presupuestal, cuando analicemos y conversemos sobre este asunto, que no es de carácter menor.

Muchas veces se han satanizado estos temas, dado su alto impacto en la opinión pública en lo que tiene que ver con los cuestionamientos que supuestamente han tenido los funcionarios del Poder Legislativo por los seguros de salud. Cierto señor Legislador ha tenido alguna que otra intervención que no consideramos del todo feliz, exponiendo en forma bastante …

SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor, señor Senador, evite las alusiones.

SEÑOR PENADES.- No he aludido a nadie, señor Presidente, lo haría si hubiera dicho el nombre. Ahora bien, si el señor Presidente lo desea, lo haré. De esa manera sí, se me podría llamar la atención.

Creo que estos asuntos deberían ser manejados con mayor aplomo. No estoy diciendo que el Partido Nacional esté en contra del ingreso al Sistema Nacional Integrado de Salud, sino que no es ahora el momento para discutirlo porque se trata de una cuestión que corresponde a una instancia netamente presupuestal, pues las consecuencias de dicha decisión afectan al presupuesto del pueblo.

SEÑORA PERCOVICH.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Administrativos recibió un informe que me gustaría que el señor Senador Penadés pudiera oír, ya que su intervención me parece pertinente.

Quisiera aclarar que los montos de lo que ya se ha presupuestado no varían. Con este acto sólo estamos cumpliendo con la ley y tomando una resolución como Cuerpo, con relación al ingreso al FONASA. Reitero que no hay variación de montos; la habría -aquí le doy la razón al señor Senador Penadés- si se hubiera dado, por ejemplo, un aumento, lo que sí nos habría llevado a tratar este asunto en la instancia de la Rendición de Cuentas. De todos modos, es importante que el señor Senador Penadés -que no integra la Comisión de Asuntos Administrativos- reciba la información sobre los montos correspondientes al Senado.

SEÑOR PENADES.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PENADES.- Señor Presidente: me quedan serias dudas de que no se haya modificado el Presupuesto, porque eso ocurre desde el momento en que una serie de beneficios, que los funcionarios habían obtenido, dejan de ser percibidos de manera directa y comienzan a serlo indirectamente. Por otro lado, hay un aporte del salario de los funcionarios al FONASA, lo cual constituye una modificación de carácter presupuestal.

Por lo tanto, lo que quiero reivindicar -estoy hablando con total honestidad- es la necesidad de un debate sobre la independencia del Senado con relación al ingreso al Sistema Nacional Integrado de Salud. En realidad, el argumento de que teníamos que ingresar porque la ley así lo establecía no es cierto, porque no se incluía al Poder Legislativo. Se trata de un ingreso voluntario. La ley obliga a quienes dependen del Poder Ejecutivo directamente, que no es nuestro caso. Digo esto hasta por una razón de independencia del Poder Legislativo, lo cual no significa que no estemos dispuestos a ingresar a dicho Sistema.

Insisto en que no es esta la instancia para discutir este asunto que debería plantearse en momentos en que se

discuta el Presupuesto del Senado. No creo que la fecha establecida como obligatoria para que los organismos ingresen al Sistema afecte al Poder Legislativo, ya que se trata de un Poder del Estado autónomo y puede decidir cómo y cuándo hacerlo. En este caso, lo hace a través de un proyecto de resolución porque, como su Presupuesto es independiente, lo fija en el propio Presupuesto del Senado.

Con gusto recibiré la información que me envíe la Comisión de Asuntos Administrativos. No obstante, reitero que esta cuestión debería ser discutida con mayor profundidad en el ámbito de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Administrativos -de la que soy miembro- en momentos en que se trate el Presupuesto del Senado, pues insisto en que hay consecuencias de carácter presupuestal que lo afectan.

SEÑOR AMARO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AMARO.- Quisiera confirmar si mi firma consta en el documento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Senador.

SEÑOR AMARO.- Aclaro que lo he firmado a los efectos de facilitar el tratamiento de esta cuestión, pero con ello no estoy diciendo que esté de acuerdo con el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia quiere realizar algunas aclaraciones que, entiende, ayudarán en el debate.

En primer lugar, el artículo 68 de la ley que hemos votado establece que el ingreso del Poder Legislativo sería a partir del 1º de marzo. Este fue un artículo votado por el Senado.

En segundo término, hubo una reunión de coordinación entre los diferentes sectores que integran esta Cámara, en la que se discutió este asunto y se decidió el ingreso al Sistema Nacional Integrado de Salud.

En tercer lugar, reconocemos que hay una instancia presupuestal en la que discutiremos cuáles son los servicios y las prestaciones que, por encima del Sistema Nacional Integrado de Salud, vamos a brindar a nuestros funcionarios. Este es un resorte exclusivo del Poder Legislativo y así se hará, ya que saltearnos esa etapa nunca estuvo en nuestra intención. Cuando llegue el momento de presentar la Rendición de Cuentas y la modificación presupuestal, negociaremos y llevaremos adelante una propuesta para terminar de integrar a los funcionarios, a efectos de que no pierdan ninguna prestación de las que actualmente gozan.

SEÑOR PENADÉS.- Estoy de acuerdo, señor Presidente.

SEÑOR ANTIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ANTIA.- Señor Presidente: cuando se presente esta iniciativa en la Comisión de Asuntos Administrativos, con gusto me informaré puesto que, como integrante de dicha Comisión, puedo decir que el tema no ha pasado por allí.

## 28) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 18 y 7 minutos, presidiendo el señor **Rodolfo Nin Novoa** y estando presentes los señores Senadores **Amaro, Antía, Antognazza, Arana, Cid, Couriel, Dalmás, Fernández Huidobro, Larrañaga, Long, Lorier, Michelini, Mujica, Penadés, Percovich, Saravia, Topolansky, Vaillant** y **Xavier.**)

**SEÑOR RODOLFO NIN NOVOA**
Presidente

**Arq. Hugo Rodríguez Filippini**
**Sr. Santiago González Barboni**
Secretarios

**Sr. Nelson Míguez**
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
**División Gestión de Documentos del Senado**

Dep. Legal Nº 211.038/08 - Central de Impresiones Ltda.